MVRGETANA

NÚMERO 68 1985



Revista de la
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO

SUMARIO

Murgetana · número 68 · 1985

Procesos de la Inquisición en Murcia IV. el Observador del Segura **3**

Gaspar y Nicolás Dávila Como sus Hermanos, Nacieron en Cartagena **15**
José María Rubio Paredes

Un Poeta Romántico Murciano: José Martínez Monroy **34**
María Josefa Díez de Revenga Torres

El Testamento de Doña Leonor de Cascales **53**
José Cano Benavente

Murcia en la Calle... sus Gentes y Costumbres a Fines del Siglo XV **60**
Vivina Asensi Artiga

Maestro Gutierre Gierero **68**
Cristina Torres Suarez

Murcia Medieval. Testimonio Documental. los Judíos **73**
Juan Torres Fontes

Mariano Baouero Goyanes: Perfil Humano y Murcianismo a Través de Literatura de Murci **125**
Juan Barceló Jiménez

Compilación de los textos publicados en la web de la Real Academia Alfonso X el Sabio. La numeración del sumario es la de las páginas de este PDF.

PROCESOS DE LA INQUISICION EN MURCIA
IV
(El Observador del Segura)

POR
LUIS RUBIO GARCIA

En la Biblioteca del Archivo Municipal se conservan tres ejemplares, bastante deteriorados de *El Observador del Segura* del año 1814 (jueves 3 de marzo, sábado 12 de marzo, y suplemento de sábado 2 de abril), y varios números, en buen estado del año 1820 del *Observador del Segura*, título que aparece sin artículo determinante y que sería continuación del anterior en su nueva etapa.

Consultada la monografía indispensable de José M.ª Ibáñez sobre la prensa murciana, me ha parecido conveniente insertar aquí el apartado dedicado al periódico en cuestión:

«*EL OBSERVADOR DEL SEGURA.—1813 al 14.*

Director: D. Bartolomé Colomar

Colaboraron en este periódico (probablemente semanal) escritores de crédito, entre ellos, ninguno de más valía que don José María Pérez, uno de los socios de la Económica Murciana, que hicieron valedero en ella el calificativo de «Amigos del País». Corriendo los años tuvo participación activa en la política, sirviendo en la corte altos destinos públicos.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

«*Las doctrinas de* El Observador del Segura *fueron templadas, patrióticas y favorables a las reformas que la opinión reclamaba en aquellos momentos*»; *las que en pugna con la reacción absolutista de 1814, determinaron la desaparición del periódico.*

En cierta biografía anónima de don José María Pérez, se escribió que en 1814, y por obra de una delación, «*se instruyó proceso contra los pacíficos colaboradores de* El Observador, *que afortunadamente sólo produjo una R. Orden (15 de Septiembre de 1814) en la que se declaró que las ideas vertidas en el periódico no eran sediciosas ni subversivas*».

No he logrado mayores noticias de una publicación que no fué la última que iniciara y dirigiera don Bartolomé Colomar» (1).

Nosotros aportaremos aquí una serie de datos ignorados por José M.ª Ibáñez, que rectificarán sus juicios y al mismo tiempo ampliarán los conocimientos que se disponían sobre dicho periódico.

Nos basaremos en dos sumarios de la Inquisición, uno de ellos breve, con la respuesta del Santo Oficio de Murcia a las peticiones del Concejo Central de Madrid, y otro más extenso, donde se contiene la censura y el expediente en regla contra *El Observador del Segura*, y que acarrearía su prohibición.

Es de sobras sabido que a raiz de la vuelta de Fernando VII en 1814, se implantaría un régimen absolutista y restauraría la Inquisición, que iba a reanudar enseguida sus actividades.

En octubre de este mismo año 1814 remitía una provisión a buen número de ciudades, al objeto de que se le comunicara a la mayor brevedad posible «los libros, folletos, papeles de mala nota que se hubiesen escrito o impreso en la ciudad durante la pasada revolución con expresa relación de Títulos, Autores e Imprentas» (2).

Con notoria diligencia respondería la Inquisición de Murcia al requerimiento de Madrid. En oficio del 17 de enero de 1815 denunciaba y ponía en entredicho a dos periódicos: *El Solitario Católico de Alicante* y *El Observador del Segura*, con mayor incidencia sobre este último, al que calificaba de defensor acérrimo de la constitución, que ponía la soberanía popular por encima del propio monarca, así como hacía burla de los símbolos más sagrados.

(1) Cf. José M.ª Ibáñez García: *La prensa periódica en Murcia*, Murcia, 1931, págs. 22-3.

(2) *Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Inquisición.* Leg. 4449, número 12.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Nos da noticia asimismo de que la publicación poseía un carácter bisemanal, y se había iniciado en enero de 1814 en la imprenta de Tiburcio Orcajada, y relaciona asimismo a los responsables de la redacción: D. José Pérez, oficial de la Administración de Salitres y secretario del Intendente; D. Bartolomé Colomar, médico; D. Serafín del Río, empleado de la Diputación; D. Francisco Alvarez de León, y el Padre Ignacio Tevar, escolapio; todos ellos, según criterio de la Inquisición murciana, personas poco recomendables, sobre los que convenía tomar medidas.

A tenor de esta denuncia de Murcia, el Santo Oficio de Madrid decidió iniciar una investigación en regla sobre *El Observador del Segura.*

Y con este propósito ordena al Tribunal de Madrid el 3 de agosto de 1815 a la Inquisición de Murcia, emita un informe acerca de dicho periódico. Esta con fecha 8 de agosto de este año 1815 encarga a Fr. Pedro de Pina, calificador del Santo Oficio, y a Fr. Bernardino Navarro, guardián del Convento de S. Francisco, para que examinen las presuntas desviaciones y herejías que se difundían en la publicación. Los censores mencionados tomándose el tiempo necesario, redactaron un extenso dictamen sobre *El Observador del Segura,* donde ponían de relieve una serie de proposiciones falsas y erróneas sobre la doctrina de la Iglesia y la propia institución monárquica que se insertaban en los números: 1, 4, 6, 9, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26 y extraordinarios de 9 de febrero, 15 de marzo y 13 de abril, todos ellos del año 1814.

La conclusión de los censores resultaba obvia: «Por tanto nos parece el periódico titulado el Observador del Segura un papel perjudicial, y nocivo á los fieles de cuyas manos conviene alejarlo prohibiendo su lectura».

La Inquisición de Murcia se ratificaría en tales conclusiones, con la salvedad asimismo de que, según la normativa, debían facilitar una copia a los editores, pero al encontrarse en Murcia uno solo de ellos, no lo consideraba necesario.

Con fecha 2 de marzo de 1816 se enviaba todo el expediente a Madrid y a los pocos días, el Concejo de Madrid prohibía *El Observador del Segura* por edicto de 8 de marzo de 1816.

En el expediente del Archivo Histórico Nacional (Leg. 4.489, núm. 20), que transcribimos a continuación, se encuentran depositados un buen número de ejemplares de *El Observador del Segura,* en excelente estado de conservación, de los que en nuestra opinión, convendría obtener una copia, dado el notorio valor que poseen, para un mejor conocimiento de la historia del periodismo murciano.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

LA INQUISICION DE MURCIA CONTESTA A LA PETICION DE MADRID (3)

«*M. I. S.*

En cumplimiento de la orden de V. A. de 25 de octubre último, hemos tomado noticias de los libros, folletos y papeles de mala nota que durante la rebolucion se han impreso en este distrito; y de ellos resulta, que los papeles dignos de atencion por su dotrina y opiniones antimonarquicas son, El Juycio historico, canonico, politico de la autoridad de las naciones, en los viernes ecclesiasticos por el Solitario Catolico, impreso en Alicante en la Imprenta de Manuel Muñoz año de 1813. Manifiesto a la nacion en defensa del espresado juycio ystorico, vajo el mismo velo del Solitario Católico, impreso en dicha Ciudad y año en la Imprenta de España siendo el autor de ambos papeles por notoriedad, el Presvitero Don Antonio Benaven vocal que fue de las llamadas Cortes ordinarias.

En esta Ciudad se principio a publicar en Enero de 1814 un periodico de a pliego, que salia dos vezes a la semana, con el titulo de Observador del Segura, cuyo objeto era inspirar respeto y veneracion a la Constitucion, baliendose para ello de las ydeas mas exaltadas y propias del caso, ynculca en casi todos los numeros la soberania del pueblo, e intentando persuadirla se aventura hasta decir y sostener, en los numeros 6.° y 9.° que el Rey puede ser destinado y castigado por el pueblo soverano; las satiras y burlas repetidas contra los ecclesiasticos seculares y regulares formavan gran parte de sus articulos, comunicados, desbocandose hasta llamar barraco y orribilisimo al Tribunal de la Inquisición y fingir una carta de Liria que contava mil patrañas de un crucifijo encontrado por el pueblo en las salas de aquel Tribunal.

Este Periodico se publica por la Imprenta de Tiburcio Orcajada, que lo era del govierno politico, y sus autores lo fueron don Josef Perez oficial de la Administracion de Salitres en esta Ciudad y secretario del Intendente, Don Bartolome Colomar medico, Don Zerafin del Rio empleado en la oficina de la Diputacion de Provincia, y actualmente residente en esta Ciudad, Don Francisco Alvarez de Leon, sin ogar y residente en Cadiz, y el Padre Ygnacio Tevar de la Escuela Pia en Tarazona; todos sujetos de ningun conzepto, por su

(3) *Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Inquisición.* Leg. 4449, número 12.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

conducta y opiniones, para con jentes sensatas y acrehedores á que el gobierno les manifieste su desagrado y ponga freno a su charlataneria.

En algunos otros diarios, y gazetas tambien se han publicado articulos satiricos, pero como no se han propuesto un sistema, nos pareze que no merezen la pena de que se haga merito de ellos, y si solo los referidos del Solitario y Observador. Que es quanto podemos ynformar a V. A.

Dios guarde a V. A. ms. as. Inquisidor.

Murcia 17 de Enero de 1815.

Licenciado Don Manuel Sanchez Velasco (rubricado)	Don J. Juan Castañeda (rubricado)	Dr. Dn. Jose Vicente de Mier (rubricado)».

ACUERDO PARA CALIFICACION (4)

«*El Consejo ha acordado se califiquen inmediatamente en la forma ordinaria por los tribunales del Santo Oficio en cuio Districto se hallen impresos, todos los Libros, Folletos, y Papeles mandados recoger con conocimiento y aprovación de S. M. en edicto del Excmo. Señor Inquisidor General de 22 de Julio proximo pasado, y comprendidos en el por Lista Alfabetica: Lo que se os participa S. S. para su cumplimiento por lo tocante a los que resultan impresos en ese vuestro Districto. Dios os guarde. Madrid y Agosto 3 del 1815— Dr. Antonio Maria de Galarza— Dr. Josef Ignacio Ansotegui— Dr. Miguel Xavier de Beramendi— General— Sigue una ruvrica— Murcia*».

RECEPCION EN MURCIA Y ENCARGO DE CENSURA

(Al margen: «Decreto»).

«*Recivida en 8 de Agosto de 1815— S. S.— Velasco— Castañeda— Mier— Remitase al M. R. P. Fr. Pedro de Pina calificador en este Santo Oficio el Papel titulado* Observador del Segura *publicado en esta ciudad, como unico comprehendido en el edicto de 22 de Julio*

(4) *Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Inquisición.* Leg. 4489, número 20.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de este año, para que en union del Reverendo Padre Fr. Bernardino Navarro Guardian del Convento de San Francisco den a el indicado Papel la censura Teologica que merezca— sigue una rubrica. — En 26 de septiembre del dicho año, se remitio un exemplar del Periodico, Observador del Segura *a la censura del Padre Fr. Pedro de Pina calificador del Tribunal acompañado del Padre Guardian de San Francisco— sigue una ruvrica.*

Concuerda con su Original a que me refiero, que queda por ahora en la Camara del Secreto de este Tribunal y legajo corriente en cartas de O. A. en que certifico—

Dr. Antonio Roca y Bayllo
Secretario
(rubricado)».

INFORME DE LOS CENSORES

(Al margen: «*Presentado en 17 de Fevrero de 1816.*

SS. Velasco. Castañeda.

Unase a sus atencedentes y pase al Sr. Inquisidor Fiscal»).

«*M. I. S.*

Hemos leido el Periodico titulado el Observador del Segura *que de Orden de V. S. se nos ha remitido, por todos los numeros ordinarios, y extraordinarios, que se nos an presentado, incluso el Numero 25 y teniendo presente el edicto de 22 de Julio nos ha parecido el dicho Periodico un texido de ideas licensiosas, subversivas, republicanas, antievangelicas, é irreligiosas, y que contiene proposiciones respectivamente falsas, erroneas, temerarias, impias, sediciosas, é injuriosas á la Santa Iglesia, y sus Ministros, a los Sagrados Concilios, y S. S. Padres, al Santo Tribunal de la Inquisición, á las Ordenes Regulares, y á varias Personas.*

Citaremos solamente algunos Numeros, en que mas notablemente se descubre el veneno que arroja todo el papel.

Numero 1.º Articulo communicado por S. R. — En este articulo se vierten algunas proposicones injuriosas a los Soberanos, esta lleno de falsedades, y todo el es sedicioso, alarmante y respira insubordinacion.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Numero 4.º Sesion del — Señor Cepero— Aquí se estampa la proposicion siguiente: «Los que niegan al Pueblo la Soberania, que le ha dado Dios, autorizan escandalosamente las intrigas de Baiona y las renuncias forzadas» — Esta proposicion es falsa, denigrativa á muchos Sabios, y juiciosos españoles, sediciosa, y alarmante en sumo grado, inductiva a revoluciones populares, y que da el mas ampl(i)o campo para los desordenes y alborotos.

Numero 6.º Variedades— Contiene la horrenda doctrina, que es fecundo principio de revoluciones, guerras civiles, y alborotos, y conduce como por la mano á la condenada en el Concilio Constanciense, coincide con la proposcion 12 condenada en Wiclef. Populares possunt ad suum libitum dominos delinquentes corrigere; *y dice mas — En este Numero como en el* 11-14-15-23— *y otros se llama a la Constitucion de la Monarchia Española fecha en Cadiz* sagrado libro, *sagrado Codigo, cuia locucion aunque sea un hiperbole, es demasiado abusiva, y puede tenerse por impio, y sacrilegio.*

Numero 9.º Variedades — Este articulo esta lleno de maximas, y proposiciones injuriosas de la mas sana parte de la Nacion, á las Leyes de ella y al gobierno de Nuestros Soberanos— Pasa despues a víndicar los extravios del Numero 6.º y produce varias pruebas de la Constitucion, pero ninguna de Nuestras sabias Leyes, o de las Santas Escrituras, contra quien habia procedido. Añade entre otras proposiciones: «porque la soberania reside esencialmente en ella», la Nación. Esta doctrina, infernal principio de las revoluciones, que an inventado, o verificado los llamados filosofos, es temeraria, sediciosa, contraria á la autoridad de las Santas Escrituras, y S. S. Padres. Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita est, *escribe San Pablo a los Rom. cap. 1.º hablando del Principe dice el mismo Apostol* Dei minister est. *Y el Apostol San Pedro, cap. 1.º instruiendo á los fieles sobre el origen de la autoridad enseña:* subjecti igitur stote omni humanae creaturae propter Deum, sive Regi quasi praecellenti, sive ducibus quasi ab eo missis. *Por lo qual escribia S. Juan Chrisostomo:* quae vero sunt potestates a Deo ordinatae sunt.

Numero 15.º Cortes — Exposicion del Dr. Manuel Beltran— es enormemente injuriosa a Nuestros Reies, temeraria, y que usa del lenguaje alarmante y desvergonzado que an empleado los Filosofos para pervertir los pueblos — Exercito liberal — Este trozo, y su continuacion en el Numero siguiente es una algarabia insulsa, pero desde luego se echa de ver, que intenta zaherir la parte mas sana, y religiosa de la Nacion.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Numero 16.º Alla voy — Este retazo es calumnioso al Santo Oficio de la Inquisicion, usa de las partes con que le an expresado su odio los enemigos de la Iglesia, injurioso a la Silla Apostolica, que autorizó dicho Tribunal, y á los Santos Concilios que le han respetado.

Numero 17.º Articulo communicado por Fr. D. A. Este papel es atrevido, insultante, injurioso en sumo grado á las Sagradas Religiones, contiene proposiciones calumniosas, como la que pone en boca de la parte mas sana de los Regulares un lenguage propio de un Apostata, y la que dice que catorce mil frailes honrados estan arrepentidos de haber echo su profesion, proposiciones escandalosas, como decir que si los Franceses no hubiesen causado en la España mas males que el exterminio de los frailes se les deberia levantar estatua, proposiciones contra la doctrina del evangelio como llamar la vida del Claustro horrorosa esclavitud, vexacion infame. Todo el papel respira odio a las Religiones, oposicion á la publica guarda de los consejos evangelicos, y á la determinacion del Santo Concilio Tridentino que señalo la edad suficiente para la profesion Religiosa.

Numero 18.º Quatro esquinas — Injurioso á los Predicadores de la palabra divina, de la que trata de retraer á los fieles, ofensivo á los Religiosos Predicadores.

Numero 19.º Quatro esquinas — Injuriosissimo á los Religiosos, contiene algunas proposiciones escandalosas, y decir de un Monge que no satisfecho con ser de los Heliogabalos de la Iglesia de Dios, es una proposicon impia, escandalosa, y demasiadamente injuriosa á la Santa Iglesia.

Numero 20.º Proclama de un Labrador de Reus — Este discurso escandaloso, alarmante, subersivo es una pieza escrita con hiel para abismar á la Nacion en sediciones, discordias, y guerras civiles es un texido de proposiciones, y pensamientos revolucionarios para deprimir la autoridad Real, y levantar los pueblos contra las clases benemeritas, y distinguidas del estado, procurando envilecer á los S. S. Obispos, Ecclesiasticos, Religiosas, y Predicadores. Las notas del Observador adolecen de los mismos achaques.

Numero 22.º Variedades — Sedicioso é injurioso á la parte mas sana de la Naciona — Octavas, la penultima que principia: si a un, *injuriosa a los Reies, y a la autoridad Real, escandalosa, y subersiva, contraria á los echos, y palabras de la Santa Escritura, impia y temeraria.*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Numero 24.º Dialogo — Injurioso á las Personas que cita claramente, y por consiguiente á la causa que estos protegian: esta era la justa de la Nacion.

Numero 25.º Variedades — Contiene muchas proposiciones falsas, alarmantes, y todo el es sedicioso, y puesto con el fin de encender las guerras civiles, desordenes, y alborotos — Coruña 12 — Este retazo soez, y falso, es injurioso al Santo Oficio de la Inquisicion, calumnioso, y ademas alarmante, é inductivo al desprecio contra los Individuos del Tribunal.

Numero 26.º Soliloquio — Esta pieza es una satira llena de maledicencia, y que se ocupa en zaherir a los Religiosos y sus beneficos protectores, al Santo Oficio de la Inquisicion a los buenos Españoles amantes de las leies, y constitucion antigua de la Monarquia. Aquellos versos, en que dice que los frailes fuertes soldados sean que el edificio gotico sostengan, *embeben mucha malicia, y al paso que tratan de disfrazar su sentido, se echa de ver que es perverso, que es impio, y aun peor.*

Extraordinario del Miercoles 9 de Febrero de 1814. Himno— Es una miserable adulacion a la Constitucion, y sus propagandistas; con expresiones injuriosas a Nuestros Monarchas, Leyes, usos y costumbres de España.

Extraordinario del 15 de Marzo: Art. Com. Sepa Madrid. *Es una impostura calumniosa contra el editor del Procurador de la Nacion y del Rey — Noticias de Ultramar — Abolicion de la Inquisicion en Lima — Contiene un cuento ridiculo, ó llamese indecente paparrucha detractiva del Santo Tribunal de la Inquisicion, y atrozmente injuriosa á su formalidad y rectitud.*

Extraordinario de 13 de Abril — Contiene proposiciones alarmantes, y respira el desprecio de los buenos Españoles, y leies antiguas del Reino— Los versos ultimos atacan la autoridad del Rei, y le son injuriosos, alarmantes, y contienen el espiritu de las revoluciones.

Por tanto nos parece el periodico titulado el Observador del Segura un papel perjudicial y nocivo á los fieles de cuias manos conviene alejarlo prohibiendo su lectura. Asi lo sentimos salvo mejor dictamen.

San Francisco de Murcia á 15 de Febrero de 1816.

Fr. Pedro de Pina
calificador
(rubricado)».

Fr. Bernardino Navarro Diaz
(rubricado)

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

LA INQUISICION DE MURCIA ASUME EL INFORME DE LOS CENSORES

(Al margen: «*Presentado en 20 de Febrero de 1816.*

S.S. Velasco. Castañeda.

Auto»).

«*M. I. S.*

El Inquisidor Fiscal vista la censura que antecede del periodico titulado Observador del Segura; *es de parecer, que con ella debe el juicio de V. S. conformarse, consultandolo a S. A. para mejor cumplimiento de su carta acordada que da por cabeza de este expediente.*

Inquisicion de Murcia 19 de Febrero de 1816.

Dr. Mier
(rubricado)

Otrosi— aunque parece que debiera darse traslado en este expediente á los edictores del Observador, *segun derecho y practica en casos iguales, el Fiscal lo omite al presente, por quanto sabe por una parte que de ellos solo uno existe en Murcia; y por que por otra parte, la carta de S. A. que le da principio solo encarga la censura á este Tribunal. Ut supra*».

REMISION DEL EXPEDIENTE A MADRID

(Al margen: «Auto»).

«*En la Inquisicion de Murcia a dos de Marzo de mil ochocientos diez y seis, estando en su Audiencia del mismo dia los SS. Inquisidores Lizenciado Dn. Manuel Sanz Velasco, y Dr. Dn. Juan de Castañeda, haviendo visto este expediente con la calificación echa del Papel titulado,* Observador del Segura *con lo expuesto en su razon por el Señor Fiscal en el Escrito que antecede— Dixeron: que se remita a S.A. para su Superior resolucion: Y por este Auto asi lo mandaron y ruvricaron dichos SS. Inquisidores de que certifico.*

Lic. Velasco (rubricado) — Dr. Castañeda (rubricado) — Dn. Antonio Roca y Bayllo Secretario (rubricado)».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

EL OBSERVADOR DEL SEGURA.

MURCIA MARTES 1.º DE FEBRERO DE 1814.

AÑO 3.º DE LA CONSTITUCION.

VARIEDADES.

El pueblo ha visto con gusto que la imparcialidad es la divisa, que entre otros muchos periódicos, me distingue; aun sin este empeño estaba decidido á guardar religiosamente un sistema tan recomendable, protestándole de nuevo no desmentir de ningun modo mi proyecto. La recta razon, la sana crítica, el amor á la religion, á la patria, y á la sábia Constitucion que solemnemente hemos jurado, serán las bases sobre que estribe mi Periódico, y por las únicas que abandonará su carácter indiferente.

Apenas milagrosamente, se restableció el Gobierno en la Isla de Leon, quando los enemigos penetraron en las Andalucias; apenas el Augusto Congreso extraordinario de la Nacion principió sus felices tareas, se descubrieron dos grandes obstáculos que necesariamente impedirian, por mucho tiempo, la independencia Nacional: la ignorancia, y la malicia, aquella, ciega es incapaz de conocer la brillantez de la libertad, y por consiguiente la desprecia, y aun la calúmnia; esta, que no reconoce ni religion ni patria, ni virtudes sociales, no se contenta con despreciarla, sino que asesta contra su valuarte los tiros infernales, que le suministran, bien sea su carácter díscolo, bien su interés personal: contra una y otra, no solo abandonaré la imparcialidad hasta ensangrentar mi pluma, sino que sacrificaré mi vida, pues al ver entronizados crímenes de tanta transcendencia, ¿será justo que los Españoles amantes del buen órden permanezcan en la apatía, y dexen impunemente que esos prosélitos de la esclavitud, se jacten de habernos alucinado? ¿nos agradará, acaso, volver á arrastrar la vil cadena de la servidumbre? ¿De que pues, sirve tanta sangre derramada desde el cruento dos de Mayo? Volved inclitos Guerreros, vosotros que à costa de tantas fatigas habeis levantado los Estandartes de Castilla, conduciéndolos victoriosos mas allá de su territorio, vosotros que habeis hecho respetar, aun de ese monstruo de Córcega, los sagrados nombres de Religion, Patria, y Fernando; volved y vereis vuestro suelo, sino infestado y oprimido por las Tropas del Tirano del Sena, del Elva, del Vístula, y del Tajo; por una Horda de indignos Españoles, acaso, satélites de aquel fanático Isleño; vuestra sola presencia bastará para auyentarlos y destruirlos: su ruina labrará el colmo de nuestra felicidad; viviremos en el seno de la dicha, y moriremos Españoles, sí, Españoles libres.

Discurso pronunciado por el señor don Francisco Tacon, Diputado por esta provincia de Murcia, y presidente de las Córtes ordinarias, el dia 15 del pasado mes de enero, en la primera sesion celebrada en la villa y corte de Madrid.

SEÑOR.

Reunidos hoy en este augusto recinto, donde por la primera vez se vé á la Nacion representada por Diputados de quantas provincias componen la Monarquía española, cuyo imperio alcanza á todas las partes del mundo; sea nuestro primer voto dar gracias á la Providencia; la qual dando esfuerzo á nuestros ilustres guerreros, y protegiendo su valor heroico, y el de nuestros aliados, y al inmortal héroe que los caudilla, al cabo de seis años de la mas dura opresion, nos restituyó victoriosos á la Capital del Reyno enmedio del júbilo y aclamaciones de este leal pueblo. A la verdad, ¿quién pudiera esperar al ver enseñoreados los enemigos de casi todas las provincias de España; asediadas las Córtes y el Gobierno en la plaza de Cádiz; apurados los recursos del Estado, acantonado nuestro poco numeroso exército en las fronteras de un reino amigo; y derramadas por los pueblos y los campos esas bárbaras huestes, que llevaban la desolacion y el terror por todas partes: quién, digo, podría espe-

Portada del número 1 de *El Observador del Segura*, que corresponde al primero de los ejemplares que se encuentran recogidos en el expediente.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

PROHIBICION DEL PERIODICO

«En el Consejo á 8 de Marzo de 1816.

SS. Hevia, Iñigo, Ectenbari, Amarilla, Galarza, Martinez, Beramendi, Gomez, Martinez del Campo.

Prohivase en primer Edicto por contener proposiciones alarmantes, injuriosas a los Soberanos, denigrativas de muchos sabios y juiciosos españoles, temerarias, sediciosas, contrarias á las Santas Escrituras, impias, escandalosas, é injuriosas á los Predicadores de la divina palabra, y á la Santa Iglesia».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

GASPAR Y NICOLAS DAVILA, COMO SUS HERMANOS, NACIERON EN CARTAGENA

POR

JOSE MARIA RUBIO PAREDES

«¿No era bastante honor para nuestra ciudad [de Murcia] el tener a Gaspar de Avila por hijo? Pues si esto es así, más honra conseguirá teniendo también a su ingenioso hermano Nicolás de Avila».

Con estas palabras, Polo de Medina (1) naturalizó en la ciudad de Murcia al dramaturgo-poeta-calígrafo Gaspar Dávila y a su hermano Nicolás, ortógrafo-poeta. Sirvan de confirmación las de José Pellicer Salas, «grande amigo» de Gaspar y de Nicolás, prologuista de la Ortografía de este último, que desmatizando la declaración gentilícia del propio Nicolás, en la portada de su obra —«natural de Cartagena de Levante»—, escribe de ellos (2, preliminares pg. XXXI): «España puede estar ufana de tener dos tales alumnos, Murcia dos hijos tan eminentes». No fueron sólo estos amigos de Gaspar y Nicolás quienes les consideraron murcianos capitalinos, pues Murcia de la Llana (56) también creía lo mismo, y redactó el siguiente texto para encabezar la colaboración de Nicolás a sus *Canciones lúgubres*: «Canción del Licenciado Nicolás Dávila, natural de la ciudad de Murcia». ¿Quién podía aceptar que la Cartagena del XVII hubiese dado algún ingenio?

A causa de la contemporaneidad de Polo y Pellicer con los Dávila y al cómodo deslizadero de la transcripción, las anteriores afirmaciones acerca de la patria de éstos, han venido saltando por las páginas de historiadores de la Literatura y del Teatro. Tejera (7) se fijó en la declara-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

ción realizada en la portada de la *Ortografía* de Nicolás y la consideró errata, pues no se podía dudar que Nicolás y Gaspar eran nacidos en Murcia capital; ¡lo había declarado Polo de Medina!: «En la portada —dice Tejera— que escribió [Nicolás] de ortografía castellana, se le hace natural de Cartagena, cosa que, en verdad, aunque bien no se componga con lo que nos dice el referido Polo de Medina en el lugar copiado y otros testimonios que copiaremos [...]. Pero lo cierto, a pesar de todo, es que el mismo don Nicolás, como veremos, y también doña Ana María Dávila, su hermana, llaman a Cartagena su patria». No obstante, Tejera define a Agustín como «religioso agustino, natural de Murcia»; a su hermana Ana María como «poetisa murciana, natural de Cartagena, según su propio testimonio»; a Gaspar como «clarísimo y feliz ingenio, natural de Murcia, según Polo de Medina, su paisano»; y a Nicolás como «escritor y poeta murciano, [...], según terminantemente nos lo dice su paisano Polo de Medina».

Se ha escrito que Nicolás Antonio dijo que Gaspar era murciano. No es cierto, ni siquiera registra su nombre. Sólo menciona a Nicolás, autor de un *Compendio de ortografía*, sin ninguna alusión gentilícia (3).

Mesonero Romanos (4) hace andaluz a Gaspar Dávila, así como a sus paisanos Salucio del Poyo y Andrés de Claramonte, dejando el Parnaso despoblado de murcianos; tal vez le condujo a esa atribución el que alguno de ellos aparece como vecino de Sevilla en el enunciado de alguna comedia. Igual procedió Fuentes y Ponte (5) al copiarle. Barrera (6), que no se esforzó tanto en la investigación biográfica de Gaspar como se ha escrito, sino que reunió los comentarios que había merecido su obra lírica y dramática y constituyó el primer catálogo de su producción, se limitó a asegurar que Gaspar «era natural de la insigne ciudad de Murcia», según había leído en la tercera *Académica del Jardín*, y era secretario de la marquesa del Valle.

Los escritores de nuestro siglo, al referirse al lugar de nacimiento de los Dávila, suelen seguir remitiéndose a Polo de Medina, y en sus breves biografías transcriben a Barrera, directamente o a través de Tejera, sin ninguna aportación adicional. García Soriano (8) nos dice del licenciado Nicolás Dávila que «fué hijo de don Juan Dávila, escribano de Cartagena, y de doña Juana de Perea, su mujer legítima. Tuvo por hermanos a Juan, Gaspar, Agustín, fraile agustino, y Ana Maria», y en cuanto a la ciudad de nacimiento vuelve a transcribir los textos de Polo y de Pellicer. No señala la procedencia de los datos familiares señalados. Barceló Jiménez (9), refiriéndose a Gaspar, escribe: «sólo sabemos de su vida los escasos datos que nos dá La Barrera. Desconocemos la fecha de nacimiento, sabemos

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

que fué murciano, [...]. Debió nacer en el último tercio del siglo XVI, ya que vivía en 1645, cuando falleció la reina doña Isabel de Borbón». Simón Díaz (10), que catalogó la producción de los cuatro hermanos —1961—, sólo señala lugar de nacimiento a Nicolás: «nacido en Murcia o en Cartagena». José Prades, en su estudio publicado en 1963 (11, pg. 309-321), incluye un buen catálogo biblio-cronológico de la obra de Dávila, recogiendo noticias biográficas tomadas de Pérez Pastor (19, 28) y San Román (23), desconocidas para otros biógrafos-comentaristas de Dávila; en cuanto al lugar de nacimiento sigue lo conocido y escribe que «nace en Murcia según las noticias de su compatricio Polo de Medina». Barceló Jiménez, en su *Estudio sobre la lírica barroca en Murcia*, 1970, (12, pg. 115 y sig.) se refiere a Nicolás y, al ocuparse de su lugar de nacimiento, mantiene la situación no comprometida pro-capitalina de Tejera: «En este libro [el *Compendío de ortografía*] se hace natural de Cartagena, circunstancia que concuerda con el soneto de su hermana Ana María que publica en la última hoja del libro, que dedica a Cartagena su patria. No obstante, Polo de Medina considera a los hermanos Dávila naturales de la ciudad de Murcia [...]. José Pellicer de Salas [...] sigue considerando Murcia como patria de los hermanos Dávila». Poco después, en 1974, Colao (13, pgs. 44-45) dedicó a los Dávila parte de un ensayito en el cual reivindicó decididamente para Cartagena el lugar de nacimiento de todos ellos. Se apoyó en los datos ya conocidos (declaración de la portada del *Compendio;* texto en la pág. 4v del mismo, «vicio es notable usar la s por c cedilla, y costumbre de los sevillanos; aunque tambien en Cartagena mi patria, he conocido a muchos este defecto»; y el soneto de Ana María), argumentos indudablemente más valiosos para la tesis cartagenera que las afirmaciones de Polo, Pellicer y Murcia de la Llana para mantener su nacimiento y el de Gaspar en la capital de la provincia. Colao no aportó nada nuevo, y su entusiasta conclusión no ha sido recogida en las varias y autorizadas publicaciones de historia de la literatura murciana que han aparecido posteriormente: Baquero Goyanes (14), Alemán Sainz (15), Díez de Revenga (16). Tampoco ha trascendido nuestra concluyente aportación, la nota aparecida en «La Verdad» de Murcia el 23 de agosto de 1981, publicando las partidas de bautismo de cuatro de los Dávila e informando que también fueron cartageneros dos más.

A fin de que quede constancia de nuestra demostración en revista universitaria que los Dávila nacieron en Cartagena, insistimos en la publicación de las citadas actas bautismales, y a la vista de sus fechas de nacimientos revisamos su bio-bibliografía.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

TRANSCRIPCION DE LAS ACTAS BAUTISMALES DE LOS DAVILA

Nosotros, como Colao, valoramos positivamente las declaraciones de cartagenerismo de Nicolás y Ana María Dávila. Ello nos llevó a buscar en el índice de los libros parroquiales de bautismos de Santa María de Gracia, única parroquial de Cartagena en la segunda mitad del siglo XVI, y durante muchos años. Tras el tedioso paso de la vista sobre nombres que comienzan por la letra N del último tercio del siglo XVI, apareció el buscado, «Nicolás hijo de Juan Dávila y Juana Perea» que fué bautizado el 25 de noviembre de 1596. Con esta referencia, acometimos el examen de los índices de la letra A, y en el mismo tomo de bautismos apareció «Ana María, hixa de Juan, cuyo apellido no se persive, f.° 150» que bien podía ser el que buscamos. Decidimos ver todas las letras de este volumen, y apareció un «Pablo de Juan de Abila y Juana Perea, f.° 70». Nos fuimos extendiendo en años a uno y otro lado de tomo tan fructífero, mirando todas las letras, y Agustín y su hermano gemelo Damián aparecieron bautizados el 29 de mayo de 1592, y Gaspar el 10 de junio de 1580. No hemos hallado más hermanos entre 1575 y 1610. A continuación transcribimos las partidas de bautismo halladas.

Arch. de Sta. María de Gracia de Cartagena. Libro de bautismos n.° 5 que comprende desde el 6.6.1592 al 23.3.1597, f.° 140r, partida 4.ª

> *En veynte y çinco dias del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y seys baptizé a Nicolás, hijo de Juan Dávila, escrivano desta ciudad, y de Juana Perea. Fueron compadres Pedro de Bueco, recaudador general de las rrentas, y doña Beatriz, muger de Francisco Calatayud, rregidor desta Ciudad. Doctor Juan Ruiz.*

Idem, índice letra A (último folio).

Ana María, hixa de Juan cuyo apellido no se persive, f.° 150.

Consultado este folio, el precedente y los tres siguientes no aparece ninguna Ana María.

Idem, índice letra P.

Pablo de Juan de Abila y Juana Perea, f.° 70.

El f.° 70 es completamente ilegible por hallarse destruido por la acción de la tinta y la humedad; pertenece a actas del mes de Septiembre de 1594.

Arch. de Sta. María de Gracia de Cartagena. Libro de bautisimos n.° 1 «Varaxa», f.° 139r, partida 3.ª

En dies de junyo de myll y quinientos y ochenta años baptizé a

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Gaspar, hijo de Juan de Abila, llamose Gaspar. Fueron sus compadres [falta trocito de papel correspondiente al borde del folio] *Bedengud, rregidor, y Yzabel de Jaca, muger de Gaspar Borraz. Ginés Borraz.*

Idem, f.° 112r, partida 5.ª

En veynte y nueve de mayo de mill y quinientos y noventa y dos baptizé a Damian y a Agustin, hijos de Joan Davila, escrivano, y de Joanna de Perea. Fueron compadres Alvaro López y Joan Rodriguez, y Joanna Cabrera, muger de Alvaro López, de ambos. Alvaro Domingo Diaz, testigo.

Comentarios

Por tanto, el orden cronológico de los hermanos Dávila Perea es el siguiente: 10.6.1580, Gaspar; 29.5.1592, Agustín y Damián; septiembre 1594, Pablo; 25.11.1593, Nicolás; y en fecha no fijada, pero no mucho después de éste, pues se halla en el mismo libro, tal vez Ana María. No hemos hallado a Juan ni a otros Dávila Perea.

Llama la atención la diferencia de fechas de nacimiento entre Gaspar y sus hermanos. Juan pudo y debió situarse entre Gaspar y los gemelos Damián y Agustín, porque hemos hallado la partida de bautismo de Ana «hija de Juan Dábila el moço y de Eulalia Morera» que recibió el agua sacramental el 30 de enero de 1608 (Arch. Sta. María de Gracia de Cartagena, Libro de bautismos n.° 7, f.° 126r, ptda. 2.ª), lo que sitúa el nacimiento de su padre entre 20 y 30 años antes (1588 y 1578). No fue mayor que Gaspar porque conocemos que éste heredó la escribanía de su padre a su fallecimiento y la vendió a su hermano Juan (ver más adelante). Puede que el matrimonio se ausentase temporalmente de la ciudad o hubiesen problemas de fecundidad o aborto. No hay duda que los dieciséis años de diferencia entre Gaspar y Nicolás pudieron determinar cierto influjo del hermano mayor sobre Nicolás, que algún comentarista ha creído ver en los textos de éste.

Efectivamente, todos nacidos en el último tercio del siglo XVI, como sospecharon los que se ocuparon de los Dávila. ¡Y tan del último tercio! Ahora se explica por qué Agustín de Rojas no aludió a Gaspar, que sólo tenía 22 años de edad, ni a Nicolás que era un niño, al tratar de los escritores lírico-dramáticos en la loa de su *Viaje entretenido*, fechada en 1602 (17); como tampoco aparece Gaspar en la relación del *Discurso a favor de las comedias* de Antonio Navarro de principios del siglo XVII (17); ni tampoco en el catálogo del final de la *Letanía moral* de Andrés

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de Claramonte, publicada en 1613 (18). Ninguno de los dos hermanos aparece en la quinta de las *Tablas poéticas* de Cascales, 1617: Gaspar ya vivía en Madrid, desligado de Murcia, y Nicolás era muy joven y su colaboración en *Auroras de Diana* (1613) era labor insuficiente para formar lista con Martínez Mínguez, Maineta, León y Castañón, Ferrer (Pedro), Cepeda, Martín Hidalgo, Beltrán Hidalgo, Alonso Tineo, Cano y Urreta, Cervera. Polo de Medina pudo integrarlos en sus *Academias del Jardín* (1630), con alguno de los anteriormente citados y Cascales, Ferrer (Bartolomé), Díaz Navaro, Yáñez Tomás, Tanza y Aledo, de Castro, etc.

Colao (13, pg. 9) sospechó «que la vocación literaria de los Dávila fuese uno de los más inmediatos frutos del magisterio de Cascales en Cartagena», quien fue preceptor de Gramática en esta ciudad los años 1597-1601. Efectivamente, Gaspar, que tenía 17-21 años de edad, pudo haber recibido este magisterio, que no obró sobre los restantes, a no ser en Murcia, donde Cascales debió tener por discípulo a Nicolás, de donde su amistad, aunque no hemos encontrado pasaje en las obras de Cascales y en el *Compedio* de Nicolás en el que se aluda a esta circunstancia.

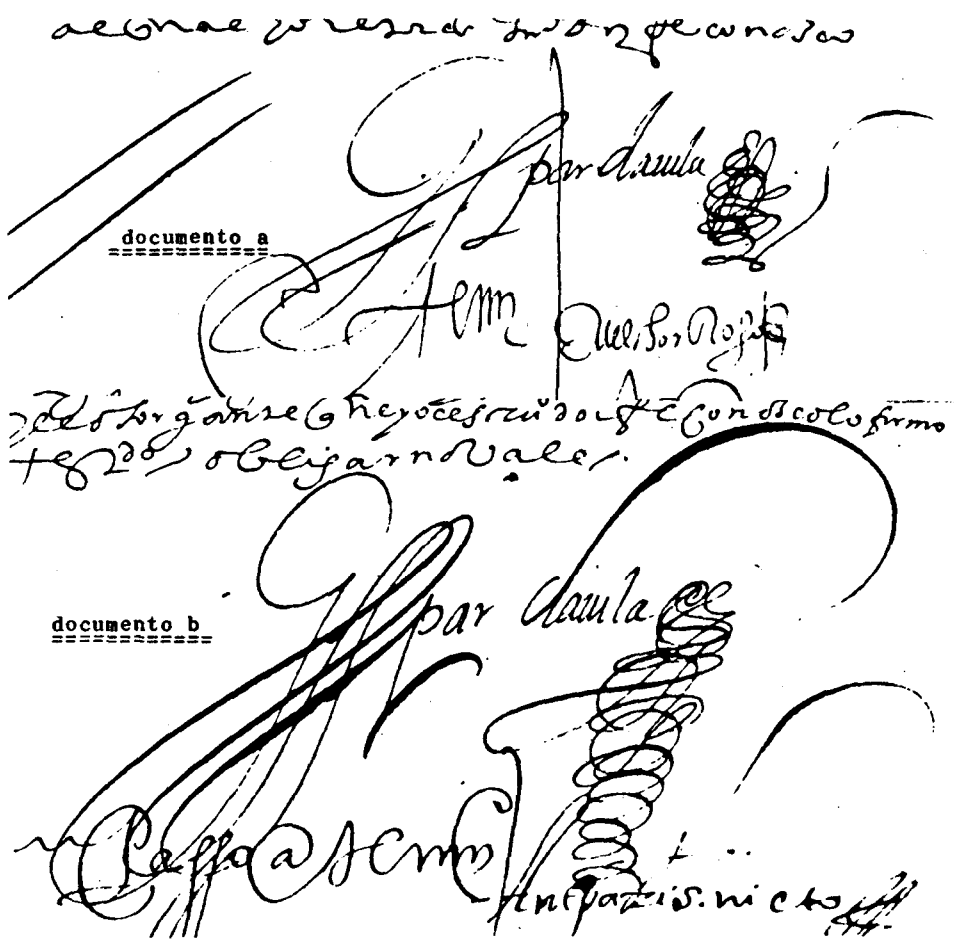
GASPAR DAVILA PEREA

Gaspar era 33 años más joven que Cervantes, 18 más que Lope de Vega; casi de la misma edad que Tirso de Molina, Ruiz de Alarcón, Mira de Amescua, Luis Vélez de Guevara; y unos 20 años mayor que Pérez de Montalbán, Calderón, Rojas Zorrilla y Polo de Medina.

Las primeras composiciones impresas de Gaspar son de 1612, una décima y un soneto, incluidas en el libro de Ramírez de Trapera (19), junto a poesías de Lope de Vega y de otros ingenios (una de su hermana Ana María). Gaspar —32 años de edad— era secretario de la marquesa del Valle (el primer marqués del Valle fue Hernán Cortés), lo que le habría facilitado, probablemente, el acceso al círculo culto madrileño, donde conocerían la tercera jornada de *Las fullerías de amor* y alguna otra producción lírica y dramática. Digamos que la décima fue en respuesta a la colaboración de doña Sebastiana de Sandi, monja profesa en Sta. Clara de Madrid, y lo hizo como «secretário de la marquesa del Valle, doña Mencia de la Cerda», tal vez por encargo de esta señora.

Con fecha 12 de julio de 1613 Gaspar extendió una carta de pago en favor de su madre doña Juana de Perea en la persona de Alberto Dávila, mercader, por «seiscientos rreales que la susodicha le dá e paga por quenta de lo que al dicho Gaspar Dávila le tocare de la legítima de Juan de Avila, su padre» (doc. a) (20).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"



Reproducción de la firma autógrafa de Gaspar Dávila que aparece en los documentos de 1613 y 1617 (doc. a y b).

En estos años su labor debería ser abundante y de cierta calidad, pues mereció ser tenida en cuenta por Cervantes, quien, en 1614, en su *Viaje del Parnaso* (21), lo considera digno de enfrentarse, en compañía de otros buenos poetas, a los malos versificadores, pues «primero secuaz de Apolo, a cuyo verso y pluma puede envidiar [Juan de] Iciar y temer [Gabriel López Maldonado (a)] Sincero». Tampoco lo olvida, en 1615, cuando en el prólogo a sus *Comedias y Entremeses* (22), glosando la literatura circumlopista, recuerda obras que, eclipsadas por el singular resplandor del *Fénix de los ingenios*, merecerían tenerse muy en cuenta, como «las que prometen *Las fullerías de amor* de Gaspar de Avila». Y Suárez de Figue-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

roa (23) lo sitúa como cola del gran león de la dramaturgia hispana aúrica: «Entre los españoles (autores de comedias) [se debe citar] un Lope de Rueda; un Belarde, único en el lenguaje antiguo; un famoso Lope de Vega, Tárraga, Aguilar, Miguel Sánchez, Miguel de Cervantes, Mira de Mescua, Luis Vélez, Gaspar de Avila y otros». ¡Cola de león, cierto, pero más que cabeza de ratón!

Efectivamente, en aquellos años diez la tercera jornada de *Las fullerías de amor* se representaba junto a comedias de gran fama como *Don Gil de las calzas verdes* en los corrales de las más importantes ciudades. Así, el 25 de junio de 1615 se firmaba carta de compromiso entre «Juan Florín, vecino desta ciudad de Toledo, ordinario a la villa de Madrid, en nombre de Pedro de Valdés, autor de comedias de los nombrados por su Magestad, residente en la dicha villa de Madrid, por virtud del poder que dél tengo» y «Diego de Soto y compañía, vecinos desta ciudad, a cuyo cargo está la Casa de las Comedias desta ciudad», por la que «otorgo e conozco que obligo al dicho Pedro de Valdés, mi parte [para] que el dicho Pedro de Valdés asistirá en esta ciudad con su compañía y representará en la dicha Casa de Comedias desde ocho días del mes de jullio primero que verná hasta quatro dias del mes de agosto luego siguiente todo deste año de mill e seiscientos e quince, en el qual dicho tiempo hará las comedias siguientes: *El fingido genovés, El Marqués del Vasto, La samaritana, El premio de la hermosura, Las fullerías de amor, Don Gil de las Calzas verdes* y demás que el dicho Pedro de Valdés pareciere, por manera que en el dicho tiempo ha de hacer veinte e seis representaciones, por razón de lo qual el dicho Diego de Soto le ha de dar mill reales... Toledo». 25.6.1615 (protocolos notariales de P. de Galdo, 1615, 2.° f.° 205) (24). San Román Fernández, de quien está tomado este documento, añade que esta representación se hizo en el Mesón de la Fruta (24, pg. LXXXI). El contrato de representación de la compañía de Diego Martínez de Mora en Getafe (Madrid), adjunto al ejemplar manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid (Mss-17449-8-) fechado en 1629, indica que se trataba de obra de gran éxito de público varios años después de estrenada.

En 1616, Gaspar —36 años de edad— presentó un soneto al «Certamen poético» convocado en Toledo con motivo de la inauguración de la capilla de Ntra. Sra. del Sagrario en la iglesia-catedral, que le fue premiado (25).

En 20 de mayo de 1617 firmó, en Madrid, escritura de venta de la legítima paterna a favor de su hermano Juan Dávila, que le había entregado cuatro mil reales por ella. En este documento Gaspar declara que es hijo de D. Juan Dávila, «escrivano de Cartagena», y de doña Juana de Perea, «vecinos de dicha ciudad de Cartagena» (doc. b) (20).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Ya en 1627 —47 años de edad— debía haber publicado la mayor parte de su producción dramática, puesto que Fernando de Vera y Mendoza escribió de él que «es mucho en lo cómico» (26). Lo que nos hace sospechar que era fundado el cálido elogio que le dedica Lope de Vega, su amigo, en su *Laurel de Apolo* (27), aparecido en 1630. Gaspar tenía 50 años de edad. Lope lo considera digno de acudir al monte Heliocona y presentarse ante Apolo, pues «pudiera Gaspar de Avila [...] orar en verso, y persuadir a la dichosa suya que diera este laurel». Y no sólo por su ingenio versificador, sino por su maestría caligráfica: «si escribieras a Apolo de letra tuya, eso sólo bastara, porque son sus caracteres tan bellos, que sólo él pudo estar por alma en ellos; pues que puedes decir que, entre infinitos, ningunos se han de ver tan bien escritos». Sin embargo, no queda catalogado en las páginas de la obra de Cotarelo y Mori (28), pues su *Tratado sobre el arte de escribir con perfección*, no debió pasar a la imprenta, ya que no se conoce ningún ejemplar.

Los años treinta son los de su cenit de actividad y prestigio. En 1630, Polo de Medina (1) también elogia entusiasmado a su «paisano» Gaspar Dávila. Y en 1631, José Pellicer y Salas se declara «grande amigo» de Gaspar y su hermano Nicolás, a quienes considera motivo de que «España puede estar ufana», pues son hijos «eminentes» de Murcia (2). Resulta difícil explicar la ausencia de una composición de Gaspar en el *Compendio de Ortografía castellana* de Nicolás (1631), en el que aparecen las de Ana María y Agustín. En 1631, es aludido en el testamento del actor teatral Pérez Lobilla, quien dice «que se cobren 50 ducados que presté a Juan Maldonado en presencia de Gaspar de Avila, poeta que reside en esta villa de Madrid» (29) (leyó mal quien ha escrito que Gaspar Dávila fue testigo en este testamento). En 1633, Pérez de Montalbán en un catálogo de hombres ilustres de Castilla (30) escribe: «Gaspar de Avila ha puesto y pone en el Teatro muchas comedias, y todas de grande crédito para él y mucho provecho para los autores» (léase actores).

En 1634, el Duque de Nájera, comisionado por Felipe IV para celebrar un funeral en San Felipe de Madrid por los muertos en la batalla de Lérida, encargó a Gaspar Dávila «pussiese a los ojos del mundo el modo con que obedeció el decreto de su Magestad [... y] entendí [...] que su mayor lisonja sería ofrecer estos versos, escritos de los mayores ingenios de España» (31, 32), acompañando a la transcripción del decreto real de celebración y a la crónica del acto religioso, redactada por el «Cronista Mayor de Su Magestad» José Pellicer y Tovar. Gaspar recopiló cuarenta y cuatro composiciones de 37 poetas de diverso prestigio: Vélez de Guevara, Moreto, López de Zárate, etc. De Gaspar Dávila se incluyen tres composiciones, ocho décimas y un soneto; y una de su hermana.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

En 1635, se publica una décima de Gaspar en el *Templo de memoria,* obra del portugués Manoel de Galhegos (33), compartiendo con las primeras figuras de la lírica española y portuguesa. En el mismo año aparecen dos décimas en la *História exemplar...* de Pacheco de Narváez (34), y presentó un soneto al certamen convocado en el palacio real del Buen Retiro, al que concurrieron los grandes genios, y los menos grandes, de la Corte cuarto-filipina (35).

Al año siguiente, 1636, envió a Fernando Pérez Pericón dos décimas para que acompañaran la publicación de su poema (36). E incluye una composición de seis décimas y un epigrama en la *Fama pósthuma* en honor de su amigo Lope de Vega (37). Fabio Franchi, en libro dedicado a Lope de Vega con motivo de su muerte (38), escribe: «All'Avila si comandi, che facci tutte le sue comedie nel modello *Del familiar sin demonio,* e mai será indemoniata la sua penna, anzi emula della piu accorta e che quando disponga la carte per scriver qual si voglia comedia, la freghi prima un pezzo con qualche tomo delle comedie di Lope de Vega e la cominci dicendo: ¡Vagliami Lope!».

En 1637, Gaspar acudió invitado a la «Academia burlesca en Buen Retiro a la magestad de Philippo Quarto el Grande», y lo hizo muy activamente, pues compareció con varias composiciones (39). Desarrolló la glosa establecida por el Jurado convocante en el «Cartel de los asumptos que han de escrivir para la Academia que se ha de celebrar en Buen Retiro», en composición de nueve quintillas en las que demostró buen humor y gran acierto. Esta labor era encargada por el Jurado a ciertos poetas. Y presentó trabajos a los temas «Romance a que adolesçemos de el mal y morimos de el médico» y «Epígrama a qual es mayor neçedad, ser neçio algunas veçes o estar siempre muy discreto», recibiendo en cada una el primer premio; y al tema «Siete canciones de a seis versos que digan con qué defenderá mejor la entrada en Buen Retiro don Diego de Covarrubias y Leiba, con la pança o con el cuidado», igualmente premiada, siendo él el único concursante. Al año siguiente, 1638, Gaspar volvió a acudir a la convocatoria correspondiente de la «Academia del Buen Retiro». Consta su presencia por su glosa (40), incluida en un cuaderno manuscrito referente al certamen. Desconocemos su colaboración, si la hubo, pues no consta en éste. En este mismo año de 1638 aparece una décima de Gaspar Dávila en la obra de Bernardino Blancalana (41). Y en 1639 contribuyó con otra décima al libro de homenaje póstumo a su amigo Juan Pérez de Montalbán (42).

Una laguna de publicaciones líricas de seis años de duración nos sitúa en 1645. Desconocemos si las composiciones dramáticas fueron impresas

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

en vida de su autor, por lo que no es posible, por ahora, situarlas en la biografía de Gaspar Dávila, salvo *Las fullerías de amor*, que ya era conocida por sus amigos y estaba representada desde 1615, al menos.

En este año de 1645 aparece un soneto de Gaspar en la *Pompa funeral* celebrada por Isabel de Borbón (43). Gaspar tenía ya 65 años. Tal vez sea su última composición, al menos es la última conocida.

En un *Cancionero manuscrito* de la Biblioteca Salvá (44), que no hemos consultado, se incluye una composición de Gaspar Dávila.

En 1648, Gaspar es citado, con nombre erróneo, por Baltasar Gracián (45) para elogiar *Las fullerías*: «Pedro de Avila fué feliz en las traças; pero aquella de *Las fullerías de amor* fué la más plausible que se ha oydo». Esta alusión en tiempo de pretérito deja al lector la impresión que Gaspar ya había fallecido. Efectivamente, en 1656, Antonio Henriquez Gómez (46) le recuerda entre los «luzidíssimos poetas [...] que con acierto grande escribieron comedias» en su tiempo. Es curioso que Henriquez le apea el tratamiento de «don» (al igual que a Villayzan y Luis Velez) en el largo grupo citado, en el que todos aparecen con «don» o «doctor».

La obra teatral de Gaspar Dávila Perea que nos ha llegado impresa y fechada se realizó después de su muerte (existen algunos ejemplares impresos de comedias sueltas sin año, de cuya datación nos ocupamos en lugar conveniente). En 1647, apareció impresa por Vicente de Lemos, sin indicación de lugar, «La gran comedia del familiar sin demonio», de la que se realizó reimpresión en Madrid en 1652, incluyéndola en *Flor de las mejores doce comedias*... En este mismo año, apareció, también en imprenta madrileña, «La sentencia sin firma» (Barreda añade a este título «o San Juan Capistano») en *Segunda parte de comedias escogidas*... Al año siguiente, 1653, y en Madrid, lo hicieron «La dicha por malos medios» en *Parte tercera*... y «El respeto en la ausencia» en *Laurel de comedias quarta parte*... «El servir sin lisonja» se reimprimió en 1662 y en Madrid (existe una impresión anterior, aunque sin fecha) en *Parte diez y seys*... Al año siguiente, 1663 y en Madrid, «El gobernador prudente» incluido en *Parte veinte y una*..., con reimpresión tardía, en 1917, en *Dos comedias famosas y un auto sacramental*... por Medina. En 1668, y también en Madrid, aparecieron impresas «El iris de las pendencias» en *Parte veinte y nueve*... y «El valeroso español y primero en su casa» en *Parte treinta*..., reimpresas ambas en 1857 en la B. A. E. por Mesonero Romanos. Y, finalmente, en 1911 apareció la tercera jornada de «Las fullerías de amor» en la Revue Hispanique, cuyo manuscrito había visto Barreda en posesión del librero Agustín Durán y actualmente se halla en la Biblioteca Nacional de Madrid (dudamos que se trate del manuscrito original de Dávila,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

y consideramos que es una copia utilizada por un actor o compañía; discutiremos el asunto en próxima publicación).

Nueve comedias a las que Barreda añadió «El venerable Bernardino de Obregón», que Simón Díaz y otros modernos no incluyen. Y que José Prades reduce a ocho, ya que «La sentencia sin firma» y «El valeroso español...» se diferencian sólo en la relación que Hernán Cortés hace ante el Emperador describiendo sus conquistas, por los que la primera se considera adaptación.

En cuanto a la crítica literaria de la obra de Gaspar Dávila, tras el silencio del siglo XVIII, los bibliófilos e historiadores del XIX se ocuparon de la obra de Gaspar. Mesonero Romanos (4, pg. XXXVI) recordó que «el último autor citado por Cervantes como aventajado en aquella época es Gaspar de Avila, de quien sólo sabemos que fue secretario de la marquesa del Valle, doña María de la Cerda», y reimprimió dos de sus comedias, «El valeroso español...» y «El iris de las pendencias». Años después, Barrera (6) añade a tan pobre biografía la referencia de Polo de Medina, que lo hace natural de la ciudad de Murcia, recoge la colaboración de Gaspar en la obra de Ramírez de Trapera y las alabanzas que le dirigieron Cervantes y Lope, alude a algunas composiciones líricas de Gaspar y confecciona el primer catálogo de su obra dramática, comentando que «Gaspar de Avila debía ser aún joven cuando salieron a luz las Comedias de Cervantes el año de 1615». ¡Pues tenía ya 35 años! Gallardo (47) incluye en su *Ensayo*... la ficha de las «*Exequias reales*» sin señalar su localización; Salvá y Malleu (44) aporta una nueva composición de Gaspar localizada en el *Cancionero manuscrito*; Pérez Pastor (20, 29) recoge tres documentos alusivos a este lírico-dramaturgo; y el hispanista Schaeffer dedica atento comentario a la obra de Dávila en su historia del drama nacional español (48).

Ya en el presente siglo, Wiskersham Crawford (49) editó la tercera jornada de *Las fullerías*... en 1911; Medina (50) reimprimió *El valeroso español*..., y en el prólogo realiza cuidado resumen de la vida y obra de Gaspar Dávila. Poco después, Tejera (7) le dedicó un artículo extenso por las transcripciones, sin novedades bio y bibliográficas; Cotarelo y Mori deja reseñadas las comedias de Gaspar en su estudio bibliotécnico de la *Colección de comedias nuevas y escogidas de los mejores ingenios de España* (1352-1704) (51); Barceló Jiménez (9) se refirió en varias ocasiones a Gaspar, trazando una semblanza de su persona y obra, de la cual hemos dejado transcritos algún texto y hecha referencia; Campos (52) analizó *El valeroso español*..., en su estudio del tratamiento recibido por la figura de Hernán Cortés, primer marqués del Valle, en la lírica y la

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

dramática española; en 1952, Pérez Gómez editó la *Academia burlesca del Buen Retiro* (39) que incluye dos composiciones de Gaspar; en 1961, José Prades vuelve sobre el tratamiento de Hernán Cortés, en este caso en *La sentencia sin firma* (53); Simón Díaz (10) confeccionó un catálogo más completo de la obra de Gaspar Dávila; en 1963, José Prades estudió los personajes de las comedias de Dávila (11) conjunta y comparativamente con los de otros dramaturgos de la *Comedia nueva; Simón Díaz* (32) comunicó la localización de las *Exequias reales;* y, finalmente, Barceló Jiménez ha vuelto, en 1970, a ocuparse de Gaspar Dávila (12), sin aporte de novedad, dejando trazado un juicio de su obra lírica, bien encajada en el marco del barroco.

Nuestro propósito de publicar de inmediato la obra completa, lírica y dramática, de Gaspar Dávila Perea, nos recomienda no detenernos aquí en recoger tan valiosas aportaciones críticas y reservar nuestra valoración para la indicada ocasión. Quede aquí recordada que su estimación como dramaturgo quedó expresada por quienes decidieron, a mediados del siglo XIX, poner efigie de Gaspar Dávila en la fachada del Teatro Romea de la capital murciana, junto a las de Andrés de Claramonte, Damián Salucio del Poyo y José Selgas, como los cuatro pilares sobre los que se levantaba aquel edificio al arte dramático en nuestro reino o región. Cuando tal se hizo, algo tendría y tiene la obra dramática del cartagenero Gaspar Dávila Perea. El *Icue* con su pícara intención me dice: «si a mediados del siglo XIX hubiesen conocido los de la capital que Gaspar era cartagenero, ¿lo hubiesen puesto en efigie en el «Romea»? Mi respuesta ha sido sincera y consciente: «Escucha *Icue*, en el siglo XIX no sé lo que hubiese pasado porque no conozco aquellos hombres; pero te aseguro que cuando sepan los actuales que Gaspar fué cartagenero no la desmontarán».

NICOLAS DAVILA PEREA

Nicolás era casi de la misma generación que Calderón, Pérez de Montalbán, Rojas Zorrilla y Polo de Medina. Todos nacidos en el entorno de 1600.

Simón Díaz (10, pgs. 159-160) ha constituido un catálogo de las poesías sueltas de Nicolás.

Nicolás aparece en la vida literaria como colaborador en *Auroras de Diana* de su paisano provinciano Pedro de Castro y Anaya, en 1613 (54), con unas redondillas. Tenía 17 años y debía residir en Murcia realizando sus estudios de Humanidades en el Colegio de San Fulgencio, donde ten-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

dría como profesor a Francisco de Cascales. En 1621 —25 años de edad— acudió a los actos funerarios celebrados en Murcia por Felipe III (55). Y lo hizo con singular éxito: Primer y tercer premios en «Sonetos» (presentó seis composiciones), primer premio en «Décimas y redondillas», segundo premio en «Versos latinos» y en «Canciones». Y aún presentó unas endechas, una elegía y un jeroglífico. Total diecisiete composiciones. Y aún más, se le concedió lugar preferente a dos décimas suyas laudatorias del autor-recopilador que aparecen en los preliminares del libro conmemorativo.

En 1622, apareció otra colaboración de Nicolás en *Canciones lúgubres a la memoria de don Christoval de Oñate* que escribió y recopiló Francisco Murcia de la Llana (56); Nicolás lo hizo con una canción. En 1627 envió un soneto para el *Monstruo español* de González de Cunedo (57).

Henríquez Gómez, Castro y Anaya, Enríquez Escrivano, Murcia de la Llana y González de Cunedo eran todos murcianos. Tal vez condiscípulos en San Fulgencio. La poesía fue la actividad ociosa juvenil de Nicolás; debió participar activamente en el culto círculo murciano de la tercera decena del XVII, por lo que su paisano contemporáneo, Polo de Medina, le dedicó el elogio que inicia nuestro estudio (1) y memorizó el trozo de «Canción a un joven que murió temprano» de Nicolás.

En 1634 aparecieron las *Cartas filológicas* de Cascales (escritas antes de 1627 a juicio de García Soriano). La 4.ª epístola de la segunda década, que trata de la ortografía castellana, está dedicada «al Licenciado Nicolás Dávila» (58). El texto de Cascales trasciende la especial afición de Nicolás al bien escribir: «Tratamos ayer algunos puntillos de ortografía castellana; pero tan sobre peine, que a penas se dio lugar a las dudas que en esta materia suelen ocurrir. Y v.m. me pidió, pudiéndome mandar, que hablase más extensamente de ello». Y alude, al final, a la buena preparación de Nicolás en esta materia: «No digo más, ya porque hablo con quien está en el caso más presto que otro por su felice ingenio, ya por cumplir el precepto de Horacio: *Quidquid proecipies, esto brevis*». Sin embargo, no hay ninguna alusión en el texto del *Compendio* de Dávila al preceptor murciano; ni un recuerdo a su posible maestro; ni un gesto amable a quien posiblemente le enseñó ortografía y aficionó al tema; ni una palabra de referencia a la epístola que no debemos dudar conocía Nicolás (entre los comportamientos colectivos de mis paisanos cartageneros tengo observado el desafecto, no ser agradecidos, ¿responde el comportamiento de Nicolás a esta situación inafectiva?). No hay más cordón conectivo entre ambos breves textos ortográficos de Cascales y Dávila que la frase horaciana, que al preceptor le sirve de cierre y al discípulo

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de entrada. Y no porque a Dávila le repugnaran las citas ni la adulación, pues de aquéllas realiza una bibliográfica al tratado de José Pellicer, *Diatribes al Fenix*, e invoca el nombre y autoridad de algún ortógrafo. Añadamos que en el *Compendio* de Nicolás se advierte la ausencia de una composición laudatoria del preceptor murciano en los preliminares, compartiendo las incluidas, todas de personajes cortesanos. También falta, ya quedó señalado, la composición de su hermano Gaspar.

En ningún punto de los textos de Cascales y Dávila descubrimos coincidencia, ni siquiera paralelismo o analogía. Los desarrollos son bien distintos, y baste decir, pues no es esta ocasión de ocuparnos puntualmente de este asunto, que más bien hay discrepancia.

En 1630, Polo de Medina considera a Nicolás honra de la ciudad de Murcia (1). Nicolás ya residía en la Corte desde hacía no sabemos cuanto tiempo. En 1631 —Nicolás tenía 35 años de edad— era preceptor del Conde de Castellar, y publicó su *Compendio de ortografía castellana.* Desconocemos si las composiciones laudatorias de Lope de Vega y de Juan Pérez de Montalbán que acompañan este libro son resultado de su propia amistad y consideración conseguida, o de la gestión de su hermano Gaspar que en aquel tiempo estaba bien considerado en el Parnaso español.

Y con esta publicación finaliza la labor creadora de Nicolás Dávila Perea conocida hasta la fecha. No interviene en los libros de homenaje póstumo a Lope de Vega ni a Juan Pérez de Montalbán (luego no se hallaba muy directamente ligado a ellos). No aparece por las academias, exequias y honras madrileñas de los años 1637 y 38. No se le conoce ninguna producción para el teatro. Ninguna alusión más a su persona ni a su obra en su siglo. ¿Falleció en los primeros años treinta? Su aportación cultural, por tanto, es bien pobre; la frase de Polo de Medina fue un deseo de futuro no materializado. Murcia y Cartagena se honran más con la personalidad de Gaspar Dávila Perea que con la de su hermano Nicolás.

En 1788, Nicolás Antonio (3) citó exclusivamente la labor ortográfica de Nicolás, señalando al *Compendio* la fecha de 1633 para su publicación, que algún escritor posterior ha copiado. Posteriormente, Gallardo (47) lo ha reseñado. Tejera (7) lo ha transcrito casi completamente, aludiendo, muy de pasada, a la actividad poética de su autor. Nueva reseña bibliotécnica por García Soriano (8), que copió García Sirvet. Rey y Blecua se han referido a Nicolás en el prólogo a la reimpresión de *Canciones lúgubres* de Murcia de la Llana (56), recogiendo una breve reseña bibliográfica de Nicolás y comentando su colaboración a esta obra: «El licenciado Nicolás de Avila contribuye con una canción más aparatosa que

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

eficaz. No en balde se llama él mismo «un cisne nuevo, que sus plumas baña en el mar que a Cartago humilde besa. El principio de la canción ofrece cierta curiosidad». Y dejan señalado que «las canciones a un joven muerto incluidas en las *Academias* no son las que pudo escribir para el homenaje a don Cristóbal de Oñate, a juzgar por los distintos comienzos».

Barceló Jiménez (12), en su estudio de la lírica barroca murciana, tras breve reseña biográfica, a la que hemos aludido páginas atrás, y del *Compendio*, ha comentado la lírica de las composiciones de Nicolás presentadas a las *Honras y obsequias a Felipe III en Murcia*: «Donde más se nota el matiz barroco de su poesía es en las composiciones de tono mayor, es decir, en la canción, elegía y en los sonetos. En la primera asocia el dolor al río Segura, con fina matización en el empleo de los adjetivos. Las ninfas de las riberas del río, como eco de la poesía garcilasista, lloran la muerte del Rey, asociando a este canto funeral todos los elementos de la naturaleza. Acaso sea uno de los momentos más conseguidos de la *Canción*. El llanto de las ninfas ante el túmulo produce unas imágenes barrocas. También en la *Elegía* encontramos algunos retazos cultos, sobre todo el hiperbaton que predomina en los sonoros tercetos, al enlazar los motivos antiguos y mitológicos con el hecho real de la muerte del Rey». Barceló destaca de entre los sonetos tres: «Oy en un acto público la muerte» porque «acusa mayor originalidad, pues presenta la muerte que comparece ante la Academia dando sus razones de existencia y de poder sobre los mortales»; «Viste el hermoso sol quando llevado» porque trata «el tema de la fugacidad»; «Hombre de polvo...», que lo considera el mejor «aunque de tema más corriente». Colao (13), en 1974, ha glosado la obra ortográfica y poética de Nicolás, y transcrito algunas composiciones de las *Honras y obsequias*.

Nuestra reserva de juicios valorativos ha de hacerse en este momento como lo quise al tratar de Gaspar. La labor poética de Nicolás Dávila Perea es tan modesta que ocupa un rincón en el plano de la lírica barroca. Pensamos que el éxito conseguido en las «honras y obsequias» a los 25 años de edad y por el trozo de poema memorizado por su amigo Polo de Medina —no superados por las restantes composiciones conocidas— quedaron truncados por circunstancias personales que nos son desconocidas. Nicolás parece que no conectó con el círculo madrileño.

(Madrid, 20 mayo 1984).

DOCUMENTOS

a) Protocolos de la escribanía de Melchor Rojo, 1612-13, protoc. 3336, f.º 631-632, Madrid 12.7.1613. Arch. Hist. Protocolos de Madrid (cit. por 20).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

b) Protocolos de la escribanía de Antonio Paris Nieto, 1617, protoc. 4939, f.º 454-455, Madrid 20.5.1617. Arch. Hist. Protocolos de Madarid (cit. por 20).

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

1. S. J. Polo de Medina, en «III Academia de Jardín», 1630, en *Obras escogidas de...*, «Clásicos olvidados», Madrid, 1931, pág. 183.
2. Nicolás Dávila Perea, *Compendio de la ortografía castellana de don..., natural de Cartagena de Levante...* en Madrid..., año de 1631 (ejemplar de la Bibl. Nac. Madrid sign. R-11587).
3. Nicolao Antonio Hispalensi, I. C., *Biblioteca Hispana Nova...*, Madrid, 1788. Los textos acerca de los Dávila son los siguientes: En t. II, pág. 151, «Nicolaus de Avila scripsit *Ortografía castellana*, Matriti 1633», pág. 415, índice onomástico, sólo aparece «Nicolaus de Avila o Dávila», pág. 498, índice de escritores «ex urbe principe Murcia» y «ex aliis Murciae regni locis», en el que no se incluye a Nicolás de Avila.
4. R. de Mesonero Romanos, «Discurso preliminar» en *Dramáticos contemporáneos a Lope de Vega*, t. I, Madrid, 1857; reimpr. 1951, n.º XLIII de B. A. E., págs. IX y XXXVI.
5. J. Fuentes y Ponte, *La Murcia que se fue*, Madrid, 1872, pág. 334.
6. C. A. de la Barrera y Leirado, *Catálogo bibliográfico y biográfico del teatro antiguo español...*, Madrid, 1860, págs. 21-23.
7. J. P. Tejera y R. de Moncada, *Biblioteca del murciano*, t. I, Madrid, 1922, pág. 59 y sig.
8. J. García Soriano en F. Cascales, *Cartas filológicas*, Madrid, 1954, década segunda, epístola IV, nota 1.
9. J. Barceló Jiménez, *Historia del teatro en Murcia*, Murcia, 1958, 2.ª edic., 1980.
10. J. Simón Díaz, *Bibliografía de la literatura hispánica*, t. IV, Madrid, 1961, págs. 144-160.
11. J. de José Prades, *Teoría sobre los personajes de la Comedia nueva, en cinco dramaturgos*, Madrid, 1963, págs. 309-321.
12. J. Barceló Jiménez, *Estudio sobre la lírica barroca en Murcia* (1600-1650), Disc. recepc. Academia Alfonso X, Murcia, 1970.
13. A. Colao, *Intelectuales en la Cartagena del siglo XVII*, Cartagena, 1974.
14. M. Baquero Goyanes, «Introducción literaria» en *Murcia*, edit. por Fundac. J. March, Ed. Noguer, Madrid, 1976, págs. 111.
15. F. Alemán Sainz, «El siglo de oro», en *Historia de la región murciana*, t. V, Murcia, 1980, pág. 281.
16. F. J. Díez de Revenga, «La literatura en Murcia durante el siglo XVII» en ídem, t. VI, Murcia, 1980, pág. 431.
17. Cit. por (4), pág. VIII.
18. A. de Claramonte, *Letanía moral*, Sevilla, 1613 (Bibl. Nac. Madrid, sign. R-7891).
19. A. Ramírez de Trapera, *La Cruz* (poema), Madrid, 1612 (Bibl. Nac. Madrid, sign. R-6995).
20. C. Pérez Pastor, *La imprenta en Madrid*, Madrid, 1907, t. III, pág. 366, doc. I y II.
21. M. de Cervantes Saavedra, *Viaje del Parnaso*, 1614, cap. VII, pág. 93 en la edic. de «Colección Universal», 1922.
22. M. de Cervantes Saavedra, *Comedias y Entremeses*, 1615, prólogo, pág. 10, en la edic. de «Colección Universal», 1921.
23. C. Suárez de Figueroa, *Plaza universal de todas ciencias y artes...*, Madrid, 1615, f.º 322 (Bibl. Nac. Madrid, sign. R-3581).
24. F. de B. San Román, *Lope de Vega, los cómicos toledanos y el poeta sastre*, Madrid, 1935, págs. LXXXI y 209-210 (doc. 432).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

25. P. de Herrera, *Descripción de la capilla de Ntra. Sra. del Sagrario... en la Sta. Iglesia de Toledo...*, Madrid, 1617, parte 4.ª, f.º 95 (Bibl. Nac. Madrid, sign. 3-59097).
26. F. de Vera y Mendoza, *Panegírico por la poesía*, Montilla, 1627, edic. facsímil de A. Pérez Gómez en 1968.
27. Lope de Vega, *Laurel de Apolo*, 1630, Silva VIII, pág. 304 de la edic. de «Librería Bergua», Madrid, 1935.
28. E. Cotarelo y Mori, *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*, Madrid, 1914.
29. C. Pérez Pastor, *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1901, t. I (noticia sacada del Arch. Gen. de Protocolos de Madrid, sin datos de localización).
30. J. Pérez de Montalbán, «Memoria de los que escriben comedias en Castilla solamente» en *Para todos, exemplos morales, humanos y divinos*, Huesca, 1633, pág. 16 del último tratado incluido en este volumen.
31. [Gaspar Dávila], *Exequias reales que Felipe el Grande, Quarto deste nombre..., mandó hacer en San Felipe de Madrid a los soldados que murieron en la batalla de Lérida*, Madrid, 1634 (Dávila es recopilador y prologuista) (Bib. Nac. Madrid, sign. VE-C.ª 219-35).
32. J. Simón Díaz, *Las «Exequias reales» de Gaspar Dávila*, Rev. Literat. 25: 121-123, 1964.
33. M. de Galhegos, *Templo de memoria, poema epithalámico nas felicísimas bodas do... Duque de Bergança...*, Lisboa, 1635 (Bibl. Nac. Madrid sign. R-12777).
34. L. Pacheco de Narváez, *Historia exemplar de las dos constantes mugeres españolas*, Madrid, 1635 (Bibl. Nac. Madrid sign. R-4550).
35. D. de Covarrubias y Leiva, *Elogios al palacio real del Buen Retiro escritos por algunos ingenios de España, recogidos por don...*, Madrid, 1635 (Bibl. Nac. Madrid sign. R-6809).
36. F. Pérez Pericón, *Descripción... Gibraltar y de...*, Madrid, 1636 (Bibl. Nac. Madrid sign. R-9392).
37. J. Pérez de Montalbán, *Fama pósthuma a la vida y muerte del doctor frey Lope Félix de Vega Carpio y elogios...*, Madrid, 1636, f.º 65-66r (Bibl. Nac. Madrid sign. 3-53447).
38. Fabio Franchi, «Raguaglio di Parnaso» en *Essequie poetiche o vero lamento delle muse italiane in morte del signore Lope de Vega...*, Venetia, 1636, pág. 81 (Bibl. Nac. Madrid sign. R-13355).
39. Anónimo, *Academia burlesca en Buen Retiro...*, Madrid, 1637, págs. 51-52, 75-77, 85-86, 100-102 (Bibl. Nac. Madrid sign. R-100.229, edic. Pérez Gómez, Valencia, 1952).
40. Anónimo, *Certamen que [se ha] hecho en* 1638 *en el Retiro*, ms (Bibl. Nac. Madrid sign. Mss-3773).
41. B. Blancalana, *Historia de la sagrada imagen de Christo... de Luca*, Madrid, 1638, preliminares pág. 4 (Bibl. Nac. Madrid sign. 2-9193).
42. P. Grande de Tena, *Lágrimas panegíricas a la... muerte del... Juan Pérez de Montalbán...*, Madrid, 1639, f.º 20 (Bibl. Nac. Madrid sign. 2-44053).
43. *Pompa funeral y honras y exequias en la muerte de... Isabel de Borbón... que se celebran en... S. Gerónimo de... Madrid*, Madrid, 1645 (Bibl. Nac. Madrid sign. R-3035).
44. Anónimo, *Cancionero manuscrito*, letra del siglo XVII, cit. en P. Salvá y Malleu, *Catálogo de la Biblioteca de Salvá*, t. I, n.º 199, Valencia, 1872.
45. Baltasar Gracián, *Agudeza y arte de ingenio...*, Huesca, 1648, f.º 296r (Bibl. Nac. Madrid sign. R-15230).
46. A. Henríquez Gómez, *Sansón Nazareno* (poema heroico), Ruan 1656 (Bibl. Nac. Madrid sign. R-18023).
47. B. J. Gallardo, *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*, Madrid, 1866, t. II, n.º 1986.
48. A. Schaeffer, *Geschichte des Spanischen nationaldramas*, t. I, Leipzig, 1890, págs. 422-425 (Bibl. Nac. Madrid sign. T-154712).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

49. J. P. W. Crawford, *Tercera jornada de «Las fullerías de amor de Gaspar de Avila»*, Rev. Hispanique XXIV: 542-594, 1911.
50. J. T. Medina, *Dos comedias famosas y un auto sacramental...*, Santiago de Chile, 1917.
51. E. Cotarelo y Mori, *Colección de comedias nuevas y escogidas*, Bol. R. Acad. Española, 18: varias págs., 1931.
52. J. Campos, *Hernán Cortés en la dramática española*, Rev. Indias, 9: 171-197, 1948.
53. J. de José Prades, *Hernán Cortés en «La sentencia sin firma»*, Rev. Literat., 19: 39-54, 1961.
54. P. de Castro y Anaya, *Auroras de Diana*, 1613 (consultada la 3.ª edic., Málaga, 1640), preliminares y pág. 9 (Bibl. Nac. Madrid sign. R-11213).
55. A. Enríquez Escribano, *Honras y obsequias que hizo... al... rey don Felipe Tercero... su... ciudad de Murcia*, Murcia, 1622, preliminares y págs. 261-274 (Bibl. Nac. Madrid, sign. R-4526).
56. F. Murcia de la Llana, *Canciones lúgubres a la muerte de don Christoval de Oñate...*, Madrid, 1622 (Bibl. Nac. Madrid sign. HA-22946).
57. M. González de Cunedo, *Monstruo español*, Orihuela, 1627 (Bibl. Nac. Madrid, sign. R-3769).
58. F. Cascales, *Cartas filológicas*, 1634, 2.ª década, 4.ª epístola, en edic. Madrid, 1930, con comentario de J. García Soriano, págs. 71-72.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

UN POETA ROMANTICO MURCIANO: JOSE MARTINEZ MONROY

POR

MARIA JOSEFA DIEZ DE REVENGA TORRES

El propósito de este trabajo ha sido el estudio de la obra de un poeta cuya figura —casi desconocida en la actualidad fuera de los ámbitos locales— únicamente ha merecido el elogio —y rara vez la crítica— de aquellos estudiosos que en alguna ocasión se han ocupado de ella.

Durante cinco o seis años, entre 1850 y 1860, los poemas de Martínez Monroy gustaron a los más exigentes y tuvieron considerable éxito en la prensa, lo que hizo que la crítica les prestara atención. La enfermedad y la muerte prematura del autor, a sus 24 años, impresionaron grandemente a sus amigos; esto, unido al convencimiento de la validez de su producción poética, motivó el que se publicase un volumen con sus *Poesías* en 1864. Y da la impresión de que a partir de ese año, y posiblemente acuciados estos amigos por problemas más urgentes, la figura de Martínez Monroy se va oscureciendo y rara vez se le recuerda.

La intención de este artículo ha sido la de situar a Martínez Monroy en su época y determinar el valor que tuvo su poesía en unos años generalmente considerados como críticos y en un mediocre ambiente provinciano, como fue el de Murcia, cuyas figuras más destacadas no pasaron de ser poetas hoy considerados como de segunda fila. Martínez Monroy se sitúa, tras el estudio llevado a cabo, dentro del movimiento romántico español, cuyos elementos y rasgos diferenciales se distinguen claramente

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

en su poesía. Incluso su condición de poeta adolescente o muy joven y el hecho de que no llegara a alcanzar la madurez contribuyen en gran medida a su romanticismo.

Una nota sobresaliente en sus poemas es la exaltación jubilosa y afirmativa que se aprecia en muchos de ellos, y que responde a una cierta sensibilidad y a un cierto carácter no incompatibles con el Romanticismo; es esa exaltación entusiasta la que le proporcionó considerable fama entre los cartageneros, que durante mucho tiempo lo recordaron como el joven que incansable y desinteresadamente trabajó para aliviar los efectos de las epidemias de cólera que asolaron Cartagena por los años 50 del siglo pasado, según lo recuerda Castelar en el prólogo a la edición-homenaje de la poesía de Monroy, de 1864.

En el presente trabajo me centro en el análisis de los poemas de Monroy a partir de los rasgos que los caracterizan, y que en la mayoría de las ocasiones son rasgos específicamente románticos.

I. UN POETA OLVIDADO: JOSE MARTINEZ MONROY

La brevísima existencia de José Martínez Monroy (1837-1861) (1) hace que su producción poética se limite a lo que en otros escritores se considera sólo como obra de aprendizaje o de primera época, que luego suele evolucionar cuando el poeta en su madurez, desligado ya de los modelos adolescentes, encuentra su propio camino para concebir y articular su mundo poético.

Las obras de Monroy que han llegado hasta nosotros, gracias al entusiasmo y fidelidad con que las editaron sus amigos en 1864 (2), son obras

(1) Nació en Cartagena en 1837 y vivió en esta ciudad hasta 1847, año en que murió su padre y la familia se trasladó a Murcia a casa del abuelo materno. En Murcia estudió los cinco años de Filosofía en el Instituto y obtuvo el grado de Bachiller con sobresaliente. En 1852 marchó a Madrid, en donde cursó Derecho y Administración en la Universidad Central. Enfermo de gravedad, en 1859 se trasladó con su familia a La Palma, cerca de Cartagena, y después a esta ciudad en donde murió en 1861. Estas y otras noticias biográficas se encuentran en la introducción de Castelar y en el estudio de Hartzenbusch que figuran en la edición de sus *Poesías* citada en la nota 2.

(2) *Poesías* de D. José MARTINEZ MONROY. Rivadeneyra. Madrid, 1864. El volumen, de cuidada y lujosa edición, contiene una sentida y emotiva «Biografía» del poeta, que precede a los poemas, y que se debe a la pluma y a la amistad de Emilio CASTELAR (págs. VII-XXII). Los 31 poemas completos y cuatro fragmentos, que constituyen el cuerpo del libro, van seguidos de «Cuatro palabras» con las que Juan Eugenio HARTZENBUSCH los comenta y critica (págs. 233-271). Además de éste, hay otros apéndices que contienen más textos de Monroy y completan la colección (págs. 272-278). Esta edición fue en realidad el homenaje póstumo que sus amigos le rindieron en 1864, y contiene todas las poesías de Monroy que, de una u otra forma, pudieron ser recogidas por ellos. Las citas de todos estos textos se harán siempre en el presente trabajo por esta edición, y a ella se refieren los números de páginas que aparecen entre paréntesis.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de adolescencia y primera juventud, publicadas en periódicos desde 1854, pero sobre todo en 1859 y 1860. La mayoría de los poemas que integran la colección fueron muy aplaudidos en su época y, aparte del éxito que procuraron a su autor en los medios universitarios en que se movía y en la prensa en que los publicaba, fueron considerados como una gran promesa que no llegó a tener el fruto que todos esperaban.

En su obra, Monroy continúa utilizando en gran medida el lenguaje y la temática que había tenido vigencia en la primera mitad del siglo XIX, especialmente entre los poetas que introdujeron el Romanticismo y lo hicieron triunfar entre nosotros. Parece que Monroy quedó intensamente marcado por sus lecturas juveniles, lo que es perfectamente lógico si consideramos la edad que tenía cuando compuso sus poemas.

Incluso su propia vida, truncada en plena juventud, tiene algo en común con la de muchos de los grandes poetas románticos. En la emocionada biografía que abre la colección de sus poemas, Emilio Castelar pondera la bondad y cualidades humanas del joven malogrado, que —según informa ampliamente— se manifestaron con abundancia en su corta existencia, y sobre todas ellas, su espíritu joven y generoso, entusiasta defensor de la libertad y el progreso. Castelar, además, relaciona la calidad de su poesía con su procedencia geográfica y con los gustos de la época: «el poeta del Mediodía tiene algo de la calidad de su cielo, de los cambiantes de su luz; y su imaginación, como sus torrentes, ya aparece seca y arenosa, ya se despeña desordenada y bravía, arrastrándolo todo en su impetuosa carrera» (pág. XI). Pero un poco más adelante, añade: «El poeta que lloramos, venido a la vida del arte con el pensamiento de su siglo, siendo, como hemos dicho, un poeta esencialmente meridional, aspiraba también a esa idealidad vaga, a esa soñolencia magnética del espíritu, que tantos encantos da al arte en los países del Norte» (pág. XI). La valoración que de la poesía de Monroy hace Castelar en este exaltado elogio que es la «Biografía» introductoria, podría resumirse con esta frase: «La muerte se ha tragado un poeta, y tal vez el poema del siglo XIX» (pág. XVI).

Sigue habiendo mucho de romántico en las apreciaciones que Hartzenbusch hace de este joven poeta cartagenero, ya que no duda en incluir en su comentario la noticia que otro amigo de Monroy había redactado valorando el éxito de su oda *El genio*: «Muchos años hacía, quizá desde que Zorrilla leyó sus primeros versos ante la tumba de Larra, que no había visto Madrid formarse una reputación de poeta con una sola poesía; y sin embargo, este triunfo alcanzó Monroy» (pág. 237). Entre sus cualidades Hartzenbusch destaca su idealismo, su imaginación riquísima y

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

nueva, su capacidad de ver el mundo de manera original; su habilidad para plasmar esas visiones con los sonidos, enérgicos o suaves, pero armónicos siempre. Los asuntos de su poesía, continúa el crítico, son nobles y elevados: La creación, el cielo, el sol, la libertad... (3). Tras estos elogios, Hartzenbusch se ve en la necesidad de añadir: «Son las más de las pocas poesías de Monroy frutos precoces de su ingenio, singularmente hermosos, aunque algo faltos de sazón. La oda *El genio* es de aquellas en que falta menos» (pág. 239).

La obra de Monroy fue muy conocida a principios de la década de 1860; algunos de sus poemas se publicaron en periódicos de la época (*La crónica, La discusión, El faro cartaginés, La joven España, La Esperanza, El mundo pintoresco, La revista murciana,* etc.) (4) y obtuvieron una crítica favorable; además merecieron la atención y el elogio de figuras tan relevantes en los medios literarios como los citados Castelar y Hartzenbusch. Sin embargo, su fama fue tan poco duradera como lo había sido su propia vida, ya que pasados unos años apenas se le recuerda; lo hace Blanco García en *Literatura española en el siglo XIX* (5) y pocos más. Ya en nuestro siglo es sólo un nombre difícilmente identificable, que sigue despertando el interés de los estudiosos locales, que alguna que otra vez se ocupan de su obra o recuerdan su vida, y sólo se le nombra de pasada como uno de los escritores murcianos de la segunda mitad del siglo XIX en los estudios e historias literarias. Por otra parte, en estas referencias se suele relacionar su poesía con la de inspiración patriótica y progresista de Quintana, o con las *Doloras* de Campoamor, conexiones que en ambos casos ya apuntó Hartzenbusch (6).

Una excepción la constituye Juan Barceló Jiménez, que le dedicó un amplio artículo: *Un malogrado poeta cartagenero: Martínez Monroy,* en 1977 en la revista *Murcia.* En él, tras referirse a la bibliografía con que cuenta hasta la fecha la obra de Monroy y a la celebración del centenario

(3) Vid. especialmente las páginas 238-239.
(4) Vid. las páginas 233-271.
(5) Vid. P. Francisco BLANCO GARCIA. *La literatura española en el siglo XIX,* II. Madrid, 1891. Capítulo II, y en especial la pág. 36.
(6) La bibliografía sobre la obra de Monroy ha sido recogida por Juan BARCELO JIMENEZ en la obra citada en la nota 7. Además de la edición de *Poesías* citada en la nota 2, Barceló añade algunas referencias de prensa de 1859 y 1861, y los trabajos de F. BAUTISTA MONSERRAT: *Murcia en* 1896. *Artículos literarios* (1897); Federico CASAL: *Historia de las calles de Cartagena;* José CANO BENAVENTE: un artículo en *La Verdad,* de Murcia (16-9-73); José RODRIGUEZ CANOVAS: *El poeta Monroy.* Col. Almarjal. Cartagena, 1967. Igualmente, se refiere BARCELO a las valoraciones que se hacen de la obra de Monroy en las historias de la literatura de CEJADOR Y FRAUCA; DIEZ ECHARRI Y ROCA FRANQUESA; HURTADO Y GONZALEZ PALENCIA; la que hace BAQUERO GOYANES en *Murcia* (Fundación «Juan March», Noguer, 1976), y la de José M.ª de COSSIO en *Cincuenta años de poesía española* (1850-1900), Espasa Calpe, 1960.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de su muerte en Cartagena, encuadra al poeta en su generación, en la que señala Barceló que son muchos los escritores que mueren jóvenes, y entre éstos hay varios murcianos. El comentario de la biografía que le dedicó Castelar y de las virtudes de Monroy que en ella se ponderan, le permite pasar a la valoración de su poesía, cuya filiación posromántica defiende, frente a otro de los estudiosos, Rodríguez Cánovas, que lo había considerado como romántico. Barceló, al enfrentarse con la poesía de Monroy, la divide en dos secciones: la poesía de arte mayor, en la que se recogen «los grandes ideales de un poeta y un hombre», que comprende las odas, la elegía y los poemas que cantan a la libertad; y la poesía menor, cuyos versos «son más humanos, más subjetivos, más hogareños», y comprende los poemas dedicados a su madre, así como los legendarios y algunos otros en los que se desarrolla el sentido de la ausencia. Barceló acaba valorando positivamente «su vida y su obra (que) dan la sensación de un poeta incompleto, como muchos que él mismo dejó en esta circunstancia» (7).

Monroy, que había nacido un año después que Bécquer, debió nutrirse abundantemente de lecturas clásicas y románticas, y es la conjunción de esas dos estéticas lo que lo inicia en la labor poética que, sin embargo, en su caso se adscribe a mi parecer en el movimiento romántico, declinante ya, del que el poeta cartagenero no llegará a salir. La juventud de Monroy y la vigencia de la concepción romántica del mundo en estos primeros años de la segunda mitad del siglo XIX explican el romanticismo del autor, aunque —como ocurre con el propio Espronceda— no esté libre de la influencia de los poetas clásicos o clasicistas que tanto pesaron en el panorama literario español de comienzos de ese siglo. Tampoco se libra de la actitud ecléctica que se impondría por los años en que Monroy escribió sus poemas, aunque él no llegara a asimilarla plenamente.

Las siguientes consideraciones, que forman parte del texto que Alcalá Galiano escribió como introducción a *El moro expósito* del Duque de Rivas —que fue considerado como el manifiesto del Romanticismo español— tienen pleno significado para Monroy, que parece que las aplica en sus poemas: «Por eso hay naciones, hay tiempos en que debe la poesía acercarse a la de los griegos y romanos, y otros, al contrario, en que debe desviarse de los hermosos y acabados modelos de la antigüedad clásica; pero teniendo presente que, tanto en la aproximación cuanto en el desvío, se ha de observar siempre tanto la regla de que sólo es poético y bueno lo que declara los vuelos de la fantasía y las emociones del ánimo. Todo

(7) Juan BARCELO JIMENEZ. *Un malogrado poeta cartagenero: Martínez Monroy*, en la revista *Murcia*, año III, n.º 9, 1977.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

cuanto hay vago, indefinible, inexplicable en la mente del hombre; todo lo que nos conmueve, ya admirándonos, ya enterneciéndonos; lo que pinta caracteres en que vemos hermanado lo ideal con lo natural, creaciones, en fin, que no son copias, pero cuya identidad con los objetos reales y verdaderos sentimos, conocemos y confesamos; en suma, cuanto excita en nosotros recuerdos de emociones fuertes; todo ello, y no otra cosa, es la buena y castiza poesía» (8).

En cualquier caso, conviene aclarar una vez más que los poemas de Monroy tienen mucho de ejercicio de aprendizaje literario, y en alguna ocasión el ejercicio es imitativo. Así se reconoce en el poema «Mi Dios, mi dama y mi honor», incluido en *El capitán*, del que se indica que es «imitación de Barrantes» (9). En el caso del poema *Los dos romeros* la imitación va más lejos, puesto que un amigo del autor declara: «Esta obra está traducida (...) de una bellísima composición catalana, de autor desconocido, que se vende en un pliego, como los romances, en Monserrat. La Virgen de la Fuensanta, que se pone en la traducción, es la patrona de Murcia (...). Los cuatro últimos versos no se hallan en la composición» (pág. 248).

También parece ser consecuencia de este aprendizaje la preferencia que Monroy muestra por determinados géneros poéticos, que son de estirpe clásica, especialmente su inclinación por la oda.

II. POEMAS-FRAGMENTO

Uno de los rasgos románticos más acusado que encuentro en las poesías de Monroy es el carácter fragmentario que presentan algunas de ellas, y que, al parecer, ni es fortuito ni se debe a la temprana muerte del poeta, al menos en todos los casos. Esto me lo hace pensar, por ejemplo, la historia de la leyenda fragmentaria *El capitán*, que fue leída por Monroy a sus amigos en 1854, y una parte de ella, la balada «Mi Dios, mi dama y mi honor» (10) se publicó en *El faro cartaginés* en diciembre de ese mismo año.

Respecto al carácter romántico de los poemas fragmentarios, escribió Joaquín Casalduero: «La forma romántica es la forma de «Fragmento»

(8) Antonio ALCALA GALIANO. Prólogo a la 1.ª edición de *El moro expósito* del Duque de Rivas, en DUQUE DE RIVAS, *Romances, II*. Clásicos Castellanos. Edic. La lectura. Madrid, 1912. Apéndice, págs. 258 y ss. Este prólogo es de 1834.

(9) Debe referirse a Vicente BARRANTES Y MORENO, poeta y bibliófilo extremeño (1829-1898), que publicó unas *Baladas españolas* (1853) y colaboró abundantemente en la prensa de la época. Vid. P. Francisco BLANCO GARCIA, *Obra citada*, págs. 33 y ss.

(10) Vid. nota 9.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

—palabra que referida al Romanticismo debe ser utilizada en un sentido técnico». Y añade: «La crítica y la parodia que se hizo del Romanticismo achacando a los escritores de esa época que no sabían lo que querían decir o lo que iban a decir y les bastaba poner a sus lucubraciones el título de «Fragmento», creyendo así salir del paso, eran completamente exactas, pero no tenían el sentido negativo que superficialmente se les daba. La obra romántica, ya sea una exultación o una queja, es siempre un grito del alma que da el hombre perdido, por eso no nos conduce a un desenlace, porque no hay camino, ni propósito ni finalidad. La angustia del hombre romántico es saber que no sabe lo que va a decir, que la única manera de poner fin a la acción es suicidándose: presenta la vida como un fragmento» (11). En Monroy son varios y significativos los poemas que responden a esta falta de conclusión.

El titulado *El telégrafo eléctrico*, cuyo tema lo aproxima al Quintana cantor del progreso y al realismo consiguiente, también presenta esta misma característica, así como los poemas *El arte*, de asunto y corte similar a la oda *El genio* y *Ecos en la noche*, poema este último en que la sensibilidad del poeta le permite la comunicación con la naturaleza nocturna.

También pueden considerarse como fragmentarios los poemas de asunto bíblico *El tránsito* y *La predicción*, ya que respecto a ellos, en uno de los apéndices a las *Poesías* de Monroy, los editores aclaran: «Las dos breves composiciones (...) pertenecen a una obra que no pasó de los principios. Había de ser una colección de cuadritos históricos, acompañados de una explicación o aplicación filosófica...» (pág. 275). El primero de ellos se centra en Jacob, Esaú, Rebeca e Isaac. En *La predicción*, poema estructurado en forma de «estampas», toma su asunto del *Génesis*. El poeta cartagenero parte de la historia de Agar e Ismael y centra su atención en aquellos elementos más cercanos a la sensibilidad romántica. La condición de esclava de Agar y las vejaciones que sufre, que culminan en su repudio y expulsión al desierto, la incitan a la rebelión. El poeta romántico que es Monroy ha prescindido en su poema de algunos elementos bíblicos: el ángel que la ayuda a sobrellevar su destierro, la fuente que les permite no morir de sed cuando brota milagrosamente, la resignación con que la madre abandona al hijo para no verlo morir... El poema, en cambio, se centra en la visualización de unas escenas patéticas en las que Agar, al borde de la desesperación, se rebela contra la humanidad entera, y su rebelión se traduce en la «predicción» con la que adelanta a

(11) Joaquín CASALDUERO, *Espronceda*, Gredos, B. R. H., Madrid, 1967, 2.ª edic., págs. 221-222.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

los siglos futuros cómo ella y sus descendientes —los agarenos— se vengarán del trato vejatorio que han tenido que soportar. El poema comienza con una magnífica descripción del desierto, cuya luminosidad deslumbrante sirve de marco al acontecimiento. La inmensidad del cielo, «un mar azul, mostrando llenas / con espumas de nubes y de llamas / sus hondas cavidades /», se complementa con la del desierto, «un mar de arenas»; pero lo decisivo del conjunto, tan de acuerdo con el gusto romántico, es que está «coronado de inmensas soledades». El único ser vivo que se atisba en el desolado panorama es una palmera, «erguida y altanera», «de su sombra no más acompañada, / como un jirón abierto / sobre el árido manto del desierto». En las estampas siguientes, que preparan la «predicción», se nos presenta a una mujer «joven y hermosa» con «el semblante de dolor sombrío / y desmayado paso», que se sienta a descansar. La reacción de la mujer, cuya identidad aún es desconocida por el lector, es muy curiosa, ya que no se rebela contra el cielo o los designios divinos, sino contra la «humanidad», a la que considera responsable de su condición: «mujer y esclava», sometida por tanto a sus dueños; frente a esta «humanidad» declara: «Mi poder a tu lado es pasajero, / porque nace y acaba / en el lecho de amor de mis señores». Es esta situación la que le hace predecir el futuro:

«Mas oye, humanidad: contigo el mundo
yo siempre cruzaré, y a mi albedrío
rompiendo tu poder, te impondré el mío.
(...)
Y de este niño débil y sereno,
que descansa en mi seno,
altivas razas brotarán acaso,
que, opuestas, sin cesar a tu destino,
en contienda incesante,
ochenta siglos detendrán tu paso».

Es el dominio de los agarenos, de sus descendientes y de los de su hijo, lo que anuncia a la humanidad. Hasta unos versos después, el lector, aunque tiene indicios suficientes, no se cerciora de quién es este personaje ni cuál será esa raza que dominará a la humanidad. Pero Monroy aclara un poco más abajo: «No dijo más Agar, y su camino / continuó jadeante, / abrazando otra vez con nudo estrecho / al dormido Ismael contra su pecho. /». La superposición de planos temporales, que ha permitido a Agar predecir que «ochenta siglos detendrán tu paso», vuelve a ser utilizada por el poeta en la conclusión a la que él mismo llega.

Otro poema de tema bíblico, *Ultimos momentos del diluvio*, «debe ser

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

un fragmento, aunque al principio no se dio como tal por los que se han ocupado en recoger los versos de Monroy», aclara Hartzenbusch, que lo relaciona con un texto del suizo-alemán Salomón Gessner, que traduce e inserta en su comentario. El poema comienza describiendo la catástrofe; sin embargo, el poeta centra su interés en el hecho de que vuelva a lucir el sol más que en el propio diluvio. El contraste que se establece entre la lluvia tormentosa y la claridad que le sigue es parecido al que hay en otros poemas entre la noche —oscuridad— y el día —luz, sol—, que tanta importancia tiene en la sensibilidad y en la poesía de Monroy.

Aunque en el poema *Génesis* no esté indicado explícitamente que se trata de un fragmento, me parece adecuado incluirlo en este apartado, entre otras razones, por su tema bíblico. Se trata de una larga composición en sucesión de silvas —235 versos—, cuyo contenido responde al relato bíblico. El poeta canta al espíritu de la creación y a los días en que se fue realizando, lo que le permite el engrandecimiento del Creador. De esta obra, ambiciosa sin duda, escribió Hartzenbusch que era «en la opinión de muchos y en la humilde nuestra, la obra de Monroy más poética, más alta, la mejor, en fin, de las suyas...» (pág. 269).

III. EL GENIO CREADOR

El tema del genio creador es abordado por Monroy en dos poemas de especial importancia dentro de su obra escasa. El primero de ellos es la oda titulada *El genio*, de estructura clásica, que tuvo singular acogida entre sus contemporáneos, y que sirvió para acreditar a su autor como poeta. El poema, al igual que otras odas de Monroy, responde al sentimiento que Víctor Hugo recoge en su famoso «Prefacio» a *Cromwell*: «En la época primitiva, cuando el hombre asoma a un mundo nuevo, la poesía despierta con él y, ante las maravillas que le rodean y subyugan, sus primeras palabras son un himno. Se siente todavía tan cercano a Dios, que todas sus meditaciones son éxtasis, y todos sus sueños conjeturas. Su respiración y su canto se identifican. Dios, el alma y la creación nutren su inspiración. Esta triple idea lo abarca todo. (...) Su pensamiento y su vida se asemejan a una nube versátil empujada por el viento. El primer hombre es ya un primer poeta. Es joven y lírico; su religión es plegaria y su expresión poética es la oda. El poema de los tiempos primitivos es el Génesis» (12).

Se trata en el caso de *El genio* de un poema en forma de silva (181

(12) Víctor HUGO, «Prefacio» a *Cromwell*, traducción de M.ª Juana Ribas, Edit. Bruguera, Barcelona, 1972, pág. 53.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

versos aconsonantados), en el que Monroy ofrece su interpretación del «genio», que se expresa en primera persona. Hijo de la creación, nació con ella y se extendió antes de que se clarificase el caos inicial; el universo («los inmensos mares», «el polvo de estrellas» y «los rayos del sol») fue ordenado por él, y tras la contemplación de Dios, dio lugar a la poesía. También contempló las pasiones y vicios humanos, la curiosidad científica y cómo el mundo se fue poblando; los hombres, siempre perturbadores, destrozaron su manto a la virtud; los distintos pueblos consumieron pronto su existencia ilusoria, sometida al paso del tiempo, que todo lo aniquila. Contempló también cómo el hombre fue destruyendo todo lo que él mismo creó; pero esta destrucción no afectó al «genio» que, independiente del ser humano, se eleva a la altura de Dios, y desde allí espera al mundo del futuro. La consideración sobrehumana —divina— del genio, la inconsistencia de todo lo creado por el hombre sin el aliento divino, así como la función destructora del tiempo —que ha hecho desaparecer razas, culturas y religiones, y ha motivado el olvido de todo lo que tuvo esplendor— nos sitúan ante una interpretación muy romántica de este tema, expresada con un lenguaje magnífico, de adjetivación abundante, pero no excesiva.

El otro poema, *El arte*, es, según Hartzenbusch, una oda «hermana digna de *El genio*: hay grande analogía entre ambas, y versos bellísimos». Se trata de un poema en estado fragmentario, como señalé más arriba. Como en el poema anterior, también el arte es emanación divina, independiente del hombre.

IV. LA LIBERTAD

El canto a la libertad, que es uno de los temas que el Romanticismo heredó del período neoclásico y convirtió en lugar común, aparece con cierta reiteración en los poemas de Monroy que, según el entusiasmo con que la defiende, podría probablemente suscribir algunos versos de Espronceda. El poema titulado *A Siria*, «Canto del griego», en catorce octavillas, es una invitación a la rebelión que permitirá sacudirse el yugo de la esclavitud al antiguo pueblo, ahora sometido al Islam. Fácilmente se podría relacionar con otros poemas que son un llamamiento a la lucha libertadora, e incluso parece próximo a *Despedida del patriota griego de la hija del apóstata*, del citado Espronceda, ya que Monroy usa algunos elementos semejantes a los del poeta extremeño. Los opresores deben de ser confinados en el desierto, de donde proceden, y los sometidos no deben descansar en la lucha; en diferentes ocasiones se nombra a la «libertad», que permitirá al pueblo esclavizado recuperar su propia historia y tradi-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

ciones; incluso aclara: «para apagar este infierno, / es necesario un eterno / diluvio de libertad». Los ecos espronceda nos, perceptibles en todo el poema, están muy claros en su final:

«Y, si caigo, habré acatado
la voz de la patria mía.
¿Perecerán algún día
mi justicia y mi virtud?
¿Acaso no habrá un poeta
que cante al mundo mi historia?
¡Qué importa! El sol de la gloria
coronará mi ataúd» (pág. 42).

Cruzando el Mediterráneo, romance heroico de corte clasicista y mayores pretensiones que el anterior, es un canto elegíaco dirigido a Italia, sumergida en la oscuridad, igual que la luz se sumerge en el mar cuando la noche se extiende; es para esta Italia para la que el poeta solicita «libertad y vida».

Más directo y exaltado es el canto que constituye el poema titulado *Italia,* en el que Monroy invoca y anima a la patria del arte para que se sacuda a los opresores y despierte a su siglo, ya que si no lo hace ahora —la previene— puede que nunca más vuelva a encontrar la oportunidad de liberarse.

El canto del proscripto, en redondillas, se mantiene dentro de la temática romántica; el protagonista, «solo con la pena mía, / sin otro norte ni guía / que el rigor de mi destino», recuerda a su patria, aunque los recuerdos son muy difíciles de retener en la lejanía. Frente a los «tiranos» responsables de la desgracia del proscrito se despierta su alma rebelde, que rebosa de odio. Todo ello no le impide declarar:

«Y mientras ciegos tembláis,
yo soy libre, mi voz canta,
y este acento se levanta
hasta el solio que mancháis» (pág. 73).

No sólo se ocupa Monroy de la libertad en el caso concreto de los pueblos sometidos o del individuo que ha sido tratado injustamente y como consecuencia se encuentra al margen de la sociedad, sino que también aborda el tema desde un plano mucho más general: el ser humano no puede alcanzar la libertad, de la que en cambio disfrutan otras criaturas de la naturaleza. *El canto del águila,* en seguidillas compuestas, supone la identificación con la naturaleza de esta simbólica ave, que canta su disfrute del mundo, y sobre todo, su libertad, superior a la del hombre.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Aunque por lo que sabemos de él, Monroy nunca se vio forzado a residir en el extranjero, fue tan sensible al alejamiento de su tierra, que sus lamentos poéticos por este motivo son igualmente importantes en el conjunto de su obra.

V. POEMAS HISTORICOS

El romance dedicado a *Toledo*, que data de 1854, se mantiene dentro del tono de sobriedad del «romancero viejo» que tan bien supo captar la sensibilidad decimonónica, y parece que fue fruto de los estudios históricos que el poeta realizaba en torno a aquel año. La referencia inicial a la situación de la ciudad, «en el corazón de España», y a su ilustre pasado son, como después lo serán también en Antonio Machado, una muestra de la decrepitud actual, muy acorde con la aridez del campo castellano. Pero es precisamente esta marca que deja el paso del tiempo y produce el envejecimiento lo que resulta atractivo para Monroy, que como romántico también se siente atraído por el misterio. El Tajo, con una función relacionable con la que desde distintas ópticas y estéticas se ha venido atribuyendo a los ríos, es el que va recogiendo y transmitiendo toda la historia de la ciudad, que a través de sus aguas llegará al mar, a donde deberán acudir los poetas a inspirarse.

Una especie literaria muy popular entre escritores y lectores en el período romántico fue la leyenda en verso, que además del Duque de Rivas y Zorrilla cultivaron otros poetas, entre ellos el Padre Arolas, que las toma de la tradición alemana o de la oriental. Encontramos en la obra de Monroy una de este tipo: la leyenda fragmentaria *El capitán*, que data de la misma época que *Toledo*, y reúne también diversos elementos de carácter romántico, de entre los cuales destaca precisamente su condición de fragmento. Lo que se publicó y ha llegado hasta nosotros está integrado por los apartados numerados con II y III. En II, que lleva el título de «La orgía», asistimos a una escena dramática que contiene un brindis y una invitación colectiva. Tras ella dialogan los soldados, ya ebrios, que brindan por el placer que produce el vino, el amor y la valentía; también participa de este brindis «el capitán», más caballeroso y comedido que los soldados; uno de éstos se ofrece para contar una «historia» —titulada «Mi Dios, mi dama y mi honor»— cuyo relato ocupa el resto de esta parte II. En III, titulada «La despedida», se nos narra la escena en que el capitán, a cuyas virtudes se dedican bastantes versos, solo y enamorado, va a despedirse de su dama antes de marchar a la guerra.

El poema no sólo es romántico por su asunto y su estructura, en la que se mezclan los diálogos dramáticos con las narraciones y descrip-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

ciones, sino también por su forma métrica, de notable variedad. En la primera parte, la numerada II, el «coro» invita al brindis en una octavilla hexasílaba; el diálogo que sigue comienza en romance octosilábico (62 versos), pero más adelante, cuando se da entrada al relato de la historia que narra el soldado, se cambia a estrofas cuyo esquema es 8a 4a 8b 8c 4c 8b; tras diecisiete de ellas, vuelve al romance (64 versos), para terminar con nueve redondillas. La última parte, numerada III, comienza con nueve redondillas, sigue con un romance (72 versos), y vuelve a la redondilla (14 estrofas), para terminar otra vez con el romance (32 versos). Esta última tirada parece que tampoco está completa, ya que se deja en blanco el espacio de unos versos que faltan en su principio, de los cuales se aclara en nota a pie de página que están tachados en el original.

VI. LA NATURALEZA

Monroy es un poeta bastante sensible al contacto con la naturaleza; este contacto le produce una exaltación anímica que se resuelve de diversos modos, que expongo a continuación.

a) Su convicción religiosa le lleva a emitir una jubilosa alabanza al Creador del mundo, origen del grandioso panorama que el poeta contempla. Es el caso de *Inspiración*, poema organizado en cinco estrofas con esta estructura: 11A 11B 11A 5b / 11C 11D 11C 5d; la primera parte de cada una de ellas contiene una interrogación (sobre la belleza de la creación, de la vegetación, de la luz, de la noche y de la tormenta) que conduce en la segunda parte a la respuesta de contenido invariable, aunque de expresión diferente, ya que para el poeta todo muestra la grandeza de Dios. En *El eclipse de sol*, en silvas, comienza con la preparación del fenómeno y la invocación al sol, para que permita al poeta gozar todavía un momento de su luminosidad. Pero el eclipse llega y con él la oscuridad; esta «espantosa visión» le da pie para alabar a Dios por su grandeza. El poema, sin embargo, más que un canto al eclipse al que se dedica, es un canto al sol, que ocasionalmente está oculto. Una vez más, parece bastante sencillo apeciar la influencia que, sin duda, Espronceda ejerció sobre Monroy, y que en este caso concreto procede del conocido poema *El sol, Himno*.

La orgullosa azucena y la humilde sensitiva, cada una con sus atributos y características, no son más que el resultado de una sabia decisión divina, tal y como Monroy las presenta en *Las dos purezas. Ecos en la noche*, poema fragmentario, nos transmite las sensaciones que experimenta el poeta al permanecer en la cumbre de un monte en plena noche. Esta experiencia le permite reflexionar sobre el mundo y sobre él mismo; las

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

consideraciones que se van sucediendo lo llevan a terminar con el saludo y alabanza a Dios.

b) El contraste entre la luz y las tinieblas, la noche y el día, que aparece en algunas poesías del apartado anterior, centra ahora la atención de Monroy, que sin embargo no olvida hacer alguna referencia al «Eterno». En *De la noche al día*, poema integrado por tres partes, en I (romance) describe la llegada de la noche, sus efectos y su atractivo; en II (redondillas) la tarde declina y la sombra se va extendiendo hasta el mar; surge la luna con su especial luminosidad «y pasa el tiempo»: llega la aurora. En III la naturaleza (árboles, flores, pájaros) saluda a la mañana. En el poema titulado *La última estrella*, en silvas, también se sumerge el poeta en la noche, aunque lo hace con la esperanza de sentir «el rojo beso de la blanca aurora»; la situación del poeta es penosa, incluso se podría decir que llega a la desesperación cuando desaparece el resplandor de «la última estrella»; pero llega la aurora y con ella se restablece la esperanza del poeta, que se permite aconsejar a «Angela», a quien dedica el poema. *El cielo*, en nueve redondillas, explica la razón de la existencia de la bóveda celeste o firmamento, que los ángeles fabricaron para complacer a Dios (puesto que es «su alfombra») y al mundo (es «su dosel»). Una visión convencional de la naturaleza y un lenguaje muy próximo al de los poetas neoclásicos presentan los cinco serventesios endecasílabos que integran el poema titulado *La primavera*.

VII. LA REALIDAD CIRCUNSTANCIAL

Hay entre los poemas de Monroy una serie en la que el poeta se refiere a circunstancias de su propia existencia que vivió más o menos directamente. Es frecuente que en estos poemas el poeta descienda desde la consideración general de una idea poética —como ocurre en los poemas incluidos en apartados anteriores— hasta el plano de lo cotidiano y concreto, circunstancial, de su propia biografía. La mayor parte de éstos están dedicados a mujeres de las que Monroy se declara enamorado, o al menos admirador, y entran en la temática amorosa de una forma más o menos circunstancial. En alguna ocasión no pasan de ser poemas del tipo considerado «de álbum», escritos con la finalidad de cumplir con esta costumbre social tan usual en la época.

El romance *A Dolores*, en 94 versos, contiene el llanto dolorido del poeta causado por la ausencia de esta mujer a la que dedica el poema. Al alejamiento de la joven, se suma el del poeta de su propia tierra, y ambos provocan sentimientos que lo llevan a la más profunda desesperación. Su espíritu, perturbado por la oscuridad, la noche y la ausencia

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de esperanza, se sitúa a las puertas de la muerte; el desánimo le hace rechazar cualquier posible disfrute —como el de volver a su patria— si no ha de gozar del amor de esta mujer. Por otra parte, el poeta parece que ve con claridad cuál ha de ser su destino que, a pesar de todo, acepta resignadamente. Creo que no es acertada la interpretación de este romance que ofrece Hartzenbusch, que escribe: «Excelente romance, lleno de melancolía, (...) con más amor a Cartagena (tal nos lo parece por lo menos) que a la misma Dolores. (...) Parece que el autor considera a su patria como capaz de indemnizarle, volviendo a ella, de la pérdida de su amor» (pág. 245). Hartzenbusch, según aclara, piensa que el amor de Monroy por su madre, que vivía en Cartagena, hubiera suplido con creces el de esta Dolores. Sin embargo, en el poema se rechaza claramente la vuelta a «la patria», que ya no interesa sin el amor de la mujer a la que lo dedica. Por otra parte, me parece que lo más sobresaliente, en la actitud del poeta, es la aceptación de su destino inevitable, cuestión en la que insiste en los versos que cierran el poema.

Las dos seguidillas compuestas que integran *Nubes*, que responde a las características de «álbum» o «de abanico», ponen de relieve el paralelo entre el cielo con nubes y la hermosura de la amada, cuya belleza no puede contemplar el poeta distante. *Voy a partir*, en 24 redondillas, es un poema dedicado «a Emilia», en el que poeta pondera la amistad y el amor, aunque en su apreciación antepone la primera al segundo. Se trata de un poema de circunstancias, en el que el poeta, que va a marcharse, se despide de esta joven. Hartzenbusch en su comentario a esta obrita incluye otra, *Amor que mata*, recogida del álbum de esta misma Emilia, que contiene una especie de cuento con el que el poeta elogia la belleza y virtudes de esta «niña», y que puede considerarse como premodernista. El romance *En el día de tu santo* (92 versos), dedicado «a Matilde», es otro poema de circunstancias; en él Monroy se deja llevar por la melancolía que le produce la consideración del paso del tiempo, el pretérito, el futuro y su fugacidad. Hartzenbusch, que dice de él que «es una buena obra de un buen poeta», copia en el apéndice algunas de las redondillas que con el título de *Mi cumpleaños* el poeta dedicó «a Elvira», en las que también evoca el pasado y considera el paso del tiempo y su significación. El soneto *El beso*, que es un intento de definición, muestra la habilidad de Monroy en el manejo de este tipo de poema de tradición especialmente barroca, al igual que el titulado *Con un duro* («En boca de un desesperado»), que se incluye como suplemento a ése en el apéndice. Este último me parece mucho más interesante y bastante más acertado en su realización que el anterior; también más cercano al espíritu sarcástico decimonónico.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Hay dos poemas que Monroy dedica a su madre que nos muestran un nuevo aspecto de la inspiración de este joven poeta. Ambos están motivados por idénticas circunstancias: el viaje inminente que el hijo debe emprender ocasionará el dolor de la madre; la compenetración que hay entre ambos permite a Monroy hacerse cargo del sentimiento de soledad y desamparo que experimentará su madre, que él pretende aliviar con sus poemas. El titulado *A mi madre*, «Al partir» (14 seguidillas compuestas) contiene la despedida en la víspera del viaje y muestra el dolor del hijo por la separación que se avecina. *Lo que dice mi madre* (27 redondillas) supone una nueva perspectiva de esta separación, ya que el poeta se sitúa en el lugar de la madre que se duele de la ausencia del hijo. Posiblemente influenciado por el gusto poético del momento que prefería las situaciones «realistas», Hartzenbusch escribe de este segundo poema: «nos atrae con invencible hechizo esta especie de epístola familiar (...): parece sin duda una traducción, en buena poesía, de los afectos que una madre ha expresado en la prosa de la verdad» (pág. 269). También le parece el poema interesante por lo que tiene de premonitorio, puesto que la temprana muerte del poeta sin duda resultó extraordinariamente dolorosa para su madre.

VIII. REALISMO FILOSOFICO-MORAL

Del poema *La inocencia* escribió Hartzenbusch: «Diálogo lleno de frescura y gracia, como las *Doloras* del Sr. D. Ramón Campoamor» (pág. 257). La composición de Monroy, aunque podría relacionarse con alguna otra especie romántica (por ejemplo, «Trova», del P. Arolas), se adscribe sin dificultades a esa filiación que le adjudicó el comentarista decimonónico, y responde no sólo a los modelos del género que realizó Campoamor, sino también a las definiciones que de esta «creación» se dieron en la época. «Composición poética en la cual se debe hallar unida la ligereza con el sentimiento y la concisión con la importancia filosófica»; «deben ser unas composiciones ligeras en su forma y en las cuales indispensablemente tiene siempre que presidir un pensamiento filosófico» (13). Estas son dos de las definiciones que de *Dolora* dio Campoamor en 1846, cuando tanto los lectores como los críticos se interesaron ante la aparición de este «nuevo género», que mayoritariamente aplaudieron. Más tarde, Manuel de la Revilla la definirá como «una composición poética de forma épica o dramática y de fondo lírico, que en tono a la vez ligero y melancólico,

(13) Ramón de CAMPOAMOR, «Carta contestación a don Alvaro Armada...», prólogo a *Doloras* (1846, citado por C. de RIVAS CHERIF en *Poesías* de CAMPOAMOR, Clásicos Castellanos, Edic. La Lectura, Madrid, 1921, págs. 85-86.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

exprese un pensamiento trascendental» (14). Y Campoamor en su *Poética* pone de relieve las ventajas que presenta sobre las fábulas tradicionales: «La *Dolora*, drama tomado directamente de la vida, sin las metáforas y los simbolismos de una poesía indirecta, me parece un género más europeo, más verdadero y más humano que la fábula oriental» (15).

Aunque ignoro la fecha en que Monroy escribió *La inocencia*, la composición es una muestra más de su contribución a los gustos que se estaban imponiendo en estos años de la mitad del siglo XIX. En 85 versos octosílabos organizados en quintillas —que alternan la disposición de sus rimas—, la obra contiene un diálogo entre padre e hija sobre el encuentro inocente e inesperado de esta última con el amor; la inocencia inicial de la joven es incompatible con el disfrute del amor, al que ella no está dispuesta a renunciar.

IX. CIRCUNSTANCIAS AJENAS AL POETA

Acontecimientos o circunstancias que no afectaron directamente a Monroy, pero que de alguna manera vivió —aunque sólo fuera como espectador— le inspiraron tres poemas de tono y resultado bastante diferente. El primero de ellos es una elegía dedicada «En la muerte de su madre» *A Don Emilio Castelar*. La solidaridad del poeta con la pena del amigo, que llora la muerte de su madre, se manifiesta con grandilocuencia romántica en algunos pasajes, en que Monroy lo invita a que se complazca en su propio dolor; en otros, a los ecos románticos se superponen los recuerdos del lenguaje eglógico renacentista de lamentación amorosa, que ya había tenido presente Espronceda en su «Canto a Teresa».

Isidoro Máiquez es una oda-homenaje al ilustre actor cartagenero, que había muerto en 1820. El poeta invoca al mundo para que admire a Máiquez, y al cielo para que brille con el esplendor de su figura de actor. En un tono de admiración exaltada, recuerda los más resonantes éxitos, el goce de sus triunfos y la admiración que despertó entre sus contemporáneos. *La victoria de Tetuán*, de 1860, debió estar motivado por la famosa «batalla de Tetuán», que se libró ese año, y responde a la inspiración patriótica de exaltación jubilosa y saludo a los vencedores españoles.

(14) Manuel de LA REVILLA, *Bocetos literarios*, citado por C. de RIVAS CHERIF, en CAMPOAMOR, *Obra*, y edics. citadas, pág. 88.

(15) R. de CAMPOAMOR, *Poética* (1883), citado por RIVAS CHERIF, *Obra*, y edición citadas, pág. 78.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

X. CONCLUSION

El examen de las poesías de José Martínez Monroy nos pueden llevar a algunas consideraciones que aclaren el lugar que ocupó este poeta en el conjunto de la actividad literaria decimonónica, y particularmente en el medio murciano en que se inició y desde donde se dio a conocer al resto del país.

El período que se puede considerar como «creador» en la vida de Monroy es extraordinariamente breve, ya que según las fechas que conocemos sus poemas más antiguos datan de 1854 y los más modernos de 1860: algo más de seis años. A este dato hay que añadir el de la juventud del autor: entre los 17 y los 23 ó 24 años; esto lo limita claramente a la época de aprendizaje y formación.

Entre 1845 y 1860, según apunta Donald L. Shaw, «la poesía lírica española, reavivada por los románticos en época tan reciente, empezó a manifestar signos de agotamiento prematuro...». Y añade que hay «tres corrientes, que se superponen y a veces se mezclan, en la poesía española de la mitad del siglo. En primer lugar, la prolongación y ulterior desarrollo de la sensibilidad y los temas románticos (...). En segundo lugar, la corriente de renovación ligada al momentáneo éxito de las *Doloras* y los *Pequeños poemas* de Campoamor. En tercer lugar, la gradual fusión de la tradición popular española con las influencias alemanas...» (16).

Así pues, la sensibilidad y temas románticos no sólo no han desaparecido del panorama literario español, sino que, a pesar del realismo naciente, siguen interesando a poetas, críticos y lectores, lo que permitirá que se prolonguen durante unas décadas todavía. Aunque Monroy —que debió profesar unas sólidas creencias religiosas— no critica ni se rebela ante la obra de Dios, sino que más bien se eleva y entusiasma al contemplarla, la concepción, el lenguaje y la mayoría de sus imágenes muestran claramente las huellas de los poetas románticos que debieron marcar a los jóvenes que los leían abundantemente en la década de 1850. La visión romántica del arte y del genio creador, que emana directamente de Dios y es independiente del hombre, cuya facultad creadora es ajena a su naturaleza humana, es el rasgo romántico más sobresaliente de la poesía de Monroy. Pero no es el único; lo complementan otros, entre los que destacan el carácter fragmentario de un número importante de sus poemas y el interés por los temas y las ambientaciones históricas y bíblicas.

(16) Donald L. SHAW, *El siglo XIX. Historia de la literatura española*, 5, dirigida por R. O. Jones, Ariel, Barcelona, 1976, 3.ª edic., págs. 96-97.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Monroy, aun situándose en la corriente romántica que sobrevive en la segunda mitad del siglo, no es sin embargo impermeable ni insensible a los aires notablemente renovadores que trae a la poesía española Campoamor, y también los intenta asimilar y colabora a su implantación con sus modestas aportaciones.

En lo que se refiere al panorama literario murciano —del que se ha ocupado Francisco J. Díez de Revenga (17)— lo llenaron por aquellos años poetas ya situados en Madrid, pero que seguían manteniendo contacto frecuente con el ambiente local. Los más representativos fueron Antonio Arnao, cuya poesía responde a su deseo «de aliviar con suave musicalidad melancólica 'las hondas heridas de nuestra convulsa sociedad'» (18); José Selgas, cuya lírica «trata predominantemente de flores, pájaros y árboles, más como símbolos de cualidades morales que por su propia belleza», como recuerda Donald L. Shaw (19); y el actor Julián Romea, que fue premiado por sus poesías en algunos certámenes literarios, como señaló Barceló Jiménez, que lo sitúa en la segunda etapa del romanticismo y lo conecta con los poetas prerrománticos (20).

Es comprensible y justificable que en este panorama José Martínez Monroy, con su formación clásica —a la que hay que sumar la clasicista y la romántica—, fuera saludado y aplaudido como la posible esperanza que sacaría a la poesía murciana de la mediocridad de aquel momento, aunque su temprana muerte frustrara muy pronto estas esperanzas.

(17) Francisco Javier DIEZ DE REVENGA, *De don Juan Manuel a Jorge Guillén*, Estudios literarios relacionados con Murcia, Vol. II, Academia Alfonso X el Sabio, Bibl. Murciana de Bolsillo, 41, Murcia, 1982.

(18) D. L. SHAW, *Obra* y edic. citadas, pág. 101.

(19) D. L. SHAW, *Obra* y edic. citadas, pág. 147.

(20) Su poema *La fe cristiana* mereció la Medalla de Oro del Liceo de Madrid en 1848, y su *Oda a la guerra de Africa* fue premiada por la Real Academia en mayo de 1860. Para la actividad poética del actor Romea, Vid. Juan BARCELO JIMENEZ, *Julián Romea, poeta lírico*, Impr. Provincial, Murcia, 1963.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

EL TESTAMENTO DE DOÑA LEONOR DE CASCALES

POR

JOSE CANO BENAVENTE

Transcurridos más de cuatro siglos desde el nacimiento del Licenciado Francisco Cascales, a finales del último tercio del siglo XVI, continúan en pie muchas de las interrogantes respecto del lugar y fecha en que se produjo. Muy poco se sabe de la adolescencia y juventud. De ahí que eruditos, investigadores, estudiosos, o simples curiosos, sigan afanados en la búsqueda de fuentes aclaratorias. Y no es que ello sea preciso para mayor realce de la calidad literaria de Cascales.

Al referirnos al nacimiento del humanista, hay que aludir, primero, a quienes fueron sus padres. Está admitido que del matrimonio formado por el judío converso, Luis de Ayllón y Leonor de Cascales, nace Francisco, aunque no se hayan encontrado ni la partida de casamiento de aquéllos, ni la de nacimento del hijo. Respecto al matrimonio, está probado, de forma indirecta, que se celebró. El Dr. José Crisanto López Jiménez, en su trabajo «El Humanista Español Licenciado Francisco Cascales (Siglos XVI y XVII). *Ultimas noticias documentales*», publicado en la revista de la Universidad brasileña de Sao Paulo (1971), reseña, entre otras escrituras, una de fecha 4 de agosto de 1568, otorgada por doña Leonor de Cascales, en Murcia, ante el Escribano, Diego Pérez, en la que se declara «viuda de Luys de Ayllon» (Archivo Histórico Provincial de Murcia).

Cuando Justo García Soriano publicó su libro «El Humanista Francisco Cascales. Su vida y su obra» (1924), creyó tener ya claro dónde, cuándo y en qué familia había nacido el Licenciado, al aportar una partida

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

bautismal de la Iglesia de Fortuna, que dice: «Año 15[illegible]4. Hoy 13 de marzo, yo Ginés Boluda, cura, bauticé a Ginés y a Francisco, hijos de Juan Cascales y de Catalina Pagán; fueron sus compadres, Alonso Lozano Pérez y Pedro Roa, vecinos de Murcia, y fueron comadres Catalina Lozano, mujer de Antonio Carrillo y Catalina Lázaro, mujer de Bernardo Salar», partida que pronto perdió credibilidad.

Pero García Soriano, en minucioso rastreo por los archivos parroquiales de Murcia, encuentra y da a conocer otra partida de la Parroquia de Santa Catalina, cuyo texto es: «(Al margen Francisco). En xxvj de junjo de mdlxvij baptizó fr.° cervellon a fr.° moreno de doña Leonor de cascales, fuen sus compadres ju.° (Juan) tornel y la mujer de fr.° perez.—fr.° cervellon. rubricado».

Si la partida procedente de Fortuna se estima que corresponde a persona distinta del Licenciado, creemos que lo mismo puede afirmarse respecto de la de Santa Catalina. Aunque esta última ha servido para dar a su contenido una versión novelesca. Como en ella se deja constancia del bautizo de un «Francisco moreno de doña Leonor de Cascales», algunos biógrafos pensaron que ese «moreno» es Francisco Cascales, hijo de doña Leonor, pero encubierto bajo el supuesto apellido de «moreno» (con el que se denominaba a los esclavos), con lo cual se ocultaba su verdadera personalidad, ya que como su padre, Luis de Ayllón, se dice que fue condenado por la Inquisición, aunque no detenido por ésta, andaba escondido, y con todo el sigilo que el caso exigía visitaba furtivamente a su esposa, el tal «moreno» es el fruto de esos encuentros entre marido y mujer. Para otros, «Francisco moreno», es el hijo de una esclava de doña Leonor, que luego fue prohijado por ésta y a quien dio su apellido. Y una tercera versión: que dicho «moreno» pudiera ser resultas de la libertad amatoria de doña Leonor, ya viuda.

Sabemos, por propia manifestación del Licenciado, que nació en Murcia. Ha resultado siempre extraño que nunca mencionara al padre, lo cual puede tomarse como omisión carente de intencionalidad, o bien pudiera ser, según mantiene Jerónimo García Servet, en su obra «El Humanista Cascales y la Inquisición murciana» (1978), porque «enfrentado a su oscuro linaje», de hijo de judío converso condenado por la Inquisición, quiso Cascales, con su silencio, dejar oculto a la posteridad esa filiación que le hería, o avergonzaba. Tampoco se refirió nunca a sus hermanos, aunque con el transcurso del tiempo se llegó a averiguar que lo eran, Andrés, Jerónimo, Alonso y Ginesa. De su adolescencia y juventud, se sabe, porque el mismo lo escribió en una de las ediciones de «Los Discursos Históricos», que de mozo corrió la aventura como soldado en

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Flandes, de cuyos Tercios fue capitán su hermano Jerónimo, y como ha señalado el Dr. López Jiménez, en el trabajo antes citado, se conserva en el Archivo General de Simancas, un legajo referente a la «Consulta del Capitán Jerónimo Cascales».

Ante la escasez de datos biográficos, Justo García Soriano, indicaba la necesidad de encontrar el testamento de doña Leonor, o cualquier otro documento con ella relacionado, como posible fuente informativa. Pues bien, hemos tenido la suerte de que llegue a nuestro conocimiento el testamento de doña Leonor de Cascales, otorgado en Murcia, en 20 de abril de 1571, ante el Escribano, Antonio de Bascuñana (Archivo Histórico Provincial de Murcia).

El testamento comienza: «Sepan quantos esta carta de testamento ultima e postrimera voluntad vieren como yo doña Leonor de Cascales, vecina desta ciudad de Murçia, estando enferma en la cama de una enfermedad que Dios Nuestro Señor fué servido de me dar...». Después de disponer lo relativo al enterramiento en su capilla de la Iglesia de San Nicolás; misas que han de decirse por su alma; pago de deudas y otros extremos, añade:

«Cumplidas mis mandas y este mi testamento e postrimera voluntad en todos mis bienes rayces y muebles y semovientes, derechos y acciones a mi pertenescientes dexo en ellos y por ellos a mis legitimos e oniversales herederos a Andrés Cascales y a Jerónimo Cascales y a Luis Cascales y a Francisco de Cascales ya Alonso de Cascales y a Ginesa de Cascales, mis hijos legítimos y de Luys de Ayllon mi legítimo marido, los quales quiero que ayan y lleben y hereden todos mis bienes por iguales partes llevando tanto el uno como el otro y el otro como el otro».

Y ésta es la parte esencial del contenido del testamento de Leonor de Cascales que, desde nuestro punto de vista, aporta tres datos nuevos e importantes, sobre los que ya no cabe discutir y tendrán que ser aceptados y, son: Primero, los hermanos Cascales no fueron cinco, como se venía creyendo, sino seis: Andrés, Jerónimo, Luis, Francisco, Alonso y Ginesa. Segundo, que los seis hijos fueron absolutamente legítimos, del matrimonio «legítimo», como recalca la otorgante, formado por Luis de Ayllón y Leonor de Cascales.—Tercero, que el orden de los nacimientos de los hermanos, de mayor a menor edad, es el que guarda la madre al nominarlos como herederos.

La no mención de ese hijo, Luis, que ahora surge del testamento, no podrá atribuirse a que muriera prematuramente, de niño o adolescente, porque de haber sido así, es evidente que su madre no lo habría incluido entre los herederos; luego vivía en 1571.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Podrá argüirse que ese no es el testamento definitivo de doña Leonor, ya que con posterioridad al mismo pudo otorgar otro u otros, cierto. Pero aun admitiéndolo así, se puede afirmar que sus contenidos en nada desvirtuarían el de abril de 1571, en la parte del mismo comprensiva de los nuevos datos que aporta.

Y terminamos... Puede que el hallazgo de la disposición testamentaria de doña Leonor no haya sido tan revelador como esperara García Soriano. Pero no puede negarse que es un paso importante que se avanza en el conocimiento de los primeros años de la vida del Licenciado Francisco Cascales. Aunque siga en pie el imperativo de que investigadores, o curiosos, no abandonen la búsqueda.

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE MURCIA

Escribano: Antonio de Bascuñana.—Protocolo núm. 49.—Folios 366 y 367 y vtos.

TESTAMENTO DE DOÑA LEONOR DE CASCALES

Otorgado en 20 de abril de 1571

Sepan quantos esta carta de testamento ultima e postrimera voluntad vieren como yo doña Leonor de Cascales vecina desta ciudad de Murçia, estando enferma en la cama de una enfermedad que Dios Nuestro Señor fue servido de me dar, temiendo hacer aqui el curso natural ora de la muerte codician al reyno de los cielos si la ro piedad de la lo permitiera y estando en mi e sano juyzio e clara e manifiesta habla y constante memoria tal como Dios Señor fué servido de me dar, creyendo como fé (¿) y verdaderamente creo en la Santisima Trenidad Padre, hijo y espíritu Santo que son tres personas y un solo Dios verdadero que bive y rreyna por siempre sin fin, otorgo y conozco que hago y hordeno este mi testamento en lor y alabanza de Dios Nuestro Señor y de su bendita e gloriosa Madre la Virgen Santa Maria a quien yo tengo por señora y abogada en todos mis dichos y hechos al por mi ánima y su precioso hijo por mis cabezaleros y executores cumplir las mandas y a Francisco Çerbellón, dellos por sí y en solidum doy: [poder cum]plido que sin autoridad de Juez o como bien les fuere entren e tomen de mis bienes y vendan en almoneda pú-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

blica o fuera della y cumplan este mi testamento ques del tenor siguiente:

Primeramente ofrezco mi ánima pecadora a mi Señor Dios que la crio y la rredimio por su muy preciosa sangre, al qual suplico que no mirando mis graves errores, culpas y pecados que la quiera perdonar y llevar a su santa gloria y el cuerpo mando a la tierra, el qual mando que sea sepultado en la Yglesia del Señor San Niculas desta dicha ciudad en mi capilla, con doze clerigos y doze hachas y con la cofradia de Nuestra Señora de la Conçepçion donde yo soy cofrade, y que mi cuerpo sea enterrado con un abito de Señor San Francisco, y se pague de mis bienes.

Ytem dejo y mando que si muriere a ora que se pueda decir Misa se diga presente mi cuerpo una misa cantada y dos rrezadas, y si no se pudiera decir aquel dia se digan otro dia siguiente, y se pague de mis bienes.

Ytem mando quel dia de mis honrras, nobena y cabo de año que son los tres dias de mis obsequias, se me digan una misa cantada y tres rrezadas y esto cada dia de mis honrras, y se de de ofrenda dos f[anegas de tri]go y dos a[rro]bas de vino, y que se paguen de mis bienes.

Ytem mando que se digan por las animas del purgatorio diez misas rrezadas, y se paguen de mis bienes.

Ytem mando que se digan por mi anima las misas santo a mandor rrezadas y [se paguen de mis] bienes.
() alguna cosa que no me acuerdo para que se pueda rrestituir quatro misas rrezadas, y se pague de mis bienes.

Ytem mando que se digan por mi anima quarenta misas rrezadas, y se paguen de mis bienes.

Ytem mando que se digan por las animas de todos mis difuntos diez misas rrezadas, y que se paguen de mis bienes.

Ytem aclaro que devo a guilera calçetero ciertos maravedis como parece ser por su libro de cierto paño que me vendio, mando que aquello que en su libro se hallare que yo le devo se le pague.

Ytem aclaro que devo a Juan Gomez mercader y a sus herederos en su nombre diez y ocho rreales, de rresto de mercaderias que de su casa tome, mando que se le pagueen de mis bienes.

Ytem aclaro que devo a Doña Juana de Avellaneda, vecina desta

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

ciudad, de mas de lo que le devo por contrato de obligacion, quatro ducados que me presto, mando que se le paguen de mis bienes.

Ytem aclaro que devo a la viuda de Gonçalez diez y seys ducados, la qual bive en casa de Benito Gomez, y sin esto le devo tres doblones de oro que me presto, mando que se le paguen de mis bienes.

Aclaro que devo a la mujer de Benito Gomez seys ducados que me presto, mando que se le paguen de mis bienes.

Ytem aclaro que devo a Doña Luisa Carles biuda de Pedro Xuarez vecina desta ciudad catorze ducados y un rreal, mando que se le paguen de mis bienes.

Ytem aclaro que debo mas a la susodicha doña Luisa Carles quatro ducados, mando que se le paguen de mis bienes porque me los presto.

[Ytem mando] y aclaro que devo a la biuda quatro ducados que me presto una de oro, mando que se le paguen y se cobre de

Ytem mando que sean dados al hospital general desta ciudad dos ducados y se paguen de mis bienes.

Ytem mando que se den quatro ducados para el rreparo y de la capilla que tengo en San Nicolas y que se den a mis albaceas para quellos los paguen de su mano.

Cumplidas mis mandas y este mi testamento e postrimera voluntad en todos mis bienes rayces y muebles y semovientes, derechos y acciones a mi pertenescientes dexo en ellos y por ellos por mis legítimos e oniversales herederos a Andres Cascales y a Jeronimo Cascales y a Luis Cascales y a Francisco de Cascales y a Alonso de Cascales y a Ginesa de Cascales, mis hijos legítimos y de Luys de Ayllon mi ligitimo marido, los quales quiero que ayan y lleben y hereden todos mis bienes por iguales partes llevando tanto el uno como el otro y el otro como el otro.

Este es mi testamento y postrimera voluntad el qual quiero que vala por mi dicho testamento, codicilio y en aquella mejor manera e forma que de derecho debo aya lugar e reboco y anulo e doy por ninguna e de ningun valor ni efeto todos e qualesquier testamentos e codizilios que yo aya fecho e otorgado antes deste ante qualesquier escrivano ansi por scripto como de palabra

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

qualesquier haga en juizio ni salbo este que al presente el dia de oy ante el presente escrivano y testigos yuso scriptos, que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Murçia a veynte dias del mes de abril de mill e quinientos y setenta e un años, siendo testigos Benito Gomez y cales vecinos de Murçia y Miguel Ximenez vecino de la ciudad de estante en esta ciudad, y porque la dicha otorgante al qual yo dicho escrivano doy fe que conozco no sabia firmar, firmó un testigo a su rruego o clerigo por testigo Miguel Jimenez (rúbrica) pasó ante mi Antonio de Vascuñana, escrivano (rúbrica).

(NOTA: Los espacios en blanco corresponden a partes del documento original que se encuentran destruidas).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

MURCIA EN LA CALLE... SUS GENTES Y COSTUMBRES A FINES DEL SIGLO XV

POR

VIVINA ASENSI ARTIGA

...Y sin embargo, a pesar de las centurias que nos separan de los años en que don Pedro Fajardo regía, como señor indiscutible, los destinos del concejo de Murcia, de cuya corporación municipal se hizo nombrar regidor... una imagen casi familiar —para quienes crecimos y vimos transcurrir nuestra infancia en las pequeñas ciudades de distintos rincones de la Península— nos acerca, en el tiempo, a estos años del Medievo en que hemos centrado nuestra atención. Mediante esta breve exposición, intentaremos ofrecer un somero estudio de todos aquellos acontecimientos que tuvieron las calles como escenario; así como de cuantas preocupaciones, por su relación con la actividad social, acapararon la atención tanto de los miembros del regimiento, como de los ciudadanos de inferior condición social.

Efectivamente, es la figura entrañable del pregonero municipal, quien nos permite identificarnos con los habitantes de Murcia de finales de 1400. Hasta tal punto que, en ocasiones, podemos llegar a imaginar que apenas han transcurrido varias décadas de cuanto aconteció en los últimos años del siglo XV.

De este modo, nos parece poder contemplar a Juan de Cieza —pregonero público del Concejo— tañendo su trompeta y repitiendo a altas voces los mandamientos ordenados por los oficiales de su ayuntamiento, convertido en punto de atracción de grandes y chicos, ansiosos de conocer alguna novedad que interrumpiese la rutina de su quehacer cotidiano o,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

simplemente, movidos por el mero hecho de salir a las puertas de sus casas a reunirse con sus vecinos, como si necesitasen un pretexto para entrar en conversación.

Fue la Plaza de Santa Catalina testigo de excepción de los bandos municipales, como corresponde al lugar de reunión por excelencia de los habitantes de la ciudad. En dicha plaza, además de ser lugar acostumbrado de reunión del concejo y de constituir el marco de la actividad mercantil, se reflejaba al mismo tiempo la convivencia con los vecinos, en cuanto a la Justicia concejil se refiere, puesto que siendo «centro de contratación de la gente que se alquilaba para diversos trabajos en la ciudad y en la huerta» (1), acudían los alcaldes ordinarios a escuchar los pleitos de los jornaleros antes de que éstos comenzasen su trabajo (2), en prueba de un mayor acercamiento a quienes reclamaban su intervención. —No olvidemos que las querellas presentadas por los individuos del municipio en relación con otros aspectos de su actividad socio-económica, tan sólo podían exponerse ante los alcaldes concejiles.

Conviene asimismo poner de manifiesto que los días del año administrativo 1474-75, en el cual hemos centrado nuestro trabajo, fueron tranquilos y apacibles para los vecinos de esta ciudad, cuya vida cotidiana seguía su ritmo sin ningún hecho verdaderamente preocupante que pudiera alertarles, al menos de manera tan manifiesta que se perciba en las actas capitulares.

Tan sólo en una ocasión el concejo hizo un llamamiento a toda la ciudad porque se temía una incursión de los granadinos: «... y ordenaron que se pusieran atalayas en Carrascoy y en el campanario de Santa Catalina... el rey de Granada venía a causar todo el daño que pueda a esta tierra» (3).

Conoció, sin embargo, el municipio días de fiesta y alborozo por las alegrías que siguieron al nacimiento de un hijo de don Pedro Fajardo, único varón legítimo de su matrimonio con doña Leonor Manrique. Si el nacimiento del primer varón en una familia ha sido, hasta épocas bien recientes, un acontecimiento digno de celebración, pensando en el porvenir del futuro heredero, de quien se espera no sólo el mantenimiento de

(1) TORRES FONTES, Juan, *Reforma de la Plaza de Santa Catalina*, en *Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los Reyes Católicos*, en «Murgetana», 11, Murcia, 1958, págs. 49-54.
(2) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 33, sesión del 24 de junio.
(3) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 96, sesión del 15 de noviembre.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

la posición social del padre, sino también del linaje familiar... Como no iba a festejarse en Murcia, donde el Adelantado ostentaba tan alto poder...

Los oficiales del Concejo para manifestar a don Pedro Fajardo y a su esposa el placer que tanto ellos, como todos los vecinos de la ciudad, «oficialmente» sentían por tal motivo, ordenaron la lidia de cinco toros en la Plaza del Mercado (4).

Los gastos que ocasionara la fiesta, se repartieron entre los distintos sectores representativos de los estamentos sociales de la jurisdicción concejil. De este modo, el concejo compró dos toros, uno los moros de la Arrixaca, otro corrió a cargo de los moros de Alcantarilla, la Puebla, la Ñora y Monteagudo, y el último fue costeado por los judíos.

La construcción de las barreras necesarias para poder celebrar la lidia, correspondió a los tintoreros y a los pelaires; siendo indispensable la obtención de licencia del ayuntamiento para quienes desearan levantar estancias o cadalsos por su cuenta.

En cuanto a los toros que compraron los regidores, los cueros se entregarían para los frailes de San Francisco, y la carne se repartiría por los hospitales de la ciudad. La piel y la carne de las demás reses, sería para quienes las compraren —en este caso, los judíos o los moros—.

A finales del mes de diciembre de 1474, a consecuencia del fallecimiento de Enrique IV, el Adelantado Mayor del Reino de Murcia y los miembros del concejo de este municipio, se encuentran ante un acontecimiento de importancia tal que imprimirá un viraje fuertemente apreciable en la actitud que el Reino de Murcia adoptará respecto a la monarquía castellana.

Fajardo siempre había sido partidario de la princesa Isabel y de su proclamación como reina de Castilla incluso en vida de su hermano Enrique. Había llegado, por tanto, el momento de proclamar su fidelidad hacia ella y hacia su esposo el príncipe Fernando de Aragón (5).

Las primeras noticias de este magno acontecimiento llegaron a Murcia el 29 de diciembre, día en que ante el concejo de la ciudad, y en presencia del Adelantado, compareció el letrado y escribano de la Cámara de la Reina, Gómez Ortiz, y presentó una carta en la cual se manifestaba a la princesa Isabel como heredera legítima y sucesora de los Reinos

(4) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 49 y siguientes, sesión del 12 de julio.

(5) TORRES FONTES, Juan, *Don Pedro Fajardo, Adelantado Mayor del Reino de Murcia*, C.S.I.C., Madrid, 1953.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de Castilla y León (6). Debía por consiguiente la ciudad aprestarse a reconocer a Isabel y Fernando como a sus legítimos reyes con todas las consecuencias que ello implicaba: prestarles obediencia y fidelidad, cumplir sus ordenanzas y contribuir a cuanto ellos requirieran para el bien público de todos sus Reinos.

Las actas capitulares nos permiten apreciar la gran actividad que invade el concejo de Murcia a partir de esta fecha, con el fin de que no faltara requisito alguno de los usuales en estos aconteceres. Los oficiales del municipio disponen rápidamente todo lo necesario para cumplimentar con cuantos actos sea preciso el comienzo de este reinado y granjearse de este modo el favor de sus nuevos gobernantes; favor totalmente indispensable para la ciudad si quería mantener cuantos privilegios le habían sido concedidos por los monarcas anteriores. Tal fue la actitud adoptada por los miembros del Concejo, que si no conociéramos la historia de Castilla de los años anteriores, podríamos pensar que el concejo de Murcia había permanecido fiel y respetuoso a la autoridad del Rey castellano. Sugiere esta observación el hecho anecdótico de las misas que mandaron aplicar en sufragio del alma de Enrique IV: 200 misas se celebraron en los conventos de Santo Domingo, San Francisco y Santa Catalina del Monte, para lo cual el Concejo dio de limosna 1.000 maravedíes (7).

De acuerdo con el contenido de la Carta Real, leída ante los miembros del Concejo por el escribano Juan Pérez Beltrán, y conocida la fidelidad que la ciudad de Murcia debe a la Reina de Castilla y León, se tenían que llevar a cabo las solemnidades y juramentos acostumbrados en tales circunstancias, como así lo hicieron prestando público homenaje a los Reyes (8) y en los actos populares que se celebraron en la ciudad, con la participación del Adelantado, miembros del Concejo, caballeros, escuderos y demás gente popular que al son de trompetas, tambores y otros instrumentos musicales festejaron con gran alborozo el inicio del reinado de Isabel y Fernando.

Fue el domingo, día 1 de enero de 1475, cuando se reunieron en la Casa de la Corte —portando el pendón real, el de la ciudad y otros de los oficiales— para celebrar con los actos que la ocasión requería, el advenimiento de los nuevos monarcas. Todo el séquito, en procesión, desfiló por las principales calles de la ciudad hasta llegar al Alcázar, con la

(6) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 111 v.°, sesión del 29 de diciembre.
(7) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 113-14, sesión del 29 de diciembre.
(8) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 114 v.°, sesión del 31 de diciembre.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

natural complacencia del escribano de cámara de la Reina, que había presenciado todos los actos (9).

Las actas capitulares nos ofrecen una relación detallada de los días en que no hubo concejo, además de una explicación de los motivos por los cuales no se celebró la reunión acostumbrada —como solía suceder regularmente dos veces por semana: martes y sábados—. Lo cual nos permite conocer más concretamente las manifestaciones populares —que tuvieron las calles como escenario, durante el periodo que estudiamos— y en consecuencia, nos parece oportuno exponer dicha relación en su integridad:

Año 1474.

13 de Agosto	«Por ser día de San Salvador».
4 de Octubre	Día de San Francisco. Se celebró procesión general.
18 de Octubre	«Por ser día de San Lucas».
1 de Noviembre	«Por ser día de Todos los Santos».
19 de Noviembre	Se celebró el entierro de la mujer de Fernando de Dávalos.
6 de Diciembre	«Por ser día de San Nicolás».
13 de Diciembre	«Por ser día de Santa Lucía».
27 de Diciembre	«Por ser día de Pascua de Navidad».

Año 1475.

17 de Enero	«Por ser día de San Antón».
7 de Febrero	«Por ser día de Carrestolendas».

Como hemos podido comprobar, no siempre fueron manifestaciones de alegría la causa por la cual, las gentes se concentraron en las calles o hubo de suspenderse la reunión concejil. Calles y plazas de Murcia fueron testigos de otros aconteceres, propios de la condición humana, aunque no por ello dejen de entristecer a quienes conviven entre las murallas de una pequeña ciudad —pese a que quizás en la vida cotidiana no mantengan una relación excesivamente próxima. Realmente, el entierro de la mujer de Fernando de Dávalos debió de constituir una verdadera manifestación ciudadana, por pertenecer dicha familia a la nobleza local.

(9) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 115 y siguientes.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

...Y otros motivos que simplemente despertaban curiosidad, y demuestran ese cierto cariz morboso que, a veces, se despierta en el hombre, si bien al correr de los tiempos, y conforme el individuo se va enriqueciendo culturalmente, pretende disimular —al menos ante aquellos con quienes convive de ordinario...

Había también otros «desfiles» con finalidad muy diferente a cuanto hemos mencionado hasta ahora. Nos referimos precisamente a una faceta de la pequeña historia local, y que merced a algunos de los hechos concretos que le son propios, nos permite conocer el sentir de la sociedad de finales del siglo XV.

En efecto, vecinos y habitantes de la Murcia medieval, salían a las puertas de sus casas a contemplar el paso de quienes eran conducidos, por el alguacil o su lugarteniente, a la Casa de la Corte, donde estaba ubicada la cárcel pública de la ciudad. Probablemente, perplejos, en ocasiones, como cuando fue detenido el supuesto asesino de Antón Guerrejo: a quien el concejo mandó prender porque «...andaba suelto por la ciudad y por la huerta en menosprecio de la justicia y dando mal ejemplo...» (10). gozando de total impunidad.

La curiosidad era aún mayor, cuando era llevado a la horca algún individuo a quien se debía aplicar la pena capital. Castigo que, a veces, llegaba todavía más lejos y el cadáver del reo era descuartizado: como sucedió con Pedro Negro, esclavo de Alonso Martínez, condenado a muerte porque durante la noche mató a la santera de San Benito y a su hija para robarles (11), lo cual ofrece, en cierto modo, un reflejo de la mentalidad medieval, en cuanto a la ejecución de la justicia se refiere.

También camino de la cárcel, atravesaban la ciudad esclavos y moros cautivos que escapaban de las casas de sus señores, y a cuya persecución se dedicaban las personas ávidas de recompensa; dichos esclavos serían rescatados por sus dueños, en cuanto fuere entregada la recompensa acordada anteriormente por tal cometido (12).

... Calles que presenciaban la silenciosa, y probablemente precipitada, salida de la ciudad de las personas condenadas a destierro, por mandamiento concejil, a consecuencia de su inadecuado comportamiento. Este fue el castigo impuesto —so pena de cien azotes— a la mujer de Alonso

(10) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 158, sesión del 9 de mayo.

(11) MOLINA MOLINA, Angel Luis, *Contribución al estudio de la esclavitud en Murcia a fines de la Edad Media* (1475-1516), en «Murgetana», 53, Murcia, 1978, págs. 109-134.

(12) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 127, sesión del 11 de febrero.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de la Tabla, acusada de «... mala mujer, deshonesta en su vestir y disoluta en su persona y en su haber...» (13), y a otras mujeres que, con su conducta, atentaban contra la moralidad pública.

Hemos citado anteriormente los días en que, por coincidir con algunas de las festividades propias del concejo de Murcia, no hubo reunión de su ayuntamiento. Además de las ya mencionadas —San Salvador, San Francisco, San Lucas, día de Todos los Santos, San Nicolás, Santa Lucía, Navidad, San Antón, Carnaval—, sabemos que anualmente, celebraban también los vecinos de Murcia los días de: San Sebastián, la Candelaria, San Patricio, Semana Santa, San Juan, Santiago, la Virgen de Agosto y la Feria de Septiembre —cuyo pregón, en este año de 1474, se pronunció el día 24— que se celebraba bajo la advocación de la «Virgen de Septiembre» y de San Miguel (14).

Pero, indudablemente, ninguna de estas fiestas revestía la grandiosidad que alcanzaba el «Día del Cuerpo de Dios». La procesión del Corpus era, como hemos conocido hasta épocas muy recientes, un acontecimiento socio-religioso esperado y compartido por todos los vecinos de un municipio.

Tal celebración llevaba consigo una serie de preparativos que a todos concernía, y en los cuales, participaba toda la población sin distinción de clases sociales. Calles y plazas se veían además concurridas por las gentes que, procedentes de lugares cercanos, acudían a la capital del Reino atraídas por la vistosidad de cuanto allí acontecía (15), puesto que la celebración del Corpus se convertía en el pretexto idóneo para que el pueblo cristiano realizara una afirmación pública de su fe, con orgullo y ostentación (16).

Y precisamente en 1475, en sesión concejil del 30 de mayo, se acordó volver a la costumbre antigua y reducir a seis el número de varas del palio, para evitar enojos y discusiones entre los regidores que se disputaban el honor de llevarlo. Aunque, por otra parte, contrasta esta medida adoptada con la resolución que debía tomar el concejo contra los regidores: Manuel de Arróniz, Antón Martínez y Diego Riquelme, quienes

(13) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 68, sesión del 3 de septiembre.

(14) MOLINA MOLINA, Angel Luis, *La vida en Murcia a finales de la Edad Media*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1983. A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 78 v.°, sesión del 13 de junio.

(15) RUBIO GARCIA, Luis, *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia y religiosidad medieval*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1983.

TORRES FONTES, Juan, *La solemnidad del Corpus de 1480, en Estampas...*, en «Murgetana», 14, 1960, págs. 123-125.

(16) RUBIO GARCIA, Luis, obra cit. en la nota 15.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

no acudieron a la procesión del Corpus con el Pendón Real, conforme les correspondía en razón de su cargo (17).

Grande fue el enojo de los oficiales del concejo ante tal osadía y, como era de esperar, el asunto se llevó a la siguiente reunión. En consecuencia, les condenaron a no asistir a las reuniones del ayuntamiento hasta que el concejo les diera licencia para ello. Sin embargo, a pesar del clamor que su falta suscitó entre los oficiales, pronto les fue levantada la pena y tan sólo faltaron a las dos últimas sesiones del mes de mayo.

Quizá la lectura de cuanto acabamos de exponer, nos induzca a imaginar que la ciudad de Murcia gozaba de unas calles limpias, digno escenario de los aconteceres que hemos mencionado... Conviene afirmar que no era así... La ciudad estaba sucia, durante la noche los vecinos echaban animales descabezados en los alrededores de las murallas (18)... había quienes aprovechando la oscuridad hacían sus necesidades en los porches de la Plaza de Santa Catalina (19)... además del paso de animales que por uno u otro motivo era un hecho normal...

No es pues extraño que el concejo mandase la limpieza de dichas calles cuando algún ilustre visitante anunciaba su llegada; en efecto, el 11 de octubre, puesto que «don Lope de Ribas, obispo de Cartagena, venía a residir a su obispado, después de estar ausente mucho tiempo... los señores del concejo acordaron salir a recibirle... y mandaron que para aquel día el almotacén haga barrer las calles...» (20).

Por último, podemos añadir un hecho más bien anecdótico... a veces, no eran vecinos o habitantes del municipio los que, detenidos por la justicia recorrían las calles de la ciudad. En esta ocasión, fueron las cabras de los moros de Monteagudo el objetivo del alguacil, y debido a los daños causados en muchos cultivos porque «...andaban sueltas por la huerta...» sin licencia, fueron conducidas a alguno de los corrales de propiedad concejil. Aunque claro está también fueron protagonistas de la actividad social, si nos centramos en todos aquellos hechos que llamaron la atención de los ciudadanos (21).

(17) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 186, sesión del 25 de mayo.
(18) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 78 v.°, sesión del 13 de junio.
(19) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 107, sesión del 27 de diciembre.
(20) A .M. M. Actas Cap. 1474, fol. 82 v.°, sesión del 11 de octubre.
(21) A. M. M. Actas Cap. 1474, fol. 89 v.°, sesión del 25 de octubre.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

MAESTRO GUTIERRE GUERRERO

POR

CRISTINA TORRES SUAREZ

En la Historia del Arte la falta de documentación apropiada tiene que ser sustituida por el método comparativo, que es uno de los pocos medios que pueden proporcionar base de conocimiento suficiente para poder llegar a la atribución de la factura de una obra a determinado artista, o por lo menos a integrar al anónimo autor en la escuela creada alrededor de su magisterio, ya que los aprendices desarrollan en principio su labor siguiendo los mismos cauces y formas interpretativas, composición y predominio de unos colores sobre otros, que los de su maestro. Más equívoco y en donde el error puede surgir fácilmente es el sistema de atribuir obras anónimas a uno de los pocos artistas que entonces se documentan, basados tan sólo en qué formas y estilo muestran que son de la misma época y por tanto, a falta de documentos fehacientes, identificarlas como hechuras propias; atribuciones que se recogen por historiadores posteriores hasta acabar por convertirlas en verdades duraderas.

Siguiendo la primera vía, un maestro de investigadores como Don Manuel Gómez Moreno, en breve artículo, pero tan denso de saber que bien hubiera podido multiplicar las escasas páginas que comprende, al estudiar la sillería del coro de la catedral de Jaén, no sólo identifica a sus autores, maestre Gutierre Gierero y Juan López de Velasco, sino que basado en lo que considera respectivo trabajo de cada uno de ellos, deduce que Gierero fue también autor de la silla episcopal de Ubeda que, como muestra, presentaría en Jaén al concursar para la contratación del hacer de la sillería del coro gienense. Y llega a más, pucs siguiendo el mismo método de identificación de autor por cuanto ofrece el estudio

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

comparativo de obras, atribuye igualmente a Gutierre Gierero su participación en la sillería del coro de la catedral de Burgos, pues según él, la de Jaén es «copia exacta en su traza», por lo que considera verosímil que trabajara en ella.

Poco más se conoce de este maestre Gutierre, quien al firmar el contrato con el Cabildo de la Iglesia de Jaén no sólo indica su apellido Gierero y nacionalidad alemana, sino que añade, junto a su rúbrica, las figuras de un formón y un mazo a un lado y una doble aspa al otro. De ser ciertas estas deducciones de Gómez Moreno y nada hay que se oponga a ellas, tendríamos que a las fechas documentadas de la estancia de maestro Gutierre en la ciudad de Jaén, las de 1519 a 1522, y a las que hay que agregar la de 1527, pues en este año se le siguen abonando cantidades a cuenta de su hechura de las sillas del coro catedralicio de Jaén, están las ya más dubitativas de 1507-1513, en que se realiza la sillería de la catedral de Burgos, pues «es verosímil que en ella trabajaría este Gutierre»; años precisamente en que su compañero de trabajo en Jaén, Juan López de Velasco, se encuentra en Granada haciendo retablos (1508-1513) y en donde estuvo más de una vez, ya que cuando su hija casa con Jacobo Florentino, es en Granada en 1521 donde firma como fiador de su yerno.

La forma de diferenciar el trabajo realizado conjuntamente en Jaén por Gutierre Gierero y Juan López de Velasco la lleva a cabo Gómez Moreno sobre la base de atribuir las figuras de santos sin rastro de goticismo a Juan López de Velasco, en tanto que los temas de tipología lombarda, follajes, copas, dragones, arpías, delfines, etc., serían de maestro Gutierre, esto es «estilo francamente nórdico», en que destacan aciertos y novedades, lo que se precisa en la silla episcopal de Ubeda, en la que desarrollaría una labor perfecta. Y otra distinción es que encuentra en López de Velasco mayor delicadeza, y en la sillería gienense, que considera copia exacta en su traza de la de Burgos: «todo se repite en Jaén puntualmente aunque vayan por otro camino sus relieves y figuras», no alcanza el primor que tiene la burgense ni la de Ubeda.

En el doble intento de cuanto exponemos más arriba, esto es, método comparativo y la búsqueda de posibles obras atribuibles a un artista, del que tenemos constancia documental de su estancia en Murcia, aunque no de lo que pudo hacer, se encamina este breve artículo: identificación y posibles lugares de trabajo, en obras que cronológicamente se realizan en su tiempo de estancia en Murcia.

Conocemos un contrato que el 28 de junio de 1504 firman en Murcia un maestro Gutierre, que se denomina «ymaginario e carpintero» y se

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

dice «abitante en esta muy noble çibdad de Murcia», con Ginés de León, también carpintero, vecino de Cartagena. Se concertaba en este convenio que Ginés de León, hijo de dicho carpintero, de dieciséis años de edad, trabajaría a las órdenes de maestro Gutierre como aprendiz en el dicho oficio de «ymaginario» por espacio de cuatro años, a cambio de sus servicios, así como a «vestirlo de nuevo de ropa comun segund costunbre de ofisiales». No firman ninguno de los dos contratantes.

De este Ginés de León sí tenemos diversos datos que nos permiten seguir algunas fases de su vida. Lo es cuando ya casado, en 1514 contrata los servicios de Simona de Segovia, de cinco años «pocos mas o menos» para su servicio por espacio de doce años, con las obligaciones usuales en cuanto a vestirla, mantenerla y enseñarla y dotarla cuando acabara su servicio con vestidos nuevos y cinco mil quinientos maravedís en muebles, lienzos, ropas, etc. Pero especialmente por su intervención en las obras de la catedral murciana. Primero haciendo los dos maceros que custodian la urna sepulcral de Alfonso X el Sabio en la capilla mayor de la Catedral, y después trabajando a las órdenes de maestre Gerónimo Quijano en las tallas de la sacristía de la misma iglesia mayor murciana. Esto es, aprendizaje como carpintero hasta los dieciséis años al lado de su padre y cuatro años de imaginero junto a maestro Gutierre, lo que le permitiría ocupar puesto muy destacado y si no alcanzó la primera línea de Quijano, si altura suficiente para ganarse la vida desahogadamente.

De maestro Gutierre nada volvemos a saber hasta 1510, si, como pensamos, se trata de una misma persona. En acuerdo concejil de 1 de octubre de 1510 se dice: «maestro Gutierre, ymaginero, aleman, se avezindo e fizo vezino de la dicha çibdad por gozar de las libertades della. Dio por su fiador a Sancho Davalos, presente». Este Sancho Dávalos bien puede identificarse con el canónigo de igual nombre y apellido que se mando hacer una capilla en la Catedral pocos años más tarde.

Tres interrogantes se plantean del conjunto de estas noticias en torno a maestro Gutierre en busca de contestación: Primero, si pueden identificarse en una misma persona a maestro Gutierre y a maestro Gutierre Gierero, ambos alemanes e imagineros; si maestro Gutierre, «abitante» en Murcia en el año 1504, que pensaba continuar en ella pues contrataba entonces los servicios de Ginés de León por cuatro años, es el mismo que se avecina en 1510; y, en tercer lugar, cuales son las obras que se realizan por entonces en Murcia y las posibilidades que pudo tener maestro Gutierre para intervenir personalmente en alguna de ellas.

La primera pregunta tiene inmediata respuesta, ya que las fechas documentadas de «todos» los maestros Gutierre no coinciden, por el con-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

trario, se conjugan: 1504 y 1510 en Murcia, y 1519-21 y 1527 en Jaén, y puede unirse, esto es, periodo 1504-1510 en Murcia y 1519-27 en Jaén. Respecto a la primera surge intermedio el obstáculo de que entre 1507-1512 se efectúa la traza de la sillería de Burgos, ya que en esta labor Gómez Moreno entiende que fue colaborador maestro Gutierre, si bien su intervención pudo ser sólo temporal, antes o después de 1510, añadimos de nuestra parte, si es que en ella llegó efectivamente a colaborar, pues de igual forma cabe pensar que, sin haber estado en Burgos, con el «muestrario de Ubeda» presentado para el concurso de Jaén, fuera suficiente para llevar adelante el encargo; más aún por cuanto el temario es distinto y la calidad de la obra gienense es inferior a la burgalesa, según afirma el mismo Gómez Moreno.

La segunda pregunta tiene también una respuesta afirmativa, toda vez que nada se opone a la continuidad de un artista en la misma ciudad, aunque tardara seis años en cambiar de situación socio-jurídica en ella, la de pasar de la condición de «habitante» a la de vecino; aparte de que este plazo de seis años habría que ampliarlo por ambos extremos, antes de 1504, ya que la decisión del carpintero Ginés de León no fue casual ni improvisada, porque cuando acordó proporcionar adecuada preparación artística a sus hijos, en el mismo día firmaba dos cartas de aprendizaje para ellos: con el pintor burgalés Andrés de Bustamnte para que su hijo Alonso aprendiera el noble arte de la pintura, y para su hijo Ginés, con dieciséis años y con aprendizaje de carpintería junto a su padre, el de imaginería con maestro Gutierre, cuya personalidad artística debía estar ya debidamente reconocida en Murcia para que Ginés de León se decidiera a dar tal paso; ello supone una estancia anterior de maestro Gutierre. Maestría acreditada como —si es el mismo— para tener años más tarde, en 1519, como mancebo a Gerónimo Quijano.

Y en este aspecto conviene tener en cuenta, por si hay que volver sobre ello, el eje Burgos- Murcia, que con tantas connotaciones se mantiene estrechamente desde los comienzos del siglo XV hasta mediados del siglo XVI (1), porque si Andrés de Bustamante procedía de Burgos y los precedentes artísticos de maestro Gutierre parecen apuntar también a Burgos, y ambos trabajan en Murcia en las mismas fechas, no todo parece ser una mera coincidencia.

El otro extremo de la cronología de Maestro Gutierre, 1-X-1510, también cabe alargarlo, toda vez que no se adquiere el derecho de vecindad, que llevaba consigo algunas obligaciones, si no es con la intención de

(1) Torres Suárez, Cristina: *El pintor burgalés Andrés de Bustamante en Murcia* (1495-1514), Murgetana, LXV, 1983, 117-133.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

gozar de sus franquezas y privilegios que proporcionaban mayores beneficios que las cargas que llevaba consigo la vecindad. Lo que permite deducir un decidido propósito de continuidad.

Y a la tercera interrogante planteada, las obras importantes que se realizan en la ciudad de Murcia entre los años 1504-1510, teniendo en cuenta que, como queda indicado, ambas fechas hay que ampliarlas considerablemente en direcciones opuestas: personalidad artística ya en 1504, y adquisición del derecho de vecindad en 1510. Tres obras, dos de ellas singulares, en la catedral. La construcción de la capilla de los Vélez, iniciada por el adelantado Juan Chacón y terminada por su hijo Pedro Fajardo, primer marqués, cuyas fechas oficiales son las de 1490 y 1507. De nuevo vuelve a primera línea Burgos por las concomitancias entre la capilla del Condestable y la de los Vélez, además de que su autor, según Elías Tormo era «artista de educación germánica» y junto a su arquitectura vegetal y, sobre todo, los relieves de sus ventanas superiores, con claras manifestaciones de una temática «nórdica», cabe pensar que en su hechura bien pudo intervenir maestro Gutierre quien, sin duda, como sus dos discípulos Quijano y Ginés de León y tantos otros, trabajaban por igual en piedra y madera.

Otra fecha importante en la historia artística de la ciudad de Murcia es la que corresponde a los años 1512-1515, en que se construye la portada de la puerta catedralicia de las Cadenas, tipo plateresco, a la «manera de Castilla», bien diferenciada de cuanto viene después, de los florentinos, sin «contagio del ambiente local», según parecer del marqués de Lozoya.

Una tercera obra, junto a la capilla del marqués de los Vélez, es la de San Antonio Abad. Iniciada por Sancho Dávalos, comendador de Lorquí, a mediados del s. XV, en 1510 estaba a cargo de otro Sancho Dávalos, el que fue fiador de maestro Gutierre cuando éste adquiere carta de vecindad en Murcia dicho año. La capilla fue ampliada diez años más tarde por otro Dávalos, quien solicitaba del concejo «un poquito de la calle que va de la capilla del señor marqués a la vía de la Trapería». La petición era para igualar «la capilla que tiene en la iglesia mayor».

Pero es sobre todo estas dos magnas obras catedralicias —capilla de los Vélez y puerta de las Cadenas— tan dispares en estilo y formas, donde cabría pensar en la intervención de maestro Gutierre. Es posible que el correspondiente análisis estilístico y confrontación de las respectivas hechuras, conceptos y formas constructivas pudieran proporcionar la respuesta. Es algo que quizá intentaremos hacer tiempo adelante. Entretanto la interrogante sobre los autores de estas dos obras sigue abierta.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

MURCIA MEDIEVAL
TESTIMONIO DOCUMENTAL

POR

JUAN TORRES FONTES

X

LOS JUDIOS

Como en los nueve temas anteriormente tratados, no intentamos aquí ofrecer un estudio básico —en este caso de los judíos murcianos en la Edad Media— sino de presentar la situación y condicionamientos en que vivían y se manifestaban en la segunda mitad del siglo XV (1). Lejos también de entrar en la inagotable controversia, donde la pasión retuerce los argumentos y extrae de los documentos lo que no dicen o, por el contrario, se omite lo que no interesa para la posición adoptada, dejando de agregar lo que objetivamente debía incluirse. Tampoco entra en nuestro propósito recoger casos aislados o uno sólo que sirviera para generalizar, sino simplemente presentar y comentar los que nos ha sido posible encontrar inéditos y hemos entendido que ofrecían interés como manifestación de algunas de sus vivencias personales. Sucede también que los problemas y cuestiones internas entre los propios judíos quedaban por lo general dentro de su circuito sin resonancia exterior, por lo que no tuvieron trascendencia urbana y su eco o resolución no llegaron a las actas concejiles. Son tan sólo aquellos casos que tienen relación con

(1) Incluimos tan sólo uno de comienzos del siglo XV, como reflejo del antagonismo familiar y de actitudes personales: *Los hijos de Don Mayr.*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

cristianos y exige la intervención de los regidores, lo cual se refleja en documentos o acuerdos y en ellos se aprecian muestras significativas de sus caracteres y cualidades personales, así como algunos de los problemas con los que tenían que enfrentarse.

Podemos adelantar una afirmación de lo que podía ser conclusión por lo que respecta a todo ese tiempo murciano-castellano de los judíos en los tres últimos siglos de la Edad Media: es Murcia una de las pocas ciudades donde si en determinadas y contadas ocasiones se intenta provocar el asalto de su judería, siempre sería evitada oportunamente con el beneplácito general de su población, como sucede en los casos que conocemos en los reinados de Enrique II, Enrique III y Juan II. No hay una sola muerte violenta documentada por razón de su religión, raza o actividad urbana. El trato es siempre excelente, aunque existan excepciones, como son los hechos aislados de extorsiones o secuestros, resultado del bandidaje en las épocas de guerra civil o de crisis por parte de algún señor poderoso, incluso del propio adelantado. Pero son acciones que no cuentan en la suma total de comprensión, compenetración y entendimiento, resultado de una política y normativa mantenida por los sucesivos concejos sin cambio alguno en el transcurso del tiempo. Las decisiones de regidores y jurados, de que tenemos abundantes pruebas, fueron las de defenderlos en el orden físico y económico como a cualquier otro vecino y aún más, no cumpliendo en toda su extensión y exigencia las disposiciones reales y acuerdos de Cortes u ordenanzas restrictivas que se dictaron contra ellos y que muy pronto quedaban olvidadas, volviendo a la situación anterior.

En diversas ocasiones hemos tratado de la buena disposición de los regidores murcianos con los judíos, pues desde fines del siglo XIII en que concertaron un acuerdo trascendente (2), no sólo impedirían persecuciones, muertes, robos o injusticias notorias, sino que procurarían en todo momento que fueran respetados y no vejados o maltratados, velando por la integridad de sus personas y la seguridad de su recinto y de las puertas que se abrían al interior de la ciudad. Cuando en 1391 se extiende por toda la Península los cruentos asaltos de juderías, en Murcia es hasta el propio obispo junto con el concejo quienes con su decidida intervención pudieron evitar cualquier agravio, robo o muerte frente a los intentos no ocultos de una minoría presta a provocar el tumulto y robar la judería (3). Los regidores no sólo mantuvieron eficaces medidas de vigilancia, sino que llegaron a más, como fue el de interesarse vivamente

(2) *Los judíos murcianos en el siglo XIII*, Murgetana, 16, Murcia, 1962, 5-20.
(3) *Murcia Medieval. Testimonio documental*, Murcia, 1980, 33-5.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

en reclamar de forma insistente los bienes robados a judíos, vecinos suyos, en Orihuela y otras poblaciones de su gobernación (4). Aunque a la judería afectó profundamente, lo mismo que a cristianos y moros, la epidemia de peste de 1395-96, que le supuso una baja de 450 muertos (5), no por eso cesó la actividad y trabajo de los judíos entre la población cristiana, especialmente de los alfayates (6), que acaparaban el vestir de los cristianos. Otra baja considerable en su nómina vecinal se produjo en 1411, como consecuencia de la prolongada estancia y predicaciones de San Vicente Ferrer en la ciudad y su reino, pues desde este año es valorable el aumento del número de conversos y cómo decae por entonces la participación de los judíos en la vida cotidiana de la capital, aunque no pueda cifrarse esta involución (7). La política proteccionista de Alvaro de Luna (8), que se mantiene en el reinado de Enrique IV (9), facilitaría el resurgir de la aljama murciana y buen número de sus vecinos vuelven a intervenir por distintos caminos —todavía no enfrentados con los influyentes genoveses— en la actividad económica de la ciudad como veedores y fieles y sobre todo en la recaudación de las rentas reales y concejiles.

Y en estos últimos cuarenta años en que se mantiene la aljama murciana, la vigilancia concejil, acorde con el sentir general ciudadano de permitir y mantener dentro de los límites señalados por las leyes y costumbres —aunque siempre con generosa interpretación de ellas— la convivencia con moros y judíos, permitiría una relación pacífica que pocas veces fue rota y cuando así pudo suceder, pronto sería repuesta con eficaz remedio. Amistosa convivencia que salvaguardería los baches producidos por actos de bandidaje en el adelantamiento en épocas de guerra civil, cuando el desorden y las rivalidades de las facciones nobiliarias facilitarían fechorías de todas clases y que afectaban más a los judíos que a los cristianos, víctimas ocasionales de estas situaciones de inseguridad general y de anarquía en todo el reino.

(4) *Riesgo de Izag Cohen y ventura de Alfonso Yáñez Cohen*, Estudios en memoria del Prof. Salvador de Moxó, Madrid, 1983, II, 653-664.

(5) *Tres epidemias de peste en Murcia en el siglo XIV* (1348-49, 1379-80, 1395-96), A. Univ. Murcia, F. de Medicina, 1977, 123-161.

(6) *Los judíos murcianos a fines del siglo XIV y comienzos del XV*, M.M.M.VIII, Murcia, 1981, 55-118.

(7) *Moros, judíos y conversos en la regencia de Don Fernando de Antequera*, C.H.E., XXXI-XXXII, Buenos Aires, 1960, 60-97.

(8) *Los judíos murcianos en el reinado de Juan II*, Murgetana, 24, Murcia, 1965, 79-108.

(9) *La incorporación a la caballería de los judíos murcianos en el siglo XV*, Murgetana, 27, Murcia, 1967, 5-14.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Pero en el apretado recinto de la judería, donde en precarias condiciones de habitabilidad se concentraban gran número de familias, la vida no era fácil ni la judería un permanente oasis de paz, ya que ni los temores pasados ni la amenaza presentida y nunca desaparecida podían aquietar espíritus y facilitar una estrecha relación interna. Porque si todos eran unos, conjuntados, para defenderse de las exigencias cristianas, esa unidad se rompía en la judería, donde la excitación y acritud se hacían sentir por cuanto habían tenido que reprimirse en el exterior y, además, se mantenían rivalidades, enfrentamientos familiares, que ocasionaban discordias y más de una vez disturbios que sobrepasaban el ámbito de la judería y llegaban hasta la Casa de la Corte, donde se arbitraban los medios o disposiciones necesarias para aquietar los perturbados ánimos y restablecer la pacífica convivencia interna y ciudadana. Así, en todo tiempo, y cuando llegue la hora final, la comprensión seguiría siendo norma obligada en las decisiones del concejo de Murcia para con sus vecinos.

DIAS INCIERTOS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV

Todo el amplio periodo de comprensión, tolerancia e inteligente convivencia que en la primera mitad del siglo XV se mantiene entre el concejo y la aljama, facilitaría la actividad de los judíos en la vida urbana murciana; su intervención en la recaudación de las rentas reales y concejiles se mantiene con regularidad y amplitud; todo parece normal y nada se altera, y las protestas, si las hubo, no alcanzan importancia suficiente para inquietar los ánimos y preocupar a los regidores para obligarles a adoptar acuerdos o simplemente encuentren eco en las actas concejiles; tampoco esas otras manifestaciones que de forma indirecta y por conductos insospechados afloran y son exponentes de un malestar, de una inquietud o de hechos individuales considerados injustos y por los que se reclaman. Todo parece marchar con regularidad hasta que ya mediados el siglo se producen alteraciones de tal gravedad que las protestas y reclamaciones llegan a la corte en los últimos meses del reinado de Juan II.

a) Los Fajardos y la Guerra Civil (1454)

Un hecho trascendente hace cambiar el rumbo de muchas cosas. Es la muerte de Don Alvaro de Luna, fiel defensor de una política tolerante con los judíos. Si la cuestión conversa es la que había llenado los años anteriores, con ellos sigue pendiente la animadversión hacia los judíos,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

especialmente por parte de algunos frailes y que en estos últimos meses de vida de Juan II se singulariza en fray Alonso de Espina, con acusaciones públicas contra ellos. Y hay violencia en el reino de Murcia, pero sin relación alguna con estas corrientes ideológicas, pues es simple consecuencia de la pugna entre los Fajardo, con alcance peninsular, que no sólo enfrenta a ambos primos y tras ellos a todo el reino, sino que ocasiona desmanes y un bandolerismo que no se acaba de encubrirse bajo bandera política.

La carta de Juan II, pocos días antes de su muerte, es clarificadora y acusa a ambos bandos por igual: «*a mi es fecha relacion que Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia, e Alfonso Fajardo, mi alcaide de la dicha çibdad de Lorca, mi vasallo e del mi consejo, e gentes suyas por su mandado e favor e esfuerço e consejo, en mi deservicio e con grand osadia e atrevimiento en menospreçio de mi justiçia e non curando de las penas en tal caso estableçidas por las leyes de mis regnos, por razon de los debates e questiones que an e tienen el uno con el otro, an prendido e mandado prender a algunos judios de las juderias, asi desas dichas çibdades de Murçia e Lorca, como de otras villas e lugares del dicho obispado, e les an tomado sus bienes e asi mesmo an rescatado e vendido e venden e rescatan a los dichos judios asi como si fuesen moros de buena guerra, e les an fecho e fazen otros muchos males e daños e desaguisados sin razon e sin derecho, ellos estando so mi seguro e anparo e defendimiento real, como lo son e estan todos los otros judios de las aljamas de mis regnos e señorios*». Y orden de hacer pesquisa y proceder contra los culpables, confirmando su seguro y amparo real.

b) La propagación de las predicaciones de Fray Alonso de Espina (1461)

Tras esta episódica fase, todo parece volver a la normalidad en los primeros años de Enrique IV y no es hasta 1461 cuando la inquietud renace. Porque hasta entonces la vida de relación ciudadana se mantenía en pacífica comunicación. En noviembre de 1460 alcaldes y regidores atendían la recomendación de doña Leonor Manrique y aceptaban como vecinos a Samuel Artatain, su mujer, suegra y dos hijos, y al día siguiente quienes se avecindaban, esta vez por recomendación del propio adelantado a los alcaldes y cuatro regidores, era Zuleman Valencia, Zuleman Azagal, con sus mujeres e hijos.

Pero cinco meses más tarde el aviso: «*Se dice publicamente en esta çibdad que algunas personas enduzidas de espirito maligno querran alboroçar esta çibdad para que la juderia della se pusiese a sacomano en menospreçio del rey nuestro señor e de la justiçia e en gran difama-*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

çion desta çibdad. Sobre lo qual diz que tienen presos algunos dellos e porque esto es cosa fea e de muy mal enxenplo, por esta razon los dichos regidores requirieron a los dichos asistente e alcaldes que ellos fagan sobre este caso su pesquisa e sepan verdad por quantas partes lo mejor pudiesen saber, e aquella sabida proçedan contra los culpantes a las mayores penas que fallaren por fuero e por derecho, protestando que sy lo non fizieren e por ello algun deservicio e daño viniere al rey nuestro señor, que su señoría se torne a ellos». La contestación inmediata del asistente fue la de que estaba presto a seguir sus pesquisas y hacer justicia.

Quizá porque en estas confabulaciones andaban mezclados frailes y eclesiásticos, a los que no era fácil hacer callar, aunque hubieran sido detenidos algunas personas del vecindario popular, la cuestión debió seguir adelante, porque iba a motivar la intervención personal del adelantado ante el concejo en 1462, con la exigencia de que se castigara a los culpables, pues caso de no hacerlo, él, como adelantado y porque los «judios le son encomendados por el rey» procedería en consecuencia.

Ante el concejo Pedro Fajardo manifestó: «*de como era fama en esta çibdad e aun es dicho por Rodrigo Saurin e Juan Riquelme, jurados, e por otra personas en publico, diz que dixeron que era fama avia algunas personas en esta çibdad que tenian fecho conçierto de robar los judios desta dicha çibdad contra toda justiçia e razon, e porque esto era e es todo en menospreçio de la justiçia del rey nuestro señor e cosa que seria en mal exenplo, por ende, asy como uno de los del pueblo notifica e notificava a los dichos asystente e alcaldes e alguazil que açerca dello oviesen su plenaria ynformaçion e sabida la verdad del fecho procediesen contra los culpantes en la manera que los derechos quieren en tal caso, e donde asy lo fizieren dixo que farian bien e derecho e lo que devian, en otra manera si en ello tardavan o negligencia fuese puesta e algun deservicio por ello viniese al dicho señor rey, que su señoria se tornase a ellos e que lo acalupniase como la su merçed fuese, e pidiolo por testimonio e protestando, otrosy, que en su defecto el mandaria saber la verdad pues que los dichos judios le son encomendados por el rey nuestro señor que haria pesquisa e proçederia».*

Y en el mismo dia, de acuerdo con el adelantado Fajardo «*paresçio Don Symuel Aventuriel por sy e en nonbre de la aljama de la juderia de la dicha çibdad e dixo que por quanto tienen por previllejo que judio non pueda ser puesto a tormento ni christiano pueda [var] contra judio, lo qual diz que fue sienpre ansy usado e guardado, por esta razon dixo que dava e dio por sospechosos a los dichos asystente e alcaldes e jurava e juro en anima de la dicha aljama que la dicha sospecha no*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

ponia de [] sinon que el Criador ge lo demande caramente». A lo cual el concejo contestó diciendo que oportunamente darían su respuesta.

c) La visita de Juan de la Hoz (1481)

El poder que alcanza el adelantado Pedro Fajardo desde entonces, que llega a ser omnímodo en todo el reino, y que sólo disminuye parcialmente con la subida al trono de los Reyes Católicos y que mantiene hasta su muerte, proporcionaría largo periodo de bonanza a la judería murciana. Tan sólo cabe señalar una tercera fase en esa irregular marea que afecta a los judíos peninsulares, cuando en el año 1481 se llevan a efecto los acuerdos de las Cortes de Toledo del año anterior. En junio se hacía presentación de la carta de poder que portaba el regidor de Segovia Juan de la Hoz, designado visitador del reino para cumplimiento de dichos acuerdos. Una de sus más efectivas actuaciones sería la delimitación de la judería, realizada con precisión y claridad. No supuso cambio alguno, ni de ubicación ni de la extensión que entonces ocupaba, sino tan sólo marcar en puntos concretos la línea divisoria, fijar las tres puertas que se abrían hacia la ciudad, e indemnizar a los judíos y cristianos cuyas casas quedaron afectadas por la zona de separación, de trazos rectilíneos, que dejaba señalados para evitar posibles confusiones posteriores.

Otras dos medidas se adoptan entonces y que responden a la estancia de Juan de la Hoz (1). Una, la de reiterar la prohibición de que los judíos tuvieran esclavos propios, salvo negros de Guinea, ya que sólo se les permitiera emplear su capital en la adquisición y negocio de compraventa siempre que fuera en compañía de cristianos y los esclavos quedaran en poder de éstos. Y otra la de que se hiciera efectivo el acuerdo de las Cortes de Madrigal de 1476, que era el de volver a exigir el que se llevaran de manifiesto por moros y judíos las señales diferenciadoras de su raza y religión, que desde las predicaciones de San Vicente Ferrer y consecuente ordenanza de los regentes de Juan II en 1411, habían quedado en desuso. El 12 de diciembre de 1481 se hizo el siguiente pregón:

«*Los señores conçejo, corregidor, regidores etc. de la muy noble e leal çibdad de Murçia ordenaron e mandaron que todos los judios e judias de la juderia desta dicha çibdad o otros qualesquier judios que en ella estovieren e vinieren e avitasen de aqui adelante, trayan roldetes de paño colorado en los pechos en la parte de la izquierda en manera que*

(1) Hubo reacción concejil contra algunas de las medidas de Juan de la Hoz, entre otras, acuerdo de escribir «cartas de favor» a los Reyes sobre las tiendas de los judíos que el visitador mandaba quitar en la ciudad.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

claramente se muestren e parescan a todos e non los encubran ni trayan ocultamente, eçebto que dentro de la juderia puedan andar syn ellos sy quisieren, en pena por la primera vez que fueren tomados syn los dichos roldetes o trayéndolos encubiertos e escondidos, que pierdan la vestidura mas esterior que sobre sy troxiere donde avia de traher el dicho roldete; e por la segunda vez que pierdan la dicha vestidura e esten en la carcel veynte dias, e por la terçera vez incurran en las dichas penas e sean desterrados desta dicha çibdad por un año e que las dichas penas que las ayan e exsecute la justiçia desta çibdad e non otra persona, pero si alguno lo acusare diziendolo a la justiçia o alguazil suyo aya la terçia parte de la dicha pena».

Cumplía así el concejo el mandato regio exigido por el visitador Juan de la Hoz, pero era paliado el mismo día por otro pregón:

«*Ninguna ni algunas personas de qualquier ley, estado o condiçion que sea, non sean osados de aqui adelante de dezir ni fazer a los dichos judios e moros cosa ninguna sobre las dichas señales que trahen ni por ellas de que ynjuria e ofensa les pueda venir ni causar, aperçibiendolos que sy lo contrario fizieren se estaran veynte dias en la cadena e pagaran la pena que por el señor corregidor les fuese puesta*».

Tolerancia, comprensión y necesidad seguirían siendo los títulos que enmarcaron las relaciones concejo-judería en los años siguientes. Servicios útiles y a veces imprescindibles, como eran la recaudación de tributos y la asistencia médica. En este caso, pese a haber logrado la permanencia del oriolano Dr. Loazes en Murcia, no faltan y son aceptados y solicitados los físicos y cirujanos judíos. Así, en 1462, se avecina, procedente de Teruel, el físico Isaac Aventuriel, que fue afianzado por su padre, Samuel Aventuriel, también físico con muchos años de ejercicio profesional en la ciudad. Más aún lo era Mose Abserga, desde 1415 gratificado con 1.500 maravedís anuales por el concejo, y que retirado, en su vejez necesitado, agradecido el concejo a sus servicios pasados, le asignó en 1462 quinientos maravedís de gratificación, que elevó a 1.500 seis años más tarde. En tanto habían llegado a Murcia sus hijos Yucef, en 1464 y David en 1465, los cuales, examinados por el Dr. Loazes fueron autorizados a ejercer su profesión. Rabí León es otro físico que trabaja activamente en 1488 y más preciso es el caso de Abel Rabí, quien el 23 de abril de 1491 en unión del Dr. Loazes examinaba, cumpliendo orden concejil, a los boticarios y medicinas que tenían para poner orden en personas y artículos. Y antes, en 1486, los regidores garantizaban al judío Caldenera «que en su oficio de cirugia sea comun a todos, christianos e moros e judios, e sy despues de curados non le pagasen, los pida por justiçia, e ge la administraran».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Debió ser penoso el largo proceso de transición —aunque corto temporalmente— desde que se tuvo conocimiento de la carta real de expulsión y sucesivas complementarias sobre la forma que debía realizarse, autorizaciones y prohibiciones, a veces confusas y contradictorias y casi siempre incompletas, lo que daría lugar a interpretaciones muy diversas y cambiantes en el pasar del tiempo. Como en otras partes, los judíos murcianos se entendieron con los genoveses para sus préstamos y bienes. Estos, valorados en los años anteriores por los jurados en cifra superior a 2.500.000 maravedís, se devalúan considerablemente (2), aparte de contratar su salida por el puerto de Cartagena en carracas genovesas fletadas por Luis de Santangel y Francisco Pinelo. Una de las cosas prohibidas fue la venta de las tres puertas de la judería, que los regidores manifestaron ser propias del concejo y destinadas a sustituir las de Santa Quiteria, casa de los carros del Corpus y la de la casa del peso de la harina.

d) Denuncias de los judíos ante la Inquisición (1492)

Pero al lado de estos hechos, hubo una polémica actitud con división de opiniones entre los regidores respecto a los «dichos» de los judíos, esto es, denuncias efectuadas ante los inquisidores contra cristianos, si debían protestar y recabar de los Reyes y del Prior de Santa Cruz su nulidad o no intervenir y dejar que las cosas siguieran su normal curso. El 21 de agosto de 1492 el regidor Alonso Fajardo «*dixo que a su noticia era venido como despues que la carta de sus altezas de la yda de los judios se pregono en esta çibdad, algunos judios de los que en esta çibdad avian, por el enojo que de la su yda resçibian e por odio e malquerançia que con algunos vezinos desta dicha çibdad christianos e de su obispado tenian, avian dicho e testiguado algunos dichos e disposiçiones ante los señores padres de la santa ynquisiçion contra ellos, los quales de razon no devian valer por dicha enemiga; e asy mismo que en otros obispados se an aconpañado perlados regidores naturales de las çibdades donde estan, por ende que lo fazya saber a los dichos señores para que sobrello enbiasen una suplicaçion a sus altezas e otra al prior de Santa Cruz para que los tales dichos despues de la venida la carta de sus altezas no valiesen,*

(2) Cuando en julio de 1492 llegó la carta real prohibendo a los judíos vender las sinagogas, osarios, casas y bienes comunales de la judería, encargaron al regidor Lope Alonso de Lorca, que fuera a Cartagena a embargar los bienes comunales de los judíos. Y este regidor, converso, volvió diciendo que los mercaderes genoveses se habían obligado por los bienes comunes de la sinagoga de Cartagena, que los judíos les habían vendido, que el alcalde valoraba en 250.000 maravedís. La devaluación debió ser grande y todos intentaron aprovecharse. En julio de 1492 Yanto Barzalay vendía el obrador que tenía en la puerta de la Judería por una dobla castellana, y el Concejo mandó librarle los treinta y cinco maravedís que valía una dobla.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

o proveyesen sobrello e sobre lo de los aconpañados, porque avia oydo dezir que sus altezas avian dado una su carta para Çaragoça en que mandavan que despues de publicada la carta non valiesen los dichos de los judios, que le paresçie sy alla se avia fecho asy, que la çibdad pidiese lo mismo como fuese su serviçio, o fiziesen los dichos señores lo que les paresçiese que deven fazer. E asy oydo, los dichos señores votaron sobrello».

La votación dio el siguiente resultado: dos que se escribiera a los Reyes y la Prior de Santa Cruz; uno, que sólo se escribiera al Prior y seis, entre los que se encontraba el corregidor, que no se hiciera escrito alguno, con lo que nada se hizo.

La situación respecto a los judíos cambia por completo desde julio de 1492. A veces las disposiciones concejiles se contraponen, pues si el 24 ordenaron al mayordomo que pusiera en venta las tres puertas de la judería, aunque después las destinaran a suplir otras en peor estado, por otra parte autorizaron a los judíos a vender las hortalizas y provisiones que quisieran y en donde entendieran más conveniente. Pero al mismo tiempo hubo orden del pesquisidor que derribaran el portal de la judería y guardaran los ladrillos para obras en la ciudad; se da por perdido el vino tomado a los judíos «segund ordenança». Y el osario, situado en las proximidades de la Puerta Nueva, cerca del camino que «va a la torre de las Lavanderas», fue concedido por mitad del monasterio de Santa Clara y a Don Alonso Fajardo, cuando ya todo había acabado, el 4 de diciembre del mismo año.

LOS ENGAÑOS FAMILIARES

La recaudación de las rentas reales y concejiles exigían una organización, experiencia, conocimientos, energía y percepción agilizada para solventar dificultades de todas clases con las que tenían que luchar, a veces inesperadas, otras prevenidas y la natural tendencia a no pagar, a evitar o disminuir cuanto tenían que abonar. Porque el arrendamiento de las rentas no siempre producía los beneficios esperados por causas muy diversas. Y en ocasiones sus resultados eran tan catastróficos, que no sólo suponían la ruina, sino la cárcel concejil, que solía evitarse con la oportuna huída, aunque fuera dejando a los fiadores hacer frente a la situación, ya que al no abonarse las cantidades adeudadas, suponía cargar con todas sus consecuencias y éstas eran las mismas que correspondían al arrendador: pago o cárcel. A veces a estos dos actos se unía un tercero,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

por lo general inesperado. Esto es lo que le sucedió a una familia judía en 1484.

Las relaciones interfamiliares, que en los judíos solían ser muy estrechas, frente a una natural desconfianza o distanciamiento con los demás, incluso con sus propios vecinos, no siempre tenían resultados favorables, por cuanto las razones económicas se sobreponían con excesiva frecuencia a las de parentesco. Y este es el caso de Ibrahim Almateri, que sufrió las consecuencias de su amor y credulidad respecto a su hermana y sobrinos.

Los Axaques habían intervenido en distintas ocasiones en el arrendamiento de las rentas concejiles y reales, y en 1481-83 le fueron concedidas las imposiciones de la Hermandad y la alcabala del pan y vino de 1484, pero sufrieron pérdidas tan considerables que decidieron marcharse a Orihuela para eludir ser encarcelados, y su madre que había sido la fiadora de su gestión, fue detenida y ocupó el lugar que correspondía a sus hijos.

Desde la cárcel solicitó Çimha la ayuda de su hermano Abrahim Almateri, quien compasivo, salió fiador de ella, obligándose a abonar cuanto debían sus sobrinos si no cumplían su compromiso. Y lo que nunca había pensado Ibrahim iba a suceder, y es que sus sobrinos se llevaron a su madre a Orihuela y dejaron a Ibrahim hacer frente a la situación. Para evitar ser detenido hubo de abonar cuanto alcanzaban las deudas, que se cifraron en principio en 20.000 maravedís. Después de haber efectuado el pago solicitó del concejo le entregaran las obligaciones que tenían sus sobrinos, con intento de reclamar judicialmente contra sus bienes y fiadores. A lo que correspondió el concejo «traspando el derecho que el conçejo tenia contra Yuçaf Axaques, arrendador que fue de las inposiciones de la Hermandad».

Tiempo después Alfonso de Lorca, en nombre del concejo, reclamaba cinco mil maravedís más de débitos de los Axaques, y Almateri se negó, diciendo que cuanto correspondía a la fianza había sido pagado. Hubo el consiguiente pleito, y comprensivos unos y otros de la situación, convinieron en ponerse en manos del Corregidor y aceptar su veredicto. Dos días más tarde la decisión del Corregidor fue que Almateri abonara mil maravedís en plazo de ocho días, anulando todos los recursos que la ciudad pudiera tener contra los Axaques y sus fiadores, y dejaba a Almateri en libertad de reclamar a sus sobrinos las cantidades que le adeudaban.

La carta de Almateri es la siguiente: «*Muy magnificos e virtuosos señores. Abrahim Almateri, vuestro servidor, me encomiendo en vuestra*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

merçed, la qual bien sabe que los Axaqueses, mis sobrinos, fueron arrendadores de çiertas vuestras rentas de la ynposiçion de la Hermandad en los años pasados, de los quales Çimha, su madre, mi hermana, fue con ellos obligados de mancomun y como ellos se absentasen desta çibdad por el mal recabdo que dieron en las dichas rentas, la dicha mi hermana como su fiadora, fue presa a ystançia e pedimento de vuestra merçed, y estando en la carçel publica desta çibdad, yo la ove de tomar fiada e me obligue de la dar quando me fuese demandada o de pagar por ellos lo judgado. E los dichos mis sobrinos tovieron manera con la dicha su madre, mi hermana, como se la llevaron desta çibdad, de manera que yo ove de quedar e quede obligado a todos sus malos recabdos y he gastado e pagado por ella mas contia de veynte mill maravedis, en los quales pague a Carboneras VIIIMDCC maravedis por una obligacion que tenia contra esta çibdad del fin e quito que otorgo de los seys años pasados de la Hermandad; otrosy, pague syete mill maravedis que los dichos mis sobrinos tomaron del alcavala del pan e vino del año de ochenta y quatro para pagar lo que devian de los años que fueron arrendadores de la dicha Hermandad, en manera que yo quedo destroydo por ellos. A vuestra merçed soplico e pido mucho por merçed me quiera ayudar con justiçia mandandome dar las obligaçiones que vuestra merçed tiene contra los dichos mis sobrinos e sus bienes e fiadores con vuestro poder bastante para que yo pueda cobrar e cobre en nonbre de vuestra merçed qualesquier bienes suyos todo lo que por ellos he gastado e pagado en manera que yo non aya de quedar como quedo destroydo. En lo qual, señores, administrando justiçia fareys serviçio a Dio e a mi mucha merçed. Nuestro Señor vuestras virtuosas personas guarde e acreçiente como vuestra merçed se desea.

Debió haber algún intento no oculto de arreglo, porque si lo antecedente tuvo lugar en mayo de 1484, cuatro meses después el Concejo otorgaba un singular salvoconducto a Yuçaf Axaques: «*Mandaron dar su seguro a Yuçef Axaques para que salva e seguramente pueda venir a esta dicha çibdad e estar en ella syn que por debda ninguna de conçejo sea preso ni detenido, e aseguranle que cada que el conçejo alguna cosa contra el quisiere fazer, que le aperçibiran tres dias antes porque se remedie o se torne a yr*».

LAS DEUDAS DE MAYR BONAFOX

La usura fue una de las acusaciones más graves que de forma permanente se mantuvo en todo tiempo contra los judíos. La legislación castellana, siguiendo a la eclesiástica, y especialmente en los siglos XIII y XIV,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

incide repetidas veces en la misma cuestión por el escandaloso interés que se imponía públicamente a los préstamos, que se elevaba aún más con documentos que se redactaban hábilmente ocultando la verdad. Las «deudas judiegas» fueron tema repetido en las Cortes y ni sus acuerdos ni las disposiciones reales con reajustes, condonaciones y otras medidas, pudieron impedirlo, aunque hubieran fases en que se frenaron estos delitos.

Por ello resulta un tanto insólito hallar a un judío en las redes de una prestamista, si bien pudo escapar de ellas merced a la intervención concejil, pues aprovechando la oportunidad de un cambio de las disposiciones relativas precisamente a los préstamos, logró hacer público y dejar al descubierto las maneras que habían tenido con él, aunque tras la lectura de todos los documentos, queda una confusa duda de si no hubo un hábil aprovechar las circunstancias favorables que se le presentaron, partiendo de que, efectivamente, la obligación que había contraído fue tachada de usuraria.

El concejo fue prudente, ampliando su información y revisando los documentos que se le presentaron, y dando órdenes precisas a su escribano para que procurara averiguar la realidad de cuanto denunciaba el judío y lo que negaba la parte contraria tachando de artimaña su denuncia y declaraciones para no efectuar la devolución de lo que le había sido prestada, una deuda aceptada ante escribano público.

Se trata, en síntesis, de que Mayr Bonafox acusaba a Clementa, viuda de Alfonso Spuche, de usura. Por lo que se deduce, el primer préstamo u obligación fue de 4.000 maravedís y los intereses, encubiertos sobre el supuesto censo de unas casas, eran de seiscientos maravedís anuales, lo que suponía un quince por ciento. Pero se promulgó por el concejo que todos los contratos de préstamos forzosamente tenían que ser revisados y los que se demostraran que eran usurarios, las cantidades pagadas por intereses serían descontados del principal y no tendrían que abonar nada más que la cantidad resultante.

Y en el caso de Mayr Bonafox, el escribano concejil anuló el contrato que había firmado por considerarlo usurario y dispuso que se cumpliera en la ordenanza concejil. Y doña Clementa firmó una carta de pago haciendo constar que había recibido los cuatro mil maravedís de Mayr Abonafox a que éste estaba obligado. Pero en el mismo día de esta anulación, Mayr Abonafox firma una nueva obligación que sustituía la anterior, por seis mil maravedís ante otro escribano.

Lo que no se explica es por qué habiendo logrado la anulación del recibo de los cuatro mil maravedís, firmaba otro por mayor cantidad,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

y que después recurriera ante el concejo denunciando de fraude y falso. La decisión del concejo después de oir de de nuevo exposiciones de ambas partes, fue la de considerar como válida y efectiva la primera obligación, pero usuraria, por lo que rebajando de los cuatro mil maravedís los mil ochocientos pagados de intereses, ordenaba a Mayr que abonara los dos mil doscientos restantes a Doña Clementa, quedando resuelta definitivamente esta cuestión. Y en cuanto a la segunda obligación, la de los seis mil maravedís, esto es, los cuatro y dos mil más «demasyados», dieron oportunidad a Doña Clementa para que les presentara información precisa de la entrega de ellos, y si era conforme, obligarían a Mayr Bonafox a su pago.

«*Nobles y mucho virtuosos señores. Paresco yo Mayr Abonafox, judio, vezino desta muy noble çibdad de Murçia, morador en la juderia della, ante la merçed de vosotros, señores. A los quales es dado, conviene y pertenesçe remediar los agravios notorios y manifiestos de los quales se siguen y pueden seguir agravios e synjustiçias, fatigamientos y acreçentamiento de costas. E so este proposito vos notifico e fago saber que puede aver quatro o çinco años poco mas o menos que Climenta de Espuche, vezina otrosy desta dicha çibdad, ovo enprestado a mi çiertos maravedis, por los quales yo me obligue y le prometi y asegure de le dar en cada uno año por los tales maravedis a mi enprestados çierta cantidad de maravedis, y porque non paresçiese el dicho contrato ser usurario ni en fraude de usura celebrado, yo le pague los tales maravedis de usura diziendo que le fazia çienso de unas casas, el qual çienso yo nunca otorgue ni sobre mi cargue; los quales maravedis del dicho çienso, que asy sonava, yo pague çiertos años segund que paresçe por estos alvalaes, porque yo non podia pagar la dicha cantidad, y aun porque la dicha Climenta de Espuche non me fatigase, durante lo qual la merçed de vosotros señores segund el ofiçio acostunbrado de entender en el pro y bien comun desta dicha çibdad, doliendose que las usuras se acreçentavan e casy todos publicamente declinavan a ellas en grand detrimento de sus conçiençias, seyendo aquellas proybidas, non solamente por ley divina del Nuevo y Viejo Testamento aun por las leyes umanas asy en el fuero eclesiastico como en el seglar e por leyes muniçipales, mando e vedo e proybio el tal proçeso, e mando pregonar e se pregono que de aqui adelante tales cosas non se cometiesen publica ni secretamente e que los contratos pasados fchos e contratados antes del tal pregon fuesen vistos e exsaminados e los que fuesen usurarios fuesen desfechos, cassados e anullados e las partes contrayentes pagasen el verdadero prinçipal, conpelliendo a los tales acreedores que reçibiesen en pago de la dicha suerte prinçipal qualesquier maravedis que de usuras oviesen llevado; a cabsa de lo qual*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

ante Françisco Perez Beltran, escrivano de la merçed de vosotros, fue confesado por la dicha Climenta de Espuche el tal contrato comigo celebrado ser usurario e en fraude de usuras fecho y que tal açensamiento que sonavan los dichos alvalaes nunca aver yntervenido e entre los otros contratos usurarios que por ante el dicho Françisco Perez Beltran se escrivieron e asentaron se puso e asento este mio por tal.

Por lo qual, la dicha Climenta de Espuche conosçiendo lo susodicho, queriendo dar manera sienpre me fatigar e lo que derechamente no podia, por manera yndirecta e ysquisyta pensando que lo podria fazer e sallir con ello de mi cobrase que fue que por quanto la dicha primera obligaçion a que yo me obligue a dar los dichos maravedis avia pasado ante Diego Riquelme, escrivano, aquella se diese por ninguna, que fue a diez dias del mes de enero del año pasado de setenta e çinco; y que en aquella ora, yncontinenty, ante otro escrivano me fizo otorgar un recabdo e obligaçion de seys mill maravedis porque creya que la seria segura la dicha debda e non podria ser contra el recabdo obligado ser usurario, nunca yo aviendo reçebido mas maravedis de quantos reçebi al tienpo del primero contrato, por lo qual segund derecho y dispusiçion de aquel, este contrato postrimero fue fecho e çelebrado en fraude de las dichas usuras e lo consiguiente ninguno. Lo uno que la dicha Climenta de Espuche en esto es persona sospechosa, pues el primero contrato que comigo çelebro fue dado por usurario y asy es presunçion de derecho que este otro postrero sea tal y en fraude de las usuras çelebrado. Lo otro porque debaxo de un calendario estan fechos los dichos contratos, el uno que se dio por ninguna la primera obligaçion y lo otro en que paresçe que me obligue por seys mill maravedis. Lo otro porque al tienpo que se fizo este postrimero contrato non yntervino ninguna manera ni cantidad alguna della, antes descargando la dicha Climenta de Espuche su conçiençia non solamente non deviera acreçentar los dichos dos mill maravedis, antes aun disminuyendo la suerte prinçipal de los dichos quatro mill maravedis que yo reçibi, me deviera tomar en cuenta y descuento de aquella cantidad mill e ochoçientos maravedis que de mi resçibio, segund que paresçe por los dichos alvalaes tomando color de çienso, lo qual yo nunca cargue ni tome della.

Segund lo qual ante la merçed de vosotros señores recontando que entiendo provar por escrituras que aqui presento e que estan e pasaron antel dicho Françisco Perez Beltran, escrivano de la merçed de vosotros, claro paresçen el dicho segundo depender del primero y amos a dos ser usurarios y en fraude de usuras çelebrados, y que segund derecho y razon natural y justa, resçibiendome en cuenta la dicha Climenta de Espuche los dichos mill e ochoçientos maravedis yo non le seria ni soy obligado

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

a le pagar mas de dos mill e dozientos maravedis que quedarian de la dicha suerte prinçipal que yo verdaderamente reçebi, y la dicha Climenta de Espuche añadiendo errores e error en grand daño de su conçiencia y anima me pide los dichos seys mill maravedis en el dicho recabdo postrimero contenidos y me faze exsecuçion por ellos, seyendo notorio el tal contrabto ser usurario segund lo dicho y recontado y en continente averiguado.

Porque suplico a la merçed de vosotros que usando y continuando de vuestro ofiçio querays remediar en un tan notorio y manifiesto agravio y pecado mandando que yo non sea fatigado ni exsecutado por virtud de tal recabdo usurario y en fraude de usuras fecho, pues paresçera en verdad que de la dicha Climenta de Espuche yo nunca reçebi salvo los dichos quatro mill maravedis y ella tiene de mi en parte de aquellos, mill e ochoçientos, y aquel dedes por ninguno, y dado que yo soy presto de pagar lo que con razon y justiçia devo, quanto mas señores que fallaran la merçed de vosotros que al tienpo que la dicha entrega se pidio fue pedida contra ordenança expresa desta çibdad por sola fe del escrivano syn paresçer el recabdo sacado en forma, y el mismo escrivano ante quien el postrimero recabdo se fizo que es Martin Sanchez del Castillo, fue y es procurador de la dicha Climenta y resçibio un año parte de los dichos mill e ochoçientos maravedis, que son seysçientos, en lo qual la merçed de vosotros allende de remediando lo susodicho administrareys justiçia, descargareys vuestras conçiençias y sera camino que otros algunos por verguença de la merçed de vosotros non çelebren semejantes contrabtos segund derecho y regla vulgar de aquel al qual favoreçe el pecado que non lo castiga o manda castigar, y a esto la merçed de vosotros señores non deve creer que enbarga nin enpeçe vuestro previllejo, pues notorio costa todo luego e de los mismos contratos se colige y en ello non ay dilaçiones ni fatygas sobre que se fundo vuestro previllejo e a mi e a mis fijos fareys limosna e merçed que non aya de pagar lo que non devo, quanto mas que en la verdad yo non me aproveche destos maravedis aunque verdaderamente los resçebi porque aquellos fueron para un primo mio que los resçibio. Nuestro Señor prospere las nobles personas de la merçed de vosotros con acreçentamiento de vida y virtudes. Franciscus Barchillarius».

[Recibo de Clementa, viuda de Alfonso de Espuche, de 600 mrs. decenso por un pedazo de casa, que hace cada año en la fiesta de San Antón, y que lo recibe su yerno Diego Zarroca. 15-I-1473].

[Recibo de 600 mrs. que en nombre de D.ª Clementa recibe Martín Sánchez del Castillo. 31-I-1474].

[Recibo y obligación de Mayr Bonafox de seis mil mrs. de Cle-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

menta, desde Carnestolendas en un año. Ante Martín Sánchez del Castillo el 10-I-1475].

[Recibo en 10-I-1475 y carta de pago de Mayr Bonafox de haber abonado los 4.000 mrs. que le debía. Ante Diego Riquelme].

Estando los dichos señores conçejo en el dicho su ayuntamiento e aviendo mucho fablado e platicado sobre lo contenido en el dicho escripto e alvalaes, dixeron que mandavan e mandaron que de los quatro mill maravedis de la primera obligaçion fecha a la dicha Climenta por el dicho Mayr Bonafox sean descontados mill e ochoçientos maravedis quel dicho Mayr Bonafox tiene pagados de çienso a la dicha Climenta, segund paresçe por los dichos alvalaes, e que los otros maravedis restantes para conplimiento de pago de los dichos quatro mill maravedis mandaron al dicho Mayr Bonafox que los de e pague a la dicha Climenta, e en quanto a esto atañe dixeron que dava e dieron por cassa e ninguna e de ningund efecto y valor la dicha obligaçion, reservando su derecho a salvo a la dicha Climenta para que pueda cobrar del dicho Mayr Bonafox los otros maravedis restantes para conplimiento de pago de los seys mill maravedis de la segunda obligaçion sy de derecho e justiçia le perteneçiere.

Muy magnificos señores. Climenta, muger de Alfonso de Espuche, vezina desta muy noble e leal çibdad de Murçia, me encomiendo en vuestra merçed, la qual bien sabe como he tratado pleyto con Mayr Bonafox, judio, sobre razon de seys mill maravedis que aquel me deve e es obligado segund que paso por carta publica por ante Martin Sanchez del Castillo, escrivano, los quales el me devia en esta manera. Primero quatro mill maravedis en dineros contados que de mi reçibio e mas por quanto por ellos me fizo vendida de un pedaço de una su casa realmente por ante Diego Riquelme, escrivano, e yo ge la açense por cada año a me dar e pagar seysçientos maravedis por carta festa, lo qual el non cunplio ni me pago cosa alguna, e ovome rogado que le dexase la dicha casa que le tenia conprada franca e otrosy que contase la debda que me devia del çienso e le diese mas dineros a conplimiento de los dichos seys mill maravedis porque estava en neçesidad que los avia menester, e que me faria obligaçion de nuevo de todos los dichos seys mill maravedis para me los pagar a çierto termino con juramento solepne que sobrello fizo, e yo viendo que non pago dentro del dicho termino fizele prendar entrega en sus bienes. E el contra razon, desechando de sy el cargo del juramento que fecho tyene, puso dilaçiones yndevidas non lo pudiendo fazer pues ques a tener e guardar el dicho cargo de voto, e ante e primeramente quel me fyziese el dicho recabdo de obligaçion yo le dexe franca la dicha su casa e le dy carta de pago de los dichos çiensos. E otrosy le conpli en dineros contados a

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

los dichos seys mill maravedis porque asy se me obligo, los quales dichos maravedis cunplio por mi mandado taloni de maravedis quel me devia.

E señores, este es el fecho de la verdad y non se fallara que despues de fecha la dicha obligaçion de seys mill maravedis el me oviese dado ni pagado dineros ningunos. E señores so ynformada que me mandays perder mi dinero y ponerme tan grande ynjuria diziendo que so logrera, lo qual nunca Dios quiera que en mi esta el cargo, por quanto como yo bevia en la çibdad de Orihuela onde se acostunbra fazer los tales contratos de azensamiento e son llamados con carta de graçia que les pueden enfranqueçer los que los fazen pagando el prinçipal y el çienso devido. Magnificos señores, yo vos pido por merçed que me dexedes por justiçia cobrar mi dinero por mano del alcalde en cuyo poder esta la causa, en lo qual vuestra merçed administrara justiçia e lo que sodes tenudos, en otra manera con reverençia fablando yo me querellare a los señores reyes como dueña onesta y viuda porque su merçed me mande proveer de justiçia. E de como lo digo, pido e requiero al escrivano presente que me lo de por testimonio. E mantenga vos Dios.

E despues de lo susodicho, en el dicho ayuntamiento, en ausençia del dicho Diego Martinez, los dichos señores conçejo respondiendo a lo contenido en el dicho escrito dixeron que mandavan y mandaron lo que mandado tenian en quanto a lo de los quatro mill maravedis, e en quanto atañe a lo de los dos mill maravedis demasyados, de la segunda obligaçion de los seys mill maravedis, que mandavan y mandaron a la dicha Climenta e al dicho Diego Martinez, absentes en su nonbre, que den ynformaçion ante ellos de como la dicha Climenta dio en dinero contado al dicho Mayr Abenafox los dichos dos mill maravedis. E asy dada que ellos ge los mandaran dar e pagar luego, e esto dixeron que davan e dieron por su respuesta non consyntiendo en las protestaçiones contra ellos fechas. De lo qual fueron presentes testigos los susodichos».

LA LEY DEL SILENCIO

Los corregidores gozaban de amplias atribuciones en el desempeño de su magistratura, especialmente en lo referente a la administración de la justicia, puesto que a ellos o sus alcaldes les correspondía por entero efectuarla, en tanto que a los regidores y jurados sólo les quedaba el derecho a la información o discusión, así como recurrir ante el Consejo real cuando disentían de su justicia. No es un hecho anómalo, pero sí un tanto insólito, el que se interesaran regidores y jurados por un judío,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

que habiendo sido asaltado y herido en la judería por personas desconocidas, permaneciera en la prisión.

Un buen día, el 4 de septiembre de 1482, dos regidores y dos jurados, requirieron al escribano mayor del concejo para que ante otros cuatro escribanos como testigos, levantara acta de cuanto iban a hacer. No tuvieron que desplazarse fuera de la casa concejil, porque en el mismo ayuntamiento, ante las rejas de la cárcel, sin entrar en ella, preguntaron a Isaac Navarro, judío, vecino de la ciudad, que se encontraba «por la parte de dentro de las dichas rexas», cuál era la causa por la que el corregidor Diego de Carvajal le mantenía en prisión.

Isaac Navarro explicó que en la judería, de la que era vecino, le habían querido matar ciertos judíos, hiriéndole de una cuchillada en el brazo y destrozándole la ropa también a cuchilladas, pero sin hacerle más daño. Y su permanencia en la cárcel era porque el corregidor le exigía que diera los nombres de los asaltantes y él, conforme a su religión, tenía prohibido hacerlo.

Los regidores y jurados no ignoraban cuanto podía significar en incurrir en «malsinería», pues la excomunión suponía ser declarado traidor y entre otras cosas no recibir sepultura en el cementerio judío cuando falleciera. Nada más se dice y todo parece indicar que el herido sanaría, recobraría la libertad perdida y en el interior de la judería se resolvería la cuestión entre las partes afectadas. Lo que queda también sin explicación es el propósito de los regidores y jurados al levantar acta de la situación en que se hallaba Isaac Navarro. Todo parece ser que era buscar medios para ayudarle a recobrar su libertad. Porque de uno de los jurados, Juan de Córdoba sabemos que era converso y tiempo después sería condenado por la Inquisición con pérdida de su oficio por practicar secretamente su anterior religión.

Cabe pensar también en la indirecta intervención del adelantado, protector de los judíos, ya que el regidor Alfonso Abellán, uno de los actores, era muy afecto a Pedro Fajardo. Y entonces el adelantado no podía hacer lo que ocurrió tiempo antes, recién proclamado el príncipe Don Alfonso frente a su hermano Enrique IV. Su merino sacó por fuerza de la cárcel al judío David Cardenel «de noche, ferrado, e se lo llevo». Hubo las consiguientes protestas, del alguacil y de los judíos Yuçef Barzalay y Briton, así como del cristiano Martín de Morata, pero ante la autordad, ya «sin techo» del adelantado, el concejo hubo de limitarse a designar a los regidores Alfonso Dávalos y Diego Riquelme, los más afectos al adelantado, para que hablaran con él, si bien entonces sólo se hacía su voluntad y no hubo respuesta. Pero con el corregidor designado por

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

los Reyes Católicos, no podía recurrirse a la fuerza. Otro era el camino.

«En la muy noble e leal çibdad de Murçia, quatro dias del mes de setienbre, año del nasçimiento del nuestro salvador Jhesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e dos años, este dia dentro en la casa de la corte de la dicha çibdad, çerca de las rexas de la carçel della, en presençia de mi, Alfonso de Palazol, escrivano e notario publico de la dicha çibdad e escrivano mayor del conçejo della, e de los testigos yuso escriptos, los honrrados Alfonso Avellan e Pedro de Çanbrana, regidores, e Juan de Cordova e Juan Perez de Valladolid, jurados de la dicha çibdad que presentes heran, preguntaron a Ysaque Navarro, judio, vezino de la dicha çibdad, que presente estava preso en la dicha çarçel de parte de dentro de las dichas rexas, que qual hera la cabsa porque el señor Diego de Carvajal, corregidor desta çibdad, lo tenia preso. El qual dicho Ysaque Navarro dixo que porque en la juderia desta çibdad le avian querido matar çiertos judios e le avian dado una cuchillada en el braço, de que estava ferido, e otras cuchilladas por su persona de que no le avian fecho daño, salvo en la ropa. E que el señor corregidor lo tenia preso porque no queria dezir quien heran aquellos que le firieron e dieron las dichas cuchilladas, lo qual el non podia fazer porque esta puesta descomunion entre los judios que ninguno non puede denunciar ni querellar de otro criminalmente. E luego los dichos señores regidores e jurados dixeron que ge lo diese asy por testimonio de como el dicho Ysaque Navarro les avia dicho. E yo diles ende este, segund que ante mi paso. De lo qual fueron presentes testigos el bachiller Alvaro de Santistevan e Rodrigo Perez Beltran e Anton Perez de Valladolid e Alfonso Rodriguez de Alcaraz, escrivanos vezinos de Murçia. Alfonso de Palazol».

EL CONTROVERTIDO RABI SANTO

Un judío con problemas frecuentes, agudizados a última hora, en su relación con los cristianos, y aunque los documentos no son muy esclarecedores ni indican las causas de estos conflictos, por lo que puede deducirse parece que todo estaba relacionado con su carácter personal, pues tal fue la reacción final de los regidores murcianos contra él, que no en los posibles excesos cometidos en el cobro de las alcabalas, pues en julio de 1492 fue denunciado por exigir cinco maravedís de más a los trajineros.

Cuestión que parcialmente queda documentada fue la que tuvo poco tiempo antes. La causa, según su versión, era una cantidad debida a otro judío, a David Aben Alfahar, que éste denunció con intento de poder

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

cobrar. Un ejecutor de la Hermandad le ordenó que no abandonara la Casa de la Corte bajo pena de diez mil maravedís; desconociendo su autoridad y sabiendo que era por el débito con Alfahar, tras hablar y concertar con éste su pago, sin más, marchó a su casa. Allí fue el ejecutor dispuesto a embargarle por los diez mil maravedíos que le había puesto de pena en caso de abandonar la Casa de la Corte. Lo que no admitió Rabí Santo y la cuestión terminó en manos de los alcaldes, que sin oir a las partes, le sacaron prendas por valor de 20.000 maravedís. De aquí la protesta y solicitud de Rabí Santo de que se le hiciera justicia.

«*Muy virtuosos señores. Rabi Santo, vezino desta çibdad, me encomiendo en vuestra merçed, a la qual me quexo como a personas que estays para remediar los agravios fechos a vuestros vezinos. Vuestra merçed sepa que ayer lunes estando en la casa de la Cortes librando mis negocios, llego a mi un ome, el qual yo no conosçia y dixo que me mandava que no saliese de la Corte so pena de diez mill maravedis y como yo no sopiese ni conoçiese tener poder ni facultad para lo tal me poder mandar, no fize mucha memoria dello e dende a poco dixome Alfahar que a su pedimento lo avia fecho por dos mill maravedis que le devia, e yo me conforme e contente al dicho Alfahar y fuyme a curar de mi fazienda. E el dicho ome fue a mi casa a me sacar prendas por diez mill maravedis de pena que dixo que me avia puesto. E yo le requeri a que me mostrase poder o razon para que lo tal oviese lugar; el qual me mostro un poder de los Reyes nuestros señores, por el qual le fazen mero exsecutor para cobrar los quatroçientos mill maravedis que ha de aver el thesorero e Pedro Gonçalez en su nonbre, e como yo no devia cosa alguna al dicho Pedro Gonçalez, porque le avia pagado lo que me copo a le pagar, dixele que se fuese en buena ora quel no tenia poder para me poder poner pena, e como a persona privada le defenderia mis bienes; sobre lo qual pasaron çiertas palabras de contienda y no le quise dar las dichas prendas. El qual quexo de mi ante los alcaldes diziendo averle fecho defension de las dichas prendas y los alcaldes, diz, que me han mandado prender e mandaron pregonar e sacaron prendas de mi casa en mas de veynte mill maravedis. Suplico a vuestra merçed me mande en todo remediar y vea el agravio grande que me es fecho en lo que dicho tengo, porque si lo tal oviese de pasar, qualquier seria osado de hazer cosas exarrutas e fuera de razon so color de las cartas del rey e reyna nuestros señores, acreçentando mas del poder que sus altezas por ellas les dan, y lo tal pertenesçe remediar a vuestra merçed porque sus vezinos no sean fatigados; y sobre este mismo caso un criado mio que comigo se halló, esta preso. En todo vuestra merçed provea segund viere que es justiçia. Dios nuestro señor la vida y estado de vuestra merçed prospere como desea*».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Tampoco sabemos la resolución de este pleito. Pero si, conforme confiesa Rabí Santo, que hubo «ciertas palabras de contienda» y este carácter parece ser que fue el que iba a perfilar su persona, porque un acuerdo concejil, ya en agosto de 1492, incide en este mismo sentido de persona no grata: «*dixeron que por quanto se dize que Raby Santo, judio, es salido a la çibdad de Almeria e se quiere tornar christiano e quiere venir a bevir a esta çibdad, e sy lo tal fuere seria grand dapno de la republica, porque el dicho Raby Santo es onbre de muy malos tratos e conversaçion, por ende, mandaron que caso quel dicho Raby Santo se torne christiano no biva en esta çibdad ni le acojan en ella. Lo qual juraron los dichos señores alcalde e regidores e jurados de no venir contra ello*». Cabe pensar lo que diría el mal hablar de Rabí Santo cuando supiera tal acuerdo.

CUESTION DE COMPETENCIAS

Concertada y no variada la relación Concejo-aljama desde el siglo XIII, con una normativa que sólo las disposiciones reales modificarían circunstancialmente y por un tiempo no muy duradero, los judíos dirimían sus problemas en el interior de la judería; otra cosa era cuando se planteaban pleitos entre cristiano y judío, que debía resolver el alcalde que, con este título, anualmente designaba el concejo. Pero los equívocos unas veces, las formas o composturas otras y lo no legislado, lo que no tenía una línea jurídica definida, en ocasiones, producía el choque, las quejas, los agravios y adopción de posturas alejaban la posibilidad de avenencias, y el paso, de una común solución satisfactoria por ambas partes, al enfrentamiento, acababa porque se imponía la razón del más fuerte, en este caso la de los regidores que constituían el concejo.

La cuestión entre dos judíos sobre el «escorrer de las aguas de sus casas» en el interior de la judería, fue causa conflictiva y de parcial ruptura entre ambos órganos rectores, de un tenso «pulso» que se mantuvo entre sus dirigentes y cuya parte final fue la imposición concejil de prohibir e impedir cualquier intento de los judíos de buscar en las altas esferas cortesanas y de su aljama el apoyo a sus alegaciones jurídicas.

El concejo defendía su derecho a que sólo el almotacen era a quien incumbían todas las cuestiones que se suscitaran en la ciudad y por tanto en la judería referentes a su oficio, en tanto que la aljama entendía que siendo pleito entre dos judíos y en el interior de su recinto, era a ellos a quien correspondía dirimir la contienda y dictar sentencia. El concejo no admitió sus protestas y notificó a los jueces judíos que no osaran in-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

tervenir ni conocer en su juzgado cuanto pudiera corresponder al oficio del almotacen: «*que ningunas personas judios que contendieren unos con otros sobre labores e hedifiçios e otras cosas pertenesçientes al dicho ofiçio del almotacenadgo que no parescan ante los juezes judios so la dicha pena*».

No conformes con esta decisión concejil, los judíos presionaron a Yuçef Abenafox, uno de los que discutían sus derechos en «el escorrer de las aguas», a que se atuvieran a lo que decidieran sus propios jueces, con amenaza, según denunciaba Abonafox ante el concejo, de muerte y de maldición. Esta decisión de la aljama fue contestada por el concejo con aviso de que de continuar faltando a sus decisiones les supondría una pena de mil florines. Pero cuatro días después, atemorizado de cuanto le pudiera ocurrir y del ambiente hostil que le envolvía en la judería, Abonafox recurrió de nuevo al concejo en solicitud de que le permitieran solucionar su ya conflictivo pleito mediante ponerlo en manos de árbitros para «evitar costas», según decía. Y aunque no muy conformes con ello, tampoco se pudieron negar a su pretensión, pero los regidores no dejaron de advertir al concederle la autorización solicitada, que lo hacían sin perjuicio de sus privilegios.

Si la cuestión personal debió resolverse, no por eso desaparece la controversia concejo-aljama en defensa de sus respectivos derechos, por lo que la aljama intentó obtener copia fehaciente de todo cuanto había pasado y los escritos de una y otra parte, para elevarla a los diputados de las aljamas en solicitud de que, con su conocimiento, intentaran una resolución satisfactoria en la Corte. Lo que, teniendo conocimiento de cuanto trataban, el concejo apercibió de nuevo a los jueces de la judería de que podían incurrir en graves penas de continuar en su actitud, con prohibición de que se les diera los escritos que pedían. Contestada por los jueces judíos mostrando su disconformidad, rechazando la amenaza de las penas con que les conminaban y pidiendo traslado de esta decisión final para defensa de sus derechos.

«*En el dicho conçejo se quexo Yuçaf Abonafox que por razon que entre el e Rabi Leon, otrosy, judio, es question entre ellos sobre fazer del escorredor de las aguas de sus casas, e porque el almotaçen Juan Perez de Bonmaytin conoçe del dicho pleito, diziendo algunos de los judios de la dicha juderia que perteneçe a ellos el conoçimiento del dicho pleyto por ser de judio a judio, non teniendo tal costunbre, lo avian amenaçado de lo ferir o matar e aun lançando sobre el maldiçion, e les pedia que le segurasen de los dichos judios, dexandole levar su question adelante. Por esta razon los dichos señores conçejo e porque es privillejo*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

usado de gran tienpo aca que non es memoria de omes en contrario, quel almotaçen tiene conoçimiento de tales pleytos, por ende mandaron al dicho Juan Perez que, oydas las partes, vaya por su proçeso adelante e libre entre ellos lo que fallare por derecho; e que mandavan e mandaron a Mose Cohen de Lorca e Mose Abendanon e a Çuleyman Abenacox e a Yahuda Abenarroyo, en nonbre del aljama de la dicha juderia, que de derecho ni de fecho ni de consejo non fagan daño alguno al dicho Bonafox sobre la dicha question, en pena de mill florines para la obra del açud, para lo qual mandaron dar su mandamiento para el aljama, de lo qual fueron testigos...

En el dicho conçejo fue dicho por Yuçaf Abonafox que si a la su merçed plugiese que por ser quitar de costas, su voluntad era dexar la quistion del e de Rabi Leon sobre las aguas de sus casas en manos de arbitros. Por ende, los dichos señores conçejo dieron liçençia sin perjuyzio de sus privillejos al dicho Bonafox para que pueda conprometer el dicho pleyto sy quisiere.

Paresçio Juan Perez de Bonmayti, almotaçen, e notifico de como contra el defendimiento que ellos avian hecho a los juezes judios de la juderia que no conoçiesen de la question que es entre Bonafox e el Rabi sobre sus casas, de como Yahuda Abenarroyo, judio, uno de los juezes de la dicha juderia en el año pasado, avia fecho mandamiento a Alixbili, çofer, que diese sygnado el proçeso que sobre esta causa al dicho Rabi e a Yuçaf Handalo en su nonbre, para lo enbiar a los diputados de las aljamas de los judios. Por ende, dixo que les fazia dello memoria para que sobrella proveyesen e mandasen secutar la pena de diez mill maravedis en quel dicho Yahuda Abenarroyo avia yncurrido para la obra del açud, pues que se avia entrometido de conoçer el dicho negoçio contra el dicho defendimiento fecho por el dicho conçejo. E otrosy, les notifico de como el, asy como juez de la dicha causa, avia enbiado mandar e mando al dicho Alixbili con Nicolas Oller, su escrivano, que non diese el dicho proçeso ni los otros actos sobre ellos fechos al dicho Rabi ni a otra persona alguna fasta que por el dicho conçejo fuese visto e mandasen sobre ello lo que fuese justiçia, so pena de diez mill maravedis para la obra del açud. El qual, sin enbargo del dicho mandamiento, diz que dara lo proçesado. Por ende, que ge lo fazia saber porque sobre ello eso mesmo proveyesen con remedio de justiçia.

E los dichos señores conçejo, alcaldes, regidores, alguazil, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos dixeron que en quanto a la pena en quel dicho Yahuda Abenarroyo es yncurrido que mandavan e mandaron a Alonso de Lorca, su procurador e syndico, que la exsecute e pida, segund

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

e como de derecho se deve exsecutar e pedir en biens del dicho Yahuda e de cuenta dello al conçejo. E en quanto toca al mandamiento fecho por el dicho almotaçen contra el dicho Alixbili, loaronle aprovaronlo e mandaron al dicho almotaçen que todavia fuese su proçeso adelante segun que mandado ge lo tienen ya otra vez, e a mayor abondamiento mandaron al dicho Alonso de Lorca, su procurador, que de parte del dicho conçejo faga mandamiento a los juezes judios que no conoscan ni se entremetan de conoçer desta causa ni de otras algunas tocantes al dicho ofiçio del almotaçenadgo, salvo el dicho almotaçen e los otros almotaçenes que seran de aqui adelante de la dicha çibdad como sienpre han fecho, e al dicho Alixbili que no de lo proçesado ni los actos sobre ellos fechos e enantados al dicho Rabi ni a su procurador ni a otra persona alguna syn espreso mandamiento del dicho conçejo, so pena a el asy como escrivano e a los dichos juezes de cada veynte mill maravedis a cada uno dellos para la lavor del açud de la dicha çibdad, non se partiendo en cosa alguna de las dichas penas contra ellos puestas asy por el dicho conçejo como por el dicho almotaçen, antes fincandoles su derecho a salvo para las demandar e exsecutar en su tienpo e lugar cada e quando entendieren que les cunplen. El qual dicho Alonso de Lorca dixo que era e es presto de lo asy fazer e conplir, de lo qual fueron presentes testigos Johan Alfonso Tallante e Ruy Gonçalez de Caravajal, escrivanos vezinos de Murçia.

E despues desto, domingo veynte dias del dicho mes de otubre del dicho año, este dia el dicho Alfonso de Lorca, regidor e procurador syndico del dicho conçejo fizo el dicho mandamiento a Yçaque Modur e Mayr Abendanon e Yçaque Almateri, juezes de la dicha juderia e al dicho Alixbili, çofer. Los quales dixeron que non consentian en las dichas penas e que pedian traslado. Testigos Alfonso Perez de Monçon, e Pedro Lopez, ballestero, e Ramon Ximenez Tarragon e Alfonso Pagan e Santolme, vezinos de Murçia».

LOS JUDIOS Y SUS ESCLAVOS

La relación y convivencia de la población cristiana de Murcia con los moros y judíos que vivían en la ciudad fue siempre normal y no hubo excesos ni actos punibles, aunque se produjeran circunstanciales amenazas de acciones individuales o singulares que si se hicieron públicas no pasaron de ser más deseos y propósitos, y más retórica en sus amenazas que fallidos intentos de realizarlas. En todo momento el adelantado, corregidor de turno, regidores y jurados y hasta el último vecino fueron siempre diligentes en impedirlo.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Pero también fue siempre algo que pesó permanentemente sobre ambas minorías una prohibición, cuyo castigo era la pena de muerte, la de ser quemado, y era toda relación carnal de moro o judío con cristiana, aunque ésta fuera una prostituta. Son conocidos algunos casos en el siglo XIV y la pena capital impuesta a todos cuantos a ello se atrevieron. Era tal la repusa que, cuando un converso judío se aventuró a entrar en la mancebía como otro vecino cualquiera, fue atacado y envuelto en una estera arrojado al río, del cual afortunadamente pudo salir con vida.

Todo lo cual no era obstáculo para la utilización de los servicios domésticos de moras y judías, libres o esclavas, incluso en algunos casos como amas de cría, pese a que en este aspecto las órdenes prohibitivas se sucedieron con frecuencia. Lo que no podía admitirse era lo contrario, cristianos al servicio de judíos o cristianas que entraran en la judería. Religión y raza diferenciadas y diferenciadoras. Tal era la exigencia separadora de unos y otros que imponían los tiempos, aceptada, convenida y respetada, salvo raras excepciones.

Y cuando se producía algún hecho que directa o indirectamente afectaba a esta prohibición, lo que suponía alterar el modo de vida establecido, surgía de inmediato enérgica reacción para restablecer la norma quebrantada y castigar al infractor. Y una denuncia, al parecer falsa, alteró la pacífica vida y por entonces próspera situación económica que disfrutaba Mose Cohen de Lorca. Sus negocios le llevaron a Hellín, donde compró al converso Alfonso García Çayali una esclava mora, Zorayda, para su hija. Ya en Murcia fue denunciado ante el concejo de que tenía «por esclava una christiana diziendo que era mora, lo qual es en grand mengua e ynjuria de nuestra santa fe catolica».

La inmediata decisión de los regidores fue la de ordenar al alguacil que llevara a su presencia a Mose Cohen y a su esclava. A las preguntas que allí le hicieron, la esclava contestó que era cristiana, se llamaba Catalina y en Ecija había vivido con Pedro, zapatero y su mujer Beatriz. Por su parte Mose Cohen manifestó que la había adquirido en Hellín y que al llamarla su dueño le dijo: «sal aca Catalina», por lo que le preguntó si era mora o cristiana, contestándole que por mora la había comprado y pagado alcabala, que por mora la tenía y que por mora la vendía. Los regidores ante estas contradictorias respuestas, decidieron ampliar su información y en tanto depositar a Catalina en poder de las beatas de Usenda Rodríguez.

Seis días más tarde, en nueva reunión concejil, los regidores Alonso de Lorca —descendiente de converso— y Alfonso Carles comunicaban haber acompañado a Catalina a casa de las beatas y que éstas habían ma

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

nifestado que eran contentas de tenerla con ellas; también que Catalina les había denunciado que en casa de Mose Cohen le habían quitado una cruz que llevaba al cuello, y que allí tenía otras dos esclavas, una mora y otra cristiana. Lo que motivó nueva llamada y presentación de Mose Cohen y sus dos esclavas. Y en tanto que ampliaban la información decretaron que Mose Cohen fuera entregado en concepto de fiado y encarcelado en poder de Isaac Aventuriel, Yahuda Abenarroyo y Abrahim Aventuriel, «con una harropia a las manos, como carceleros» y obligados a presentarlo, vivo o muerto cuando fueran requeridos, bajo pena en contrario de dos mil doblas de oro.

Cuatro días después comparecía otra vez Mose Cohen ante el concejo y expuso que le habían quitado la esclava que había comprado para su hija, la cual le había sido vendida como mora y pagado alcabala, portazgo y otros derechos. Solicitaba escribieran a Hellín para que se investigara la verdad, y caso de que en efecto fuera cristiana, se le devolviera cuanto había pagado por ella. Tanto porque las declaraciones de Catalina no debieron ser muy convincentes, como por los informes que debieron dar las beatas, así como por los recibos que presentaba el judío justificando cuanto decía, creyendo en su sinceridad, los regidores decidieron escribir al oidor real y lugarteniente por Juan de Haro, capitán y justicia mayor del marquesado de Villena, la siguiente carta:

«*Onrrados señores, parientes e amigos. El conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e onbres buenos de la muy noble çibdad de Murçia, no vos enbiamos encomendar. Fazemos vos saber que oy sabado en la camara de nuestro ayuntamiento nos fue notificado e querellado que Mose Cohen de Lorca, judio vezino desta dicha çibdad, conpro una esclava christiana, que le llaman Catalina, de Alonso Garçia Çayalo, vuestro vezino, la qual luego mandamos traer a nuestro poder e quitarle al dicho judio. E asy trayda mandamosla poner e pusymos en una casa onesta, porque quanto el tienpo lo requiera sea casada. Por çierto grave e ynorme cosa e contra toda umanidad es semejante fecho. Podeys creer que persona fuera de nuestra juredicion el que la vendio, que en el fuera fecho por nosotros grand castigo, pero pues es vuestro vezino, deveys aver a lo de la santa fe catolica e darle la pena que en tal caso el derecho quiere al que tal exceso fizo y lo qual asy fazer sera mucho serviçio a Dios e a nosotros señores buen enxenplo, e donde non lo fizieredes asy, cred que sobrello enbiaremos un mensajero nuestro al señor marques, para que su merçed le de la dicha pena, porque creemos ques catolica e asy lo fara. Plega vos de nos responder con el llevador de la presente, vuestra solicitud. Nuestro Señor sea en vuestra guarda.*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Fecho diez de março de MCCCLXXIII años. Alonso de Davalos, alcalde, e Alonso de Lorca, Cascales, Alfonso Abellan».

El testimonio del escribano de Hellín, de la investigación allí realizada, en que se incluye la declaración de cinco testigos, fue terminante. Todos coincidían en lo mismo, que varios vecinos habían intentado su compra y acabó siendo adquirida, hacía ya tres años, por Alfonso Garia Çaydi, que había aumentado la oferta en quinientos maravedís más que los primeros. Y que siempre fue bajo el concepto de que mora la vendían y por mora la compraban, justificando con documentos que presentaron cuando efectuaron su declaración.

Ante esta respuesta los regidores dieron por libre a Mose Cohen, sin fianza y carcelero, porque no tenía culpa, anulando todo cuanto habían hecho, y decidieron escribir a Ecija y a Don Fadrique Manrique para que se informaran y les comunicaran cuanto supiesen. Nada más dicen los documentos, pero parece que Catalina siguió afirmando que era cristiana y que Mose Cohen intentó recuperar el dinero gastado; pero sobre todo pudo recobrar la perdida tranquilidad y el prestigio que hasta entonces había tenido.

De resultas de este caso hubo con una nueva ordenación restrictiva, modo de evitar equívocos. Primero fue la prohibición de que los esclavos de los judíos fueran y estuvieran en casa de los cristianos con sus esclavos las fiestas de guardar y los sábados, lo que se notificó a los jurados de la judería; al mes siguiente se aumentó la prohibición: los judíos no pudieran comprar esclavos ni tenerlos en sus casas bajo pena de dos mil maravedís, aunque se les permitiera emplear su capital para compartir la propiedad con un cristiano, siempre que quedara en poder de éste; decisión que se justificaba diciendo que «por estar en poder de los dichos judios toman grand osadia e atrevimiento por la mucha soltura que les dan».

Dos años más tarde la prohibición se acrecienta, por cuanto los procuradores murcianos fueron encargados de obtener de los Reyes Católicos de que se mantuviera su acuerdo de «si esclavos quisieren que los tengan en conpaña de christianos e non en su poder ni para su serviçio», pero además, el que no pudieran adquirir esclavos blancos ni negros mayores de quince años y si los tenían, forzosamente los vendieran. Esta es la decisión final: sí al empleo de su capital, sí a compartir con cristianos los beneficios que pudieran obtener en sus actividades laborales, pero no en su casa ni a su servicio personal.

No mucho después, consecuencia de la estancia en Murcia del visitador Juan de la Hoz, encargado de hacer efectivos los acuerdos de las

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Cortes de Toledo de 1480, una de sus disposiciones fue precisamente la prohibición de adquirir y tener esclavos. Concretamente se le había denunciado que una de las actividades en que preponderaban los judíos era de «exeas» o alfaqueques, ya que superando la dura pero productiva misión de rescatar o canjear cautivos, adquirían los esclavos más valiosos y por los que podían obtener mayor provecho, toda vez que conocían sus antecedentes y posición familiar en el reino granadino, en perjuicio de los cristianos que tenían que adquirirlos para lograr el intercambio de algún pariente. En esta prohibición de tener esclavos propios se hace una excepción, puesto que no podían producirse el hecho que se denunciaba, adquirir y mantener esclavos negros de Guinea. No, en cambio, blancos o moros, aunque pudieran participar en la propiedad con algún cristiano, que los tendría a su exclusivo servicio, conforme habían dispuesto los Reyes anteriormente.

TRANSPORTE DE MONJAS

La vida urbana, con su complejidad y permanentes problemas, variedad de razas y estamentos sociales que en ella convivían, si bien permitía un mutuo conocimiento, no por ello significaba que la valoración que podía hacerse de las cualidades humanas de cada uno de cuantos en ella habitaban fuera completa, más aún si la vecindad permitía una aproximación, las exigencias de unos y las necesidades de otros podían ocasionar la ruptura de un modo de ser y de obrar. Y no siempre el engaño era forastero, pues la credulidad también facilitaba el que se efectuaran cambios en la conducta de las personas, que daban lugar a hechos inesperados, a reacciones imprevistas y a que, por el propósito de satisfacer ocultas ambiciones, las cosas no discurrieran como cabía esperar. Por otra parte, las limitaciones no siempre se aceptaban como algo insuperable, por lo que no podía esperar el que pudiera establecerse una regularidad apetecida y pocas veces lograda.

Y esta diversidad y diferenciación social, económica y racial sujeta a normas, encuadrada en ordenanzas que advertían y penaban a cuantos no la respetaban, no por eso se cumplían y se desarrollaban como se habían proyectado y deseado, lo que obligaba a renovar, rehacer o atender nuevas situaciones no tenidas en cuenta. Pero dentro de lo general estaba lo particular, los casos personales, en que cabía tener plena seguridad de que su actividad respondería a lo que de él se esperaba, tanto por lo que afectaba a la eficacia de su trabajo, como a su conducta y honradez.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

En este aspecto, valoración de las cualidades personales, tuvo lugar un hecho que pudiera calificarse de insólito, como fue el de confiar a un judío el transporte de tres monjas y un fraile desde Toledo a Murcia. Lo que realizaría con el cuidado, seguridad y puntualidad que le caracterizaban y por lo que había sido elegido como más idóneo para efectuar tal cometido.

Vacante la dirección del monasterio de Santa Clara de Murcia, el Ministro de la Orden de San Francisco, a quien correspondía efectuar el nombramiento de nueva abadesa, designó a la monja Doña Elvira Alvarez Maldonado, que residía en Toledo. Lo que comunicó al concejo de Murcia solicitando que se encargaran de recogerla y acompañarla con la debida seguridad y forma adecuada a su condición. Y el concejo no encontró persona más apropiada para este viaje que al judío Abrahim Granaty, a quien los regidores dieron cargo de tan delicada misión. Le llamaron a la casa de la Corte y le expusieron su pretensión, de que marchara en unión del franciscano fray Antón a Toledo para encargarse del traslado de Doña Elvira Alvarez y de sus acompañantes. Y no fue esto sólo sino que además lo comprometieron a que adelantara a su costa los gastos precisos: bestias, comida y alojamiento y cuando estuviera Doña Elvira en Murcia se le abonarían.

Así fue. A Toledo marchó Abrahim Granaty llevando a su lado a fray Antón para cumplir el encargo a que se había comprometido. Lo que pudo realizar sin complicaciones y en el tiempo previsto. En marzo de 1476 llegaba a Murcia Doña Elvira en unión de dos monjas de su Orden y fray Antón, bajo la vigilancia, servicios y atención de Abrahim. Días después presentó su factura: cinco mil trescientos diez maravedís, gasto del alquiler de las bestias, transporte de personas y equipaje, así como mantención y hospedaje. Y el concejo sin discutir ni demorar el pago, dio orden a su mayordomo que se le abonara cuanto había supuesto el viaje. Pero se le entregaron cinco mil seiscientos maravedís, esto es, doscientos ochenta maravedís más, incremento que no es error del escribano, pues existe una rectificación en la primera cantidad, lo que permite deducir que fue gratificación por sus servicios. Confianza correspondida y agradecida.

Muy poco después vuelve a suceder algo semejante, pero el paralelismo no se mantiene pese a la escasa diferencia de tiempo, porque la condición social de sus protagonistas es distinta. En Calabazanos, cuya primera abadesa fue Doña Aldonza Manrique, tía de Doña Leonor Manrique, esposa del adelantado Pedro Fajardo, se hallaban Doña Juana Manrique de Estúñiga, nombraba abadesa del monasterio de Santa Clara y Doña Catalina

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Manrique, designada vicaria del mismo monasterio. Y de nuevo se solicitó la ayuda concejil para su traslado. Y los regidores, atendiendo que «son personas de reverencia e gran meresçimiento mandaron al dicho Diego Riquelme que las traya onrradamente a costa del conçejo». No fue sólo designar al regidor Riquelme para su acompañamiento, sino que se le adelantaron veinte mil maravedís para gastos de viaje, que se realizó como estaba previsto.

Seis años y 14.000 maravedís separan uno y otro viaje. La importancia de llamarse Manrique. Además de que una hija del adelantado Pedro Fajardo y de Leonor Manrique, Catalina Fajardo ingresó igualmente en el mismo monasterio de Santa Clara.

EL PRAVO YUÇAF CATORCE

Que un judío se apiade e intente ayudar a otro en mala situación es algo que parece obligado y una obra de caridad, pero cuando la intervención está motivada por la inclusión de intereses económicos, ya no es un acto caritativo, sino negocio con calificativo variable. Y si para obtener un multiplicador beneficio se aprovechaba momentos angustiosos, vitales, en los que un desafortunado, por salir del atolladero en que se encontraba, ofrecía cuanto tenía o pensaba que podía tener, entonces el calificativo que cabe aplicar es por entero negativo. Aunque a veces, por ignorancia o intencionado engaño, forzado por las circunstancias, se urden compromisos momentáneos sin prever las consecuencias y se aceptan todas las exigencias que se les impone y se firman cuantos documentos son necesarios para hacer patente la obligación que contraen. Por ello cuando los hechos no se desarrollan de la forma prevista, suele producirse la reacción en contrario, que es múltiple, y una de ellas es el rencor manifestado con la denuncia y el propósito de causar todo el daño posible a quien hasta entonces había sido su protegido y sobre el cual había gastado su tiempo, influencia y dinero.

Este es el caso de dos judíos, ilicitano y murciano. Vivía en Elche el judío Yuçaf Catorce y allí tuvo noticia de que Zahadías se encontraba preso en la cárcel acusado de haber dejado ciega a una cristiana, pues sin ser físico la había operado de los ojos con fatal resultado. La justicia ilicitana aplicó la ley del Talión, el levítico «ojo por ojo», esto es, que, como castigo a su imprudencia se le sacaran los ojos. Y Yuçaf Catorce, advertido de la oportunidad de hacer un buen negocio, intervino facilitando soluciones: indemnización a la víctima, forzando la participación

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de buenos «rogadores» y préstamo de cuarenta y uno reales catalanes para lograr la libertad de Zahadías. Aunque, precavido, le hizo firmar previamente ciertas obligaciones sobre los bienes que tenía en Murcia.

Obtenida su libertad, ambos judíos marcharon a Murcia con objeto de que Yuçaf pudiera cobrar la cantidad adeudada, al mismo tiempo que Zahadías se alejaba de Elche para olvidar las angustias pasadas. Pero al ser presentadas las obligaciones firmadas ante el alcalde Alonso de Ribera y el escribano Alfonso Sevillano, la sorpresa fue grande, pues los bienes de Zahadías estaban embargados y Yuçaf no pudo hacer efectivo el cobro de cuanto había desembolsado y los incrementos añadidos para compensar préstamo y gestiones.

Airado Yuçaf Catorce denunció el fraude y el impago, con lo que obtuvo la prisión de Zahadías. No mucho después otra sorpresa también desagradable volvía a ensombrecer el ánimo de Yuçaf, porque tuvo noticias de que el concejo murcano había ordenado la libertad del deudor. Ante lo cual redactó un escrito para exponer cuanto había sucedido, sus gestiones posteriores en Murcia para cobrar lo que le era debido, así como los gastos de su estancia en la ciudad, que «casi montava el principal». Solicitaba que dispusieran los regidores forma para que él pudiera cobrar lo que era suyo, o al menos volviera Zahadías a la cárcel, en lo cual entendía que harían servicio a Dios y a el «gran bien». Y en la duda de si su petición sería atendida, solicitaba del escribano le diera testimonio de todo ello, con la respuesta del concejo o sin ella. Y como se temía, los regidores contestaron en la forma habitual de que darían su respuesta, modo de evitar compromisos y dejar seguir el curso de los hechos.

«*Muy nobles e vertuosos señores. Yuçaf Catorze me encomiendo en vuestra merçed, la qual sabra como en los dias pasados estando yo en la villa de Elche, do hera a la sazon e agora soy vezino, estava ende en la dicha villa un judio vezino de la judería desta çibdad llamado Çahadías preso en la carçel e le querian sacar los ojos por justiçia, porquel los avia sacado a una christiana, curandola faziendose fisico non lo seyendo. E veyendo yo quel dicho Çahadias estava en tal neçesydad, no tan solamente pus rogadores para lo estaluiar e quitar de la pena que le querian dar, mas aun le preste para sus neçesydades quarenta e un reales catalanes, por los quales el se me obligo en forma renunçiando su propio fuero etc.; la qual dicha obligaçion troxe a esta dicha çibdad e la presente antel señor bachiller Alonso de Ribera como alcalde del señor corregidor, ques presente, e ante Alfonso Sevillano como escrivano, e por non le fallar bienes desenbargados a mi pedimiento se echo preso en la çarçel*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

desta çibdad, de la qual me dizen que la merçed vuestra como conçejo lo mandó sacar e de fecho lo sacastes, por donde sy ello asy oviere de pasar, yo reçibiria gran dapno. Porque sobresto, demas e allende de no aver recabdado lo que asy me es devido, ha muchos dias que parti de mi casa de la villa de Elche donde yo bivo, e estando en esta çibdad gasto mas en los cobrar que casy montava el prinçipal. Porque suplico a vuestra merçed me mande proveer con remedio e asy proveydo me mande luego pagar lo mio, o a lo menos el dicho judio mandad tornar a la carçel do estava e yo lo avia fecho prender, porque en esto fareys serviçio a Dios nuestro señor e a mi gran bien; e de como lo digo pido al presente escrivano que me lo de por testimonio con su respuesta o syn ella».

LOS HIJOS DE DON MAYR

En 1391 la judería murciana se mantuvo por algún tiempo en una situación extraordinariamente espectante. Merced a la intervención eficaz y permanente del obispo y concejo se lograron superar los inquietantes días en que se repetían los asaltos y matanzas de judíos en toda la Península. Todo fue posible y de la inquietud se pasó a la normalidad, sin que nada alterara la pacífica convivencia y la actividad laboral de los judíos en el recinto urbano. Quizá por esta seguridad que les brindaban los cristianos, las rivalidades familiares en la judería se hicieron públicas y trascendieron al resto de la población, involucrando a las autoridades concejiles y provocando tensiones de distinto grado, que en algún caso motivó la intervención eclesiástica.

Fueron muchas las familias que durante siglos se sucedieron de padres a hijos ocupando la misma vivienda y ejerciendo la misma profesión y medios de trabajo. Así cabe mencionar a los Aventuriel, Axaques, Aben Alfahar, Abenarroyo y tantos otros cuya continuidad se manifiesta de vez en cuando al ser relacionados en las actas capitulares por alguna causa, aunque sean más los que permanecieron en el anonimato. En los comienzos del siglo XV Don Mayr Axaques encabezaba la nómina de la Medicina murciana como destacado cirujano, no sólo gozando de excelente reputación científica sino humana, pues sus conocimientos y consejos eran tenidos en gran estima por el concejo y en general por toda la ciudad. De aquí que se solicitara sus servicios para integrar los tribunales que examinaban a los aspirantes a ejercer como físicos o cirujanos en la ciudad, tanto fueran cristianos como judíos. Entonces era norma y provechoso que los hijos sucedieran a los padres en la profesión que ejercían y más aún en el caso de los judíos, pues, celosos de sus saberes

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

y experiencias, no admitían más discípulos que a sus allegados. Por eso parece fuera de toda duda que otro reputado cirujano llamado Yuçaf Axaques, cuyas intervenciones oficiales como cirujano a salario del concejo de Murcia entre 1405 y 1436, fuera hijo suyo.

Pero los judíos eran prolíficos y no todos los hijos podían o tenían capacidad para seguir la profesión paterna, ni tampoco todos ellos heredaban ni podían ofrecer cualidades morales semejantes a la de sus padres. Este es el caso de dos hijos de Don Mayr y especialmente de uno de ellos, que armaron una zalagarda, tan sonada y escandalosa que conmovió a la ciudad y de ella se hablaría largo tiempo. Tanto como para que fueran condeandos a muerte, aunque en la huída parece que pudieron eludir tan duro castigo.

La denuncia partió de una familia rival, de Don Zag Aventuriel, como procurador de la aljama, de su hermano Mose y de otros dirigentes de la judería. Como punto de partida expusieron que acudían ante el concejo como representantes de la justicia y a quienes debían todo su agradecimiento, pues siempre los había defendido y especialmente «en el levantamiento que fue levantado contra todas las aljamas del reyno». La denuncia la concretaban contra dos hijos de Don Mayr, el mayor de los cuales Abner (1), en unión de su hermano y otros judíos había herido gravemente y a «mala verdad» a Alegrías, cuando junto con su suegra se hallaba cenando en su casa salvos y seguros, sin que hubiera habido provocación ni palabra entre ellos, encontrándose Alegrías «a condenacion de muerte». Agregaban a todo ello sus antecedentes, pues el tal Abner había hecho otros muchos maleficios en la judería, tales que «la dicha aljama no poda vivir en ella». Y si hasta entonces los habían defendido y excusado, ya no podían soportarlos. Y terminaba diciendo que Abner y su hermano en su huída se habían refugiado en la iglesia de San Bartolomé, por lo que pedían fueran apresados, solicitando previa licencia del vicario y, si éste no la diera, por la fuerza para hacer justicia de ellos.

La personalidad de Don Mayr debió pesar en el ánimo de los regidores y alcaldes, pues cinco días más tarde volvían a hacer acto de presencia Zag y Mose Aventuriel acompañados de gran número de judíos, «grand parte de los judios» dicen las actas capitulares, a protestar de que no se hiciera la justicia que debía realizarse en los hijos de Don Mayr, anunciando que si no la hacían así entregarían las llaves de la judería y

(1) El escribano concejil en permanente duda escribe indistintamente: Abomer, Abver, Abuer, Abner, Abuen y Alver.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

se irían a vivir a otras partes, donde estuvieran seguros. Pero no sólo reiteraban su denuncia, sino que acusaban de negligencia a los alcaldes y alguacil, porque pasados nueve días del hecho, cesaba la obligada vigilancia de la iglesia donde se hallaban los hijos de Don Mayr, lo que les permitiría, aunque estaban heridos, huir y no purgar su delito. Exigían que los alcaldes juzgaran la querella, y si no se atrevían a llevar la ejecución, que el alguacil mantuviera su vigilancia a costa de los bienes de los acusados y en tanto se enviara el proceso cerrado al rey, cuyo gasto abonaría la aljama. Y su exposición terminó manifestando su propósito de elevar su denuncia a la corte real.

No pudieron los alcaldes eludir por más tiempo su responsabilidad ante la actitud de los judíos, ordenaron al alguacil que mantuviera estrecha vigilancia en torno a la iglesia de San Bartolomé, en tanto que ellos con cuatro hombres buenos cristianos y judíos «sabidores» de Derecho, libraran la querella. Veintidós días más tarde Don Zag Aventuriel, como procurador de la aljama y en unión de los jurados requería de nuevo a los alcaldes que acabaran su pesquisa y dictaran sentencia en plazo de tres días y que el alguacil tuviese a los Axaques «bien ferrados porque non fuyesen ni se fuesen de la iglesia».

Había pasado ya más de un mes del hecho cuando el 27 de noviembre se hizo públco que los Axaques habían huído, aunque más bien parece que a causa de sus heridas fueron sacados y escondidos en alguna casa de la ciudad, y que los alcaldes les habían sentenciado a pena de muerte. Ambos hechos, huída y sentencia judicial parecen estar conjuntados, forma de malcontentar a todos, darían lugar al consiguiente pregón, con amenaza de muerte para los encubridores y premio a los delatores. Nada se dice después y la proximidad de la frontera oriolana puede ser su explicación. El pregón fue así:

«*Sepan todos que la muy noble çibdad de Murçia a hordenado e mandado que tiene por bien que alguna ni algunas personas de qualquier ley, estado e condiçion que sean, non sean osados de thener escondidos ni encubiertos en otra manera alguna a los fijos de Don Mayr, çirujano, ante que qualesquier que los toviere de la manera que dicha es, que los traygan a poder de los alcaldes de la dicha çibdad porque de aquellos e de cada uno dellos pueda ser fecho cunplimiento de derecho e de justiçia por quanto aquellos son condenados en resçibir pena de muerte por los dichos alcaldes por razon de las feridas que fueron fechas a Alegrias e por otros muchos males e daños e fuerças que aquellos fizieron en la juderia; e otrosi, por quanto estando aquellos feridos en la yglesia de San Bartolome se fueron de la dicha yglesia e se dieron por fechores de los dichos male-*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

fiçios, los que les sacaron de la dicha yglesia e los tienen encubiertamente sepan que el dicho conçejo les mandara matar por ello, como aquellos que encubren e estorban la justiçia del rey nuestro señor. Otrosi, manda la dicha çibdad de Murçia e tienen por bien que todas e qualesquier personas de qualquier ley, estado e condiçion que sean que tienen presos a los dichos fijos de Don Mayr en tal manera que puedan ellos e cada uno dellos fazer cunplimiento de derecho e de justiçia, sepan que si los traxeren amos a dos que les daran sesenta florines e sy traxeran qualquier dellos que les daran treynta florines».

LAS PROVOCACIONES DE ABENIACAR Y LA JUSTICIA CONCEJIL

En la normativa del concejo murciano la designación de los alcaldes, el mantenimiento de la ley, las acciones judiciales, el cumplimiento de las sentencias, el castigo pregonado, todo se encamina y dirige a que el principio de justicia fuera igual para todos y a su ejemplaridad, buscando siempre que no quedara duda en unos y otros. Todos sujetos a la ley, aunque su penalización distinguiera estamentos sociales y razas conforme estaba establecido.

De aquí el sobresalto concejil cuando se hizo público que el regidor Juan Descortell, alcalde de los judíos, había insultado gravemente a uno de ellos que acudía ante su magistratura a pedir justicia. De forma imprevisible Descortell maltrató de palabra al judío Abenicar, lo que fue denunciado ante el concejo. El escándalo producido no pudo ser evitado, pues el concejo invocando el principio de que un juez no puede injuriar a nadie y menos a quien comparecía como testigo a su juzgado y que la honestidad, corrección y el ejemplo debían ser las mejores muestras de su alcaldía, decidió su cese y para dar ejemplo a su vez, los regidores acordaron arrestarle en la Sala de la Corte y que estuviera allí en condición de detenido hasta que considerasen el tiempo suficiente que debía permanecer como castigo por su acción. Lo que cumplió el mismo día, al presentarse Juan Descortell acompañado de su hermano, el jurado Beltrán Descortell y un escribano, para que diera testimonio por escrito de haber cumplido lo que le había sido mandado.

«*Por quanto Juan Descortell, alcalde los judios, ynjurio a un judio que paresçio antel a pedir su justiçia, que se llama Abeniacar, e porque los juezes non an de ynjuriar a nadie que paresçe ante ellos a su juyzio e an de ser mas corteses e onestos que otros,e porque a el sea castigo e a otros exenplo, mandaron quel dicho Juan Descortell se venga preso*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

a la Sala e este alli tanto quanto voluntad fuera del conçejo. El dicho Juan Descortell cunpliendo el dicho mandamiento vino a la Sala e estovo alli e pediolo por testimonio. Testigos Beltran Descortell e Anton Perez e Alfonso de Auñon, vezinos de la dicha çibdad de Murçia».

Nadie puso en duda la realidad del hecho, pero queda la interrogante sin cierre de cual pudo ser la causa para que un juez experimentado, ya en el ejercicio de una alcaldía singular casi ocho meses, perdiera la paciencia. No se dice, ni se especifican los motivos que dieron lugar a este exceso. Y cabe pensar que quizá fuera ocasionado por la personalidad del testigo, su modo de proceder, de obrar o de hablar. Y buscamos esta posible explicación en el hecho de que nada impide que este Abeniacar de 1478 fuera el mismo que cinco años más tarde acabara igualmente con la paciencia del escribano Riquelme, que le abofeteó públicamente, por lo que hubo de sufrir también las consecuencias de su irascibilidad.

Esta otra cuestión tuvo su comienzo cuando Isaac Abeniacar se quejó ante los regidores de que el escribano Diego Riquelme le había hecho prendas por no haberle pagado los derechos que le exigía por un pleito que trataba en alzada y que Abeniacar había considerado excesivos. El concejo designó a su escribano Pérez Beltrán y al jurado Atienza, también notario, para que justipreciaran los derechos de Riquelme. Los cuales informaron cifrando en cien maravedís, más dos reales de plata valencianos que Riquelme había prestado al judío y lo que «demas le perteneçe de los dichos derechos que ge los suelte por amor del dicho conçejo», así como que fueran devueltas las prendas embargadas a Abeniacar. Notificado Riquelme, hubo de conformarse y dijo que «le placia». Con lo cual el judio salía triunfante de su pretensión.

Pero las circunstancias son a veces traidoras y la relación Riquelme-Abeniacar, que había quedado maltrecha, iba a precipitarse. La decisión concejil frente a las «demasía» de Riquelme había tenido lugar el martes 14 de mayo. Dos días después, el jueves 16, volvía a presentarse ante el concejo Isaac Abeniacar para denunciar que el día anterior, paseando con Rabi Uçef Abenhiayo y su hermano Samuel Abenhiayo por la calle en que vivía el regidor Pedro Calvillo, vieron llegar en dirección opuesta a los escribanos Fernando Yáñez, Diego Riquelme y Alfonso Sevillano. Enfrentamiento y conflicto, con dispares versiones de actores y testigos. Nombrados un regidor y un jurado para informar al concejo, tomaron declaración a los tres judíos y dos escribanos. Los cuales manifestaron:

Abeniacar: Que al llegar Riquelme a su lado le dio una bofetada en la cara, diciéndole «que el no era onbre quel se oviese de quexar del en conçejo», más otras palabras feas e injuriosas, que no se expresan. Soli-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

citaba que se informaran de lo ocurrido por los testigos presenciales y castigaran a Riquelme por su acción, protestando de querellarse contra ellos si no lo hacían.

Fernando Yáñez: Que Abeniacar se «juntó» con Riquelme y no se apartó para dejarle paso, provocándole, por lo que Riquelme le dio un «renpuxon» en el brazo derecho y un golpe de través con la mano en el pescuezo, diciéndole «apartaos alla, pesar de Dios que razon es que non vades por medio de la calle derecho», y que Abeniacar se apartó diciéndole a él: «dadmelo por testimonio que por las demasías que fazes me aveys fecho esto».

Alfonso Sevillano: Al encontrarse los seis, él se apartó a un lado y Yáñez a otro, quedando Diego Riquelme en el centro y pasó por medio de los judíos, pues los hermanos Abenhiayo también se apartaron, e incluso él habló con Rabi Uçef, y que entonces oyó que Riquelme decía «dexame pasar, pese a Dios con vos», y por ello volvió la cabeza y vio cómo Abeniacar decía a Yáñez «dadme por testimonio como me dio esta bofetada» y que Fernando Yáñez contestaba que él no había visto que le diera una bofetada. Y que después Abeniacar dirigiéndose a Riquelme le había dicho: «Porque reclame al conçejo de los robos e sinrazones que me fazeys, me distes esta bofetada, yo me quexare a los señores». Y que Riquelme le contestó: «Juro a Dios synon callays una cuchillada os de».

Rabi Uçef: Que Riquelme, sin hablar ni decir nada, alzó la mano y dio un golpe a Abeniacar, no sabía si en la cara o en los pechos «pero fue bofetada», y no se acordaba de las palabras que se cruzaron, pero que al final Abeniacar dijo «porque me fuy a quexar al conçejo aveys fecho esto, non lo fazeys a mi, salvo a aquellos señores».

Samuel Abenhiayo: Tras jurar por su ley declaró que, al enfrentarse los seis, Riquelme exclamó «No mirays como ys», y que alzó la mano y dio una bofetada o puñada en la cara a Abeniacar y que éste le dijo: «Esto me aveys fecho porque me fuy a quexar al conçejo», y que Riquelme le contestó «andad yos, dexanos de mi».

En el mismo día y a la vista del informe presentado por los comisionados, el concejo decretó el destierro de Diego Riquelme por seis meses de la ciudad y su huerta, con acuerdo y juramento de todos los regidores bajo graves penas, de no revocar su decisión. Lo que fue notificado a Riquelme en el mismo día. Cinco después el concejo encargó al escribano Pérez Beltrán que supiera cuanto era lo que Abenicar debía a Diego Riquelme y se lo hiciera pagar, devolviéndole las prendas.

«E vista la dicha pesquisa e ynquisiçion, por los dichos señores con-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

çejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Murçia dixeron que por el dicho Diego Riquelme fuese castigo e otros non ayan osadia e atrevimiento de fazer los semejantes casos, que mandavan e mandaron quel dicho Diego Riquelme sea e este desterrado desta çibdad e su huerta por tienpo de medio año primero viniente e conplido; el qual comiençe desde mañana viernes en adelante; el qual mandaron que lo guarde e cunpla asy en todo e por todo de como por ellos aqui es mandado e ordenado, so pena sy lo contrario fiziere o el dicho destierro quebrantare e non lo guardare, que lo desterraran de la dicha çibdad e su termino por un año; e que juravan e juraron por Dios todopoderoso e sobre la señal de la cruz con sus manos derechas corporalmente tanidas e por las palabras de los santos evangelios onde quier que son, de lo tener e mantener, guardar e conplir e de non dar logar quel dicho Diego Riquelme entre en la dicha çibdad e su huerta fasta tanto que enteramente aya conplido el dicho destierro del dicho medio año, ni de le remitir ni perdonar ni aliuranar esta dicha pena ni ge la pasar en otra por ninguna ni alguna manera ni razon que sea, so pena de perjuros e de pagar, ante e primeramente de se absolver deste dicho juramento, cada uno de los dichos regidores e ofiçiales de suso nonbrados diez mill maravedis para la obra de Santa Maria de la dicha çibdad, e allende desto dixeron que prometian e prometieron de no pedir absoluçion ni relaxaçion ni conmutaçion deste dicho juramente al señor obispo de Cartagena ni a otros juezes e perlados de Santa Madre Iglesia; e puesto que dado e otorgado le sea e propio motuo o a su petiçion non usaran del en ninguna ni alguna manera que sea syn ante e primeramente pagar cada uno dellos los dichos diez mill maravedis, e lançando sobre sy la confusyon del dicho juramento dixeron sy juro e amen. E mandaron ge lo notificar al dicho Diego Riquelme. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, Juan Nuñez de Astudillo e Llorenço Ballester, notarios vezinos de Murçia. Non fizieron este juramento Juan de Atiença e Juan de Vallibrera, jurados.

E despues de lo susodicho, en este dicho dia, yo Diego Perez Beltran, escrivano de camara del rey nuestro señor, presentes los testigos de yuso escritos, notifique e fize saber al dicho Diego Riquelme todo lo susodicho estando aquel presente en la corte desta çibdad. Testigos Juan Nuñez de Astudillo e Françisco Perez Beltran, e Pedro de Mortornes, carçelero, vezinos de Murcia».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

LA INQUINA DE COHEN EL SEDERO

Ser arrendador de la veeduría de la seda era profesión temporal, un tanto arriesgada en el aspecto económico y que en algún momento también lo fue en el físico, aparte de que exigía una actividad permanente, dureza de ánimo, soportar disgustos, sortear tropiezos y adaptarse a las circunstancias y a las personas que estaban por encima, sin olvidar a los que quedaban por debajo. Todo por obtener un ingreso superior a lo que en el simple trabajo personal podría proporcionar. Y nunca alejado de sorpresas, no siempre agradables, al contrario, pues en ocasiones se llegaba a extremos inesperados y más cuando en este orden económico surgía la fricción, por cuanto muchos en inferioridad de condiciones nunca olvidaban querellas, afrentas o agravios, pues el rencor se eterniza en el ánimo de algunos que no pueden mantener o lograr iguales prerrogativas o posibilidades que los demás.

La seda, con el cultivo intensivo de la morera sustituyendo al moral, produjo en Murcia una verdadera revolución artesanal a partir de mediados del siglo XV, acorde con el resurgir renacentista, pues atendía apetencias y necesidades nuevas, y suponía poner en marcha una labor fructífera y compensadora. El concejo, cuyas deficiencias económicas eran crónicas, no podía dejar de procurar participar en toda empresa que produjera beneficios, aunque fuera de forma indirecta, merced a los impuestos y el arrendamiento de quien más diera por su vigilancia y recaudación. Y en esta novedad los judíos habían logrado trabajar casi en exclusiva como hiladores de seda, pues era trabajo acorde con su habilidad y paciencia y que proporcionaba buenos rendimientos por el continuado aumento de la demanda.

El control concejil, fijando precios, vigilando hechuras, calidad y horarios, impuso también que no se trabajara en la judería: «los filadores de seda non filen en la juderia, salvo en las casas de los señores de la seda» bajo pena de seiscientos maravedís; e igual pena a los señores que la llevaran a la judería; así como que no se trabajara en domingos y fiestas de guardar. Y uniendo control y calidad, sumaron los ingresos correspondientes, como en 1491, en que remataron en diez mil maravedís la veeduría de la seda en el judío Isaac Zaradías.

El ser veedor llevaba consigo conflictos de todas clases que, a veces, pese a las precauciones adoptadas, tenían malas consecuencias. Como le sucedió a Juan de Aniorte, pese a que prudentemente, sabiendo con quien trataba, tan pronto como se le adjudicó el arrendamiento de la veeduría de la seda, se igualó con los mejores maestros sederos fijando, conforme

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

a ordenanza, a razón de tres maravedís cada uno por jornada de trabajo. Pero motivos personales u otros que no conocemos, dieron paso al enfrentamiento de Aniorte con el judío Cohen, quien en la discusión y porfía llegó a levantar amenazadoramente la mano, a lo que Aniorte contestó con dos buenos puñetazos, que le costaron caros, pues el corregidor le condenó a entregar veinte arreldes de vaca a las monjas; el alguacil le llevó noventa maravedís por sacar las armas y dieciocho de carcelaje, ya que no pudo evitar ser huésped de ella; el alcalde a su vez le cobró veinticuatro y el escribano, por considerar su trabajo de mayor alcance, le facturó veintisiete por la escritura.

No fue esto todo, pues la aversión y resentimiento de Cohen se mantuvo y continuó intrigando contra Aniorte, de tal forma que el arrendador hubo de recurrir al concejo en solicitud de ayuda, comprensión y amparo. Y le fue necesario para salir de tal aprieto, pues hasta él llegaron amenazas de muerte:

«*Muy magnificos e muy virtuosos señores. Vuestro vezino, Juan de Aniorte, beso vuestras manos e me encomiendo en vuestra merçed. La qual bien sabe como yo por vos servir e aumentar vuestras rentas, pus en mayor presçio que otro alguno la renta de la veeduria de la seda, e quedo en mi rematada. E yo, por no andar en revuelta con los filadores de la seda, porque aquellos son judios y aun los mas dellos tranposos, me ove de ygualar con algunos de los mejores maestros por razon de los tres maravedis que cada uno me avia de dar por cada dia que filase segund ordenança por vuestra merçed fecha e por me quitar de achaques con ellos. Las quales ygualas yo fize con consentimiento de Diego Gonçalez de Peñaranda, jurado exsecutor de la dicha seda.*

E agora un judio filador de seda que se dize Cohen, con maliçia, por çiertas penas porque le prendava, las quales penas fueron judgadas por el dicho vuestro jurado exsecutor, me defendio la prenda, e porque porfia de le tomar la madexa de seda que tenia gastada para echar capillo docal con la buena seda, con el grande atrevimiento que tiene alço la mano por medar, y yo como vi tan grand vituperio que aquel me fazia, le di dos puñadas, las quales bien conpre, quel señor corregidor me condepno a veynte arreldes de vaca para las monjas, e el alguazil me llevo noventa maravedis de saca de armas e diez e ocho de carçelaje, e el alcalde veynte e quatro maravedis e Pedro de Alcaraz veynte e siete maravedis, de manera que caro me cuesta.

E lo peor que es, señores, quel dicho judio con grande atrevimiento a ynformado al señor alcalde diziendo que yo cohechava los filadores e otras cosas que de mi ha querido dezir por me mal ynfamar, por enemiga

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

que tiene comigo e anda diziendo que non pagaran las ygualas que tiene fechas. El señor alcalde toma çiertos testigos contra mi dellos mismos e faze lo que le plaze. Suplico a vuestra merçed que en ello me quiera remediar porque tan gran daño yo no reçiba y aun porque non se deve dar lugar que tan grande atrevimiento tenga, que sy yo, señores, los ygualo es por el derecho que me perteneçe de los tres maravedis de cada dia, pero no por consentylles que obren mala seda, porque a mi no me viene provecho ninguno. En lo qual, señores, faziendo lo que de razon vuestra merçed deve fazer, yo resçibire merçed e porque [ra] la merçed de vosotros, señores, que este judio [] e sus formas sy neçesario fuere; yo señores averigue que puede aver dos dias que estando en la plaça dixo a çiertas personas que daria un castellano a quien tratase que yo me matase con el. En todo suplico a vuestra merçed mandeme remediar. Nuestro Señor vuestras virtuosas personas prospere».

Los regidores, conociendo bien cuando había pasado, tanto las justas exigencias de Aniorte en su recaudación, así como sus excesos físicos y que era imprescindible la inspección que efectuaba para evitar falsos obrajes en la seda y la actitud adoptada por los judíos por instigación de Cohen, diecisiete días más tarde atendían la solicitud de Aniorte, y dieron orden de que se encarcelara a todos los judíos que le debieran dinero por su arrendamiento de la veeduría de la seda. Las cosas en su sitio y que todos estuvieran y respetaran lugares, personas y obligaciones conforme estaba establecido.

LA DENUNCIA DE UN GENOVES CONTRA JUDIOS Y CONVERSOS Y LA INQUISICION EN MURCIA

Murcia, oasis de paz para los judíos en todo tiempo, iba a ser uno de los últimos reinos castellanos en recibir la Inquisición. En lo que afecta a judíos y conversos el panorama que se ofrece en las últimas décadas del siglo XV sigue siendo el mismo que en los siglos anteriores, paz y convivencia sin que se produzcan alteraciones y conflictos. Y las quejas y agravios que se producen son más entre los mismos judíos, con repercusión ciudadana, que con los cristianos. La recaudación sigue en manos de judíos y conversos, en buena armonía y sin que se produzcan enfrentamientos o denuncias contra los conversos por mantener su anterior fe. Todo parece normal y el ritmo ciudadano sigue siendo el mismo. Las noticias que comienzan a llegar de la actividad inquisitorial en Andalucía no conmueve a la aljama murciana ni en las actas capitulares se recogen noticias que permitan deducir que se hubiera producido alguna queja o

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

agravios por una u otra parte. El silencio es la mejor prueba de que nada había sucedido ni se esperaba que se produjera, aunque las noticias que hasta la ciudad llegaban debieron ocasionar la natural inquietud en los ánimos de cuantos les podía afectar de una u otra forma.

Todo es así hasta que se produce una chispa explosiva. Y quien la provoca es el mercader genovés Baltasar Rey, persona conflictiva y con protagonismo bravucón y pendenciero. Su hacer, su mal hacer, a nadie se ocultaba, pues bordeando la ley en sus negocios y con una actitud personal, donde no faltaban las coacciones, apremios y cuantos recursos encontraba propicios para sus intereses, fueron armas que emplearía con frecuencia. Falseando la verdad, tergiversando los hechos y buscando su provecho propio, Baltasar Rey no era persona que resultara agradable al común ciudadano y menos a judíos y conversos con quienes competía en el campo económico. Pero contaba con fuertes valedores y sus manejos le había proporcionado un importante capital. Modo de afianzar su posición fue el de solicitar la naturaleza castellana, aceptada por los Reyes Católicos, cuya carta de concesión presentaba ante el concejo el 16 de julio de 1485, esto es, dieciocho días después de que se hubiera sabido en Murcia su denuncia contra los judíos y conversos murcianos. Es el mismo que arrienda en desleal competencia con los tintoreros murcianos el monopolio concejil de tintes y al que abandonó, cansada de su trato y torpes formas, Isabel Muñoz y que Baltasar Rey, resentido por haberse ido a vivir con otro hombre, no sólo consiguió que fuera encarcelada, sino que en la prisión, ante escribano y testigos le obligó con graves amenazas a que jurase no volver con quien había convivido. Menos mal que el corregidor, conociendo lo sucedido la puso en libertad y dejó sin efecto el juramento que forzosamente le había obligado a hacer.

Es el mismo a quien en 1483 un Rodrigo de Belsa «dio a trayçion dos cuchilladas» que le pusieron en trance de muerte. Hecho que parece que tuvo mayor trascendencia que el simple resultado de una disputa, reyerta o venganza personal, pues condenado a muerte Belsa, al ser conducido al cadalso, un grupo numeroso de vecinos, entre los que se identificaron al deán y maestrescuela, con gente armada lo liberaron, hiriendo en la refriega a un alcalde, un alguacil y algunos de sus hombres. El escándalo fue sonado y dividió a la ciudad en dos bandos enfrentados, provocando tal conflicto que obligó a la intervención real. Pero se complicó aún más por las disonancias que se produjeron entre el pesquisidor enviado por los Reyes y el corregidor, hasta tal extremo que informados de la situación, decidieron dejar sin efecto las diligencias judiciales que por ambas partes se habían hecho. El proceso permite descubrir que fueron muchos los vecinos que se ausentaron de la ciudad por temor a la justicia.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Los Reyes, deseosos de aquietar ánimos y resolver con ecuanimidad, autorizaron la vuelta de todos los huídos, con excepción de dos hijos de regidores, otro del escribano concejil y hasta diez personas de las familias más destacadas de la ciudad. Otro documento deja ver que Baltasar Rey contaba con la protección de Clara Albarnáez, mujer del mayordomo real Gonzalo Chacón, camarera de la reina y madre del adelantado Juan Chacón. De aquí el complicado proceso en que se vieron envueltos y enfrentados Concejo, Iglesia, Adelantado, Regidores y con ellos los linajes más destacados de la ciudad.

En marzo de 1483 Baltasar Rey y su hermano Mateo se quejaban de Yuçaf Axaques, arrendador de la Hermandad, porque les apremiaba y cobraba impuestos que, según decían, eran exentos, pero sobre todo de la actitud del judío, que «presume de el fecho». Irritación, denuncia y largo pleito que acabó ganando la Hermandad y que incrementó el rencor antijudaico de Baltasar Rey.

Y es en el año siguiente cuando los acontecimientos se precipitan y su autor es el inquieto y agitado Baltasar Rey. Si por un lado obtiene la naturaleza castellana merced a los buenos oficios de la camarera de la Reina, por otro presenta una denuncia oficial ante la Corte, donde también contaba con otras influencias personales, contra los judíos y conversos murcianos.

La noticia llegó a oídos de los judíos, lo que no sólo produjo la consiguiente alarma, sino inmediata reacción y ésta fue, como siempre, buscar el amparo y ayuda del Concejo. El 28 de junio de 1485 «*paresçieron el rabino Don David Abenalfahar e maestre Ysaque Aventuriel e Don David Abenaex e Don Ysaque Abravalla e maestre David e Don Abrahim Aventuriel e Don Yuçaf Allori en nonbre del aljama de la juderia de la dicha çibdad e dixeron a los dichos señores conçejo que bien sabian como Baltasar Rey, mercader genoves, con mala e falsa relaçion avia fecho e publicado en la Corte de sus altezas algunas cosas de los conversos e judios desta çibdad, que aquellas non se podian provar ni con verdad se pueden dezir, antes fueron dichas maliçiosamente e con mal zelo e voluntad. De capsa de lo qual sus altezas enbian a esta çibdad sus ynquisidores. Por ende, que les pedian por merçed que pues conosçian todos la vida que los unos e los otros fazian, e quanto los conversos heran buenos christianos e los judios guardando su ley tenian buena vida, mandasen dar sobrello sus suplicaçiones para sus altezas para que non se diese fe a lo quel dicho Baltasar Rey avia dicho, en lo qual farian lo que devian e ellos resçibirian merçed. E luego los dichos señores, visto e oydo lo que dicho es, mandaron dar sus cartas sobrello*».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Esta actitud concejil ante los judios no es una simple decisión momentánea, sino secular y no parece que pudiera responder a la preponderancia o influencia de regidores y jurados conversos en su seno. Años más tarde fueron encausados el regidor Alfonso de Lorca y el jurado Juan de Córdoba. El primero recobró su regiduría por bula pontificia, acatada y confirmada por los Reyes Católicos y, en cuanto al segundo, la decisión fue más por su madre que por su actividad y creencias. Otra cosa sería la de los escribanos.

Fue efectiva la intervención concejil ante los Reyes y con el adelantado Juan Chacón, a quien recurrirían con frecuencia y con resultados satisfactorios. Hasta enero de 1485 no recibió el enviado especial mandamiento de «*llevareys carta para el Prior de Santa Cruz en que le fazen saber como esta çibdad esta muy linpia de malos christianos e non heran menester ynquisidores para ella, pero sy su merçed entiende que los deue enbiar, que se faga como el mandara. Aueys le dar su carta e procurar la respuesta*». Una semana más tarde, pensando concretar la cuestión, decidieron los regidores que «*se escriva una carta para el prior de Santa Cruz, que porque en Orihuela ay algunos malos christianos y esta çibdad esta linpia dellos, que si sus altezas querran enbiar ynquisidores, que los enbien en buena ora porque resçiban merçed que la linpieza desta çibdad sea sabida*». Carta que llevo el jurado Francisco Tomás de Boadilla, con salida de Murcia el dia uno de febrero y vuelta el tres de marzo.

No es hasta 29 de mayo de 1488, encontrándose precisamente en Murcia los Reyes Católicos, cuando los monarcas iban a firmar su carta a la ciudad comunicando el nombramiento del Licenciado Pedro Sánchez de Calancha, canónigo de Palencia y del Bachiller Francisco González del Frexno como Inquisidores y ordenando les dieran buena acogida, así como a sus ministros y oficiales. El 9 de junio, permaneciendo todavía la Corte en Murcia, se presentabn los inquisidores con bula del Prior de Santa Cruz y fueron acogidos y aceptados sin mención alguna en contrario.

La carta real es la siguiente: «*Don Fernando e doña Ysabel etc. a vos, los conçejos, corregidores, asystentes, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos asy de la çibdad de Cartagena e sus diocesis e obispado como de todas las otras çibdades e villas e lugares de los nuestros reynos e señorios e a los alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a otras qualesquier personas nuestros subditos e naturales de qualquier ley, estado o condiçion, preeminençia o dignidad que sean, e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della sygnado de escrivano publico, salud e graçia.*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Sepades que nuestro muy Santo Padre veyendo ser conplidera al serviçio de Dios e acreçentamiento de nuestra santa fe catolica a mandado dar e dio sus bullas e provisiones para se fazer ynquisiçion general en todos nuestros reynos e señorios contra los que se fallaren culpantes en el delito e crimen de la heregia e apostasya. Por virtud de las quales dichas bullas e provisiones el devoto padre prior de Santa Cruz, nuestro confesor e del nuestro consejo, como ynquisidor general en los dichos nuestros reynos e señorios dado e diputado por Su Santidad, a subdelegado por ynquisidores en la dicha çibdad de Cartagena e su obispado e diocesis para ynquerir e fazer ynquisiçion contra todos aquellos que so nonbres de christianos an judayzado e fecho çeremonias e ritos judaycos, a los devotos padres el liçençiado Pero Sanchez de Calancha, canonigo de Palençia, e al bachiller Françisco Gonçalez del Frexno. Por ende nos vos mandamos a todos e a cada uno de vos en vuestros lugares e jurediçiones que le dedes dar asy a ellos como a su alguazil e otros ministros e ofiçiales que consigo llevaren para exerçer el santo ofiçio todo el favor e ayuda que vos pidieren e ovieren menester. E sy para fazer la dicha ynquisiçion en las dichas çibdades e villas e lugares de la dicha dioçesis de Cartagena como para prender los que fallaren culpantes en el dicho delito e esecutar en ellos e en sus bienes las penas que se fallaren por derecho e deven padesçer, e asy mismo para fazer e cunplir y esecutar las dichas cosas e cada una dellas tocantes a la dicha ynquisiçion que por los dichos ynquisidores vos fuere mandado, e otrosy vos mandamos que cada e quando que los dichos padres ynquisidores e los dichos su alguazil e sus ofiçiales e ministros del dicho obispado de Cartagena e su dioçesis e por otras qualesquier de los dichos reynos e señorios, les dedes e fagades dar buenas posadas en que posen que no sean mesones, syn dineros, e las viandas e mantenimientos e otras provisiones que ovieren menester por sus dineros a preçios razonables segund que entre vosotros va'en. Lo qual todo e cada una cosa e parte dello mandamos a vos los sobredichos conçejos, cavalleros e otras personas susodichas e a cada uno de vos que asy fagades e cunplades segund dicho es e en esta nuestra carta se contiene, so las penas que por los dichos padres ynquisidores o por su parte vos fueren puestas, las quales nos por la presente vos ponemos e avemos por puestas. E los unos ni los otros no fagades ende al... etc. Dada en la çibdad de Murçia veynte e nueve dias del mes de mayo, año del nasçimiento del nuestro salvador Jhesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años. Va escripto sobreraydo los nonbres de los ynquisidores. Yo el rey. Yo la Reyna».

No sería hasta pasado el verano, el 21 de septiembre, cuando el fiscal Juan Pérez de Ponte anunciaba la llegada de los Inquisidores, ahora ya

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

efectiva, y solicitaba de los regidores que ofrecieran buenas posadas para ellos y sus oficiales, así como que salieran a recibirlos cabalgando todos los vecinos que pudieran. Dieron su conformidad los regidores y pidiéndole que presentara memorial de sus necesidades. Pero la petición debió ser excesiva porque en diciembre comenzaron las quejas, con el ruego a los inquisidores «de como saben las fatigas de la çibdad de huespedes y otras cosas» y el quebranto que recibían los vecinos.

No tenemos noticias posteriores hasta abril de 1492, en que se anuncia la llegada de los Inquisidores, así como la posterior, en junio, del obispo de Tarazona y en el mismo día la orden al mayordomo para que hiciera un «cadahalso» exclusivo para los regidores y jurados, donde pudieran presenciar «el abto e quema que en esta dicha çibdad por la Santa Inquisiçion se iba a hazer el viernes primero que viene», esto es, el 29 de junio de 1492.

SERVICIOS Y AGRAVIOS DEL RECAUDADOR DAVID ABEN ALFAHAR

Cuarenta y seis años en la recaudación de rentas reales, que se extienden desde el reinado de Juan II y llegan hasta 1490, proporcionaron a David Aben Alfahar toda clase de resultados: cuantiosa fortuna, paso por la cárcel, satisfacciones personales, quebrantos, honores y sinsabores y un amargo cierre de su actividad publica como recaudador real. Con el concejo de Murcia relaciones amistosas y represalias, con el complemento de acuerdos y compromisos fuera de la simple mecánica ordenancista del debe y haber, de quien recauda y exige el pago de cuanto consideraba que debían tributar, con sus excesos y favores, más atenciones circunstanciales.

Semejantes vaivenes, aunque más concretos, en dos fases, con la realeza. Amistad y confianza de Enrique IV, por quien intentó ganar en 1465 la voluntad de regidores y jurados con cuantioso aumento de sus salarios, frente a la actitud ambigua del adelantado Fajardo, cuando ya la nobleza jugaba la carta del príncipe don Alfonso, que no sería proclamado en Murcia hasta seis meses más tarde. Y con este seguro personal concedido por don Enrique, que sería reconocido por los Reyes Católicos después de superar las falsas acusaciones del jurado Juan de Córdoba de haber sido manipulado, su actitud no le malquistó con Pedro Fajardo, quien en 1468 atendió su situación enviando a su secretario Pedro del Castillo al concejo a requerirle que procurasen y dieran lugar a que David

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Aben Alfahar pudiera cobrar las cantidades que le debían porque «esta pobre por causa de le non pagar lo que le es devido».

Y hasta 1490 Don David goza del favor de los Reyes Católicos, con cartas como la de Don Fernando de 1475 al adelantado: «vos encomiendo por servicio mio sea de vos e de los vuestros onrrado e favoreçido», facilitándole la recaudación de cuanto aun no habia cobrado. Recaudador del diezmo y medio de lo morisco, aduanas, sacas, servicio de ganados, alcabalas, tercias y almojarifazgo y nuestro «tesorero de la nuestra casa de la moneda de la çibdad de Murçia», en los primeros años de los Reyes Católicos, con un convenio directo y personal con Doña Isabel en 1477.

Y por parte del concejo de Murcia algo que parece inconcebible, cuando en 1481 adopto el acuerdo de que «den tanto pescado a Don Davi Aben Alfahar, recaudador mayor de los reyes, como a un regidor, porque algunas vezes faze lo que el conçejo le ruega e porque es persona onrrada».

Y llega 1484 y con él la larga exposición de servicios y agravios y su disconformidad con la sentencia arbitral que le perjudicaba; relación detallada de atenciones con el concejo —que transcribimos— y su invocación de lo imposible, que los propios regidores se autojuzgaran; así como la decisión de éstos de que se cumpliera por entero la sentencia y negando veracidad a sus afirmaciones, marcan una fase bien distinta en sus relaciones económicas con el concejo.

Son abundantes los documentos que quedan sobre esta controvertida figura, cuyo estudio permitiría fijar con mayor precisión su perfil de hombre culto y experimentado en su profesión, y atento observador de la política castellana durante más de cuarenta y cinco años. ¿Es el mismo rabino David Aben Alfahar que en 1485 protestaba contra la denuncia de Baltasar Reay contra judíos y conversos, solicitando la implantación de la Inquisición?

Algo grave debió ocurrir después, por cuanto dos cartas de los Reyes Católicos, ambas de igual fecha, apartaban a David Alfahar de la confianza regia y de la recaudación. Una provisión de 1490 disponía que no cobrara la renta de albaquía en el reino de Murcia y otra de que se oyera e hiciera justicia en las demandas que se presentaran contra David Aben Alfahar, pues los Reyes revocaban la carta que anteriormente le habían dado de que la justicia no conociera de sus causas y pleitos. La proximidad de 1492 hace que sus huellas no queden en los acuerdos capitulares murcianos.

«Virtuosos e nobles señores, corregidor, regidores e jurados e omes buenos desta muy noble çibdad de Murçia. El santo Job veyendose apa-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

syonado no le basto la paçiençia de no reclamar e se querellar de las grandes fatigas e synrazones en que se veya a su yntinçion sin ningunas cabsas, tanto que dezia desear tener con Dios un juez, el qual mas que Dios porque el tal juez pudiese dar guarlaçon o pena al que fallase culpado, e dezia que luego fablaria con Dios sin ningund tenor allegando de su justiçia sus agravios e creya el no ser condenado, antes absuelto e como esto hera ynposible, aviendo conçimiento de las grandes virtudes innumerables de Dios dezia que se ponia en sus manos e aun que lo matase a el esperaria e creeria que lo mandaria resuçitar, no menos, nobles señores, deseo tengo yo e querria un juez ante quien syn ninguna afeçion ni parçialidad pudiese allegar de mi justiçia e mostrar los agravios e daños que de algunos de vosotros he reçebido e mostrar por recabdos e escriptos patentes los serviçios que de mi vosotros señores aveys resçebido.

Esto fablando con devida reverençia del señor corregidor que presente es, porque en la verdad es un cuerpo con vosotros, señores, e ha de mirar e fazer mas por vosotros señores que por mi. E por esto digo que tal juez querria no fuese corregidor, salvo persona estranjera que syn pasyon dello conoçiese, e desto non mas salvo quien conviene esprezar algunos serviçios de los que a vuestra merçed tengo fechos, reduciçiendolos a vuestra memoria. E asy mismo algunos de los daños e synrazones que en remuneraçion de mis serviçios he resçibido, conformandome con el testo de Salamon, donde dize: alabate otro e no tu, onde dize la glosa sy no oviere otro, alabate tu tanto que digas verdad.

Nobles señores, vuestra merçed sabe que porque yo en nonbre de los Reyes pasados de gloriosa memoria nuestros señores vine a demandar çiertas rentas de sus altezas, estando yo en la posada del señor Per Eñigues, a canpana repicada os juntastes a çercar la casa por me fazer mal e daño no teniendo cargo a Dios ni a vosotros, señores, porque daño ninguno oviese de reçebir. Segundo, porque yo en nonbre de sus altezas arrendara la renta del carnaje en dos partes, carne e pescado en una renta e heredades e quarto pladgo en otra, mandando sus altezas que la dicha renta fiziese quatro cuerpos, e yo no lo quise fazer mas de dos por vuestro serviçio, diziendo que hera deserviçio de sus altezas e daño de la republica me mandastes prender e poner en la mazmorra e aun algunos dezian que meresçia muerte por ello e aun non salli dende fasta que perdi çinquenta mill maravedis que pujaban en amas a dos rentas porque las fiziese dos cuerpos segund mas largamente paso ante Françisco Perez Beltran, difunto que Dios aya, vuestro escrivano. Dexo de poner otros muchos agravios que he resçebido por non fazer volumen de larga escriptura parte de mis serviçios declarar e parte dellos dexare porque como dicho

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

tengo non querria enojar a vuestra merçed con larga escriptura, los quales son los syguientes:

Sabe bien vuestra merçed que non se fallara con verdad que de quarenta años a esta parte yo aya vendido a ninguno vezino desta çibdad ningunas heredades ni prendas ni otros bienes fasta oy por maravedis algunos que me sean devidos de la dicha renta ni les aya levado quarto tanto ni descaminado ni otros cohechos algunos, e sy vuestra merçed lo quisyere pregonar e sy lo contrario se fallare yo resçibire la pena que vuestra merçed me mandare dar.

Otrosy, sabe bien vuestra merçed que syn me lo encomendar ni mandar, procure con el señor rey don Enrrique franqueza de pedido e monedas para vosotros, señores, e dos mill maravedis de juro para cada regidor e mill maravedis de juro para cada jurado. Lo qual todo vuestra merçed no quiso açeptar, antes se alçaron pendones por el rey don Alfonso, e yo estove escondido en esta çibdad, que non ose paresçer por las grandes amenazas que por solicitar lo susodicho algunos señores contra mi fazian.

Despues de lo qual, por mandado de algunos de vosotros, señores, yo procure del rey e reyna nuestros señores confirmaçion de las dichas franquezas a mi costa. Todo esto en que gaste osaz contias de maravedis e asaz tienpo fueme mal agradeçido e porque non viniese tan gran bien a la çibdad por mi mano, syguiendo mis pisadas conformandose con lo que yo tenia trabajado e procurado, se procuro otra franqueza, sy fue por mas o por menos dexolo de dezir. Allende desto me fue fecha merçed por la reyna nuestra señora de dozientos quarenta mill maravedis que montava la chançelleria de la dicha franqueza con poder para los cobrar de vosotros, señores, e con mandamiento que ningunos derechos ni diezmo ni sello se pagase, segund que a vuestra merçed lo tengo mostrado. Jamas desto ni de lo al ove emienda ni satisfaçion.

Otrosy, por la reyna nuestra señora fueron librados al thesorero Fernan Nuñez en los dichos pedidos e monedas un cuento e dozientas mill maravedis, con poder para que en Aragon e en Castilla se fiziesen prendas en vosotros, señores por ellos. E yo con grandes favores e con grandes razones e presentes lo ove en la mano el dicho libramiento a fin que vosotros, señores, no fuesedes fatigados ni reçibieredes daño. El qual libramiento dare a vuestra merçed cada e quando vuestra merçed mandare.

Allende desto puede saber por verdad vuestra merçed de los señores Juan de Cascales e Diego Riquelme que la franqueza del mercado no se vos otorgo fasta tanto que yo otorgue a los señores contadores mayores de no poner defendimiento por ello, en que me dieron palabra los dichos

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

señores que vuestra merçed me faria emienda e satisfaçion dello, la qual esta por venir. E juro a Dios a mi pensar mas de çincuenta mill maravedis de daño cada año resçibi por ello asy en el menoscabo de las rentas como en el descuento que dello esperava.

Otrosy, gane mandamiento de los señores contadores mayores que fasta yo ser satisfecho e contento de las costas e daños que fize e resçebi en procurar las dichas franquezas para vosotros, señores, no pudiesedes gozar de los dichos privillejos.

Allende desto puede aver tres años que a ruego de vuestra merçed e por vos servir yo di e pregone franqueza de pan a quantos viniesen a vender porque la çibdad estava en grand neçesidad e desconte al arrendador XXXVM maravedis. Lo qual fue pregonado.

Allende desto ha diez años que por fazer serviçio a vuestra merçed e por vuestro mandamiento he suspendido en el cobrar los pedidos liquidos e monedas foreras que sus altezas vos mandavan luego pagar, dando logar que vosotros, señores, troxesedes qualquier remedio porque a mi se fiziese descuento dello, jamas lo pudistes traher e yo he gastado sobrello grandes contias de maravedis. Nunca fasta aqui pude alcançar justiçia sobrello e sy algun estranjero toviera el cargo con grandes costas e daños lo ovierades pagado, que montava mas de un cuento de maravedis.

En conclusyon, en logar de me dar gualardon se me dara pena e amenazas de algunos de vosotros e de otras personas, fasta tanto que contra mi gana e por me quitar de enojos lo ove de conprometer en manos del señor alcalde e de Gil Gomez Pinar con tanto que con acuerdo del señor corregidor lo determinasen. E syn lo consultar comigo e syn aver ynformaçion de todo lo susodicho, determinaron como les plugo, en que mandaron que por todo ello me diesen ochenta mill maravedis por terçios de un año. Todo el mundo e vosotros, señores, deveys aver conoçimiento sy esta sentençia deve pasar o non e de revista vosotros, señores, por cargo de conçiencia lo deveys mandar remediar, remunerando mis serviçios e las grandes costas e daños que sobre lo susodicho tengo fechos. E sy algunos deserviçios vuestra merçed tiene contra mi que fecho aya que sean tales que por ellos qualquier pena pecunial me sea dada, so presto de la reçebir mandando vuestra merçed declarar e asentar al pie desta mi petiçion los tales deserviçios.

E en verdad, sy juez ante quien reclamar lo pudiese segund dicho tengo toviese en esta çibdad, por el presente yo lo reclamaria sy derecho logar reclamaçion, enpero por non yncurrir en pena e por las grandes amenazas que sy lo reclamo se me fazen e porque el señor corregidor

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

junto con vosotros de una parte lo conprometiestes e el dicho señor alcalde fue el pronunçiador de la sentençia el que a mi pensar me agravio, non tengo ante quien me quexar e quando logar oviere entenderia de tomar al rey nuestro señor por juez de alvedrio de buen varon o a la persona que su alteza lo remitiese.

Suplico a vuestra merçed umilmente e fablando con devida reverençia que vosotros señores seays juezes de vosotros mismos e mandeys en mandarme remediar en la dicha sentençia por descargo de vuestras conçiençias segund dicho tengo. Lo qual seran vosotros gran loor e onor lo qual e ante quien paresçia, en otra manera suplico perdon. Las virtuosas personas de vuestra merçed acresçiente en estado e rentas con alargamiento de vida Nuestro Señor. E sy neçesario fuere al presente notario pido testimonio para guarda de mi derecho que syenpre fue e sera a serviçio e mandado de vuestra merçed. Davi Alfahar.

E asy presentada dicha petiçion por el dicho Don David Alfahar e por mi dicho escrivano leyda e publicado su pedimento ante los dichos señores conçejo corregidor etc. luego los dichos señores dixeron que requerian e requirieron al dicho Don Davi que la dicha sentençia por los dichos juezes arbitros dada entre el e esta dicha çibdad de que en la dicha petiçion faze minçion obtenpere e guarde e cunpla e este e pase por ella segund que por los dichos juezes fue mandado, protestando sy lo asy no fiziese de le pedir la pena del conpromiso. E que en quanto las otras cosas que daran su respuesta, negando aquellas aver pasado asy como en la dicha petiçion son contenidas. Testigos Alfonso Rodriguez e Pedro de Leyra e Ferran Perez, vezinos de Murçia».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

MARIANO BAQUERO: PERFIL HUMANO Y MURCIANISMO A TRAVES DE «LITERATURA MURCIA» (*)

POR

JUAN BARCELO JIMENEZ

Entre los años 1950 y 1984 discurre la vida profesional de Mariano Baquero Goyanes en esta Universidad de Murcia, que hoy, junto con la Academia «Alfonso X el Sabio», rinde un tributo de recuerdo póstumo a su fructífera labor, a su magisterio edificante, a sus años de entrega noble y sincera, a la amistad que prodigó con creces y sin medida a todos, en una palabra, a su acendrado murcianismo, que si ciertamente era de adopción, todos estamos convencidos que fue tan profundo que nos dejaba empequeñecidos a los nacidos a la sombra de la Torre. Por ello, su recuerdo proyectará aliento diario a las generaciones estudiantiles de esta Facultad, y será norte y guía de los profesores y amigos que tuvimos la suerte de aprender en sus escritos, en sus conversaciones, en su ejemplo y en su vivir.

Baquero llega a Murcia, muy joven, con un bagaje cultural envidiable, y pone enseguida al servicio de su cátedra una metodología rigurosa, un saber humanístico que sustentaba su especialidad literaria, y empieza a configurarse tempranamente lo que sería en muy poco tiempo la consa-

(*) Palabras de Juan Barceló Jiménez en el homenaje ofrecido a la memoria de Mariano Baquero Goyanes por la Academia Alfonso X el Sabio el día 13 de noviembre de 1984, en el Aula Magna de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

grada imagen del maestro; díganlo si no, la legión de discípulos que hoy ocupan destacados puestos en la docencia y en la investigación. Junto al joven, ya maestro, nuestro actual Decano Prof. Muñoz Cortés, forma terna con el venerable Prof. Valbuena, a quien dicho sea de paso esta Universidad olvidó en su día el homenaje y el recuerdo que tan dignamente merecía. Los tres profesores fueron durante algunos cursos los más directos mentores de tantas vocaciones hacia las disciplinas lingüísticas y literarias, y lo que puede dudarse hoy, es que gracias a sus esfuerzos, los estudios filológicos, recien nacidos en nuestra Facultad, adquirieron fundamentación y prestigio. Al paso de los días, más que de los años, el Prof. Baquero se iba compenetrando con la ciudad, con sus instituciones culturales y con sus gentes, sobre todo con aquellas personas —universitarias o extrauniversitarias— que sintieran inquietudes por las actividades del espíritu. En estos momentos una enumeración de su habitual mundo social durante su larga estancia en Murcia, nos daría la clave de su espíritu selecto, pero abierto a todos y a todo lo relacionado con el saber, con el crear, con la cultura murciana, con su Universidad, con sus verdaderos amigos. En algún momento sus compañeros llegamos a pensar en su pasajera estancia en Murcia, como ocurría con otros profesores; sin embargo, pronto nos demostró que Murcia era su nueva patria chica, su «museo del discreto» para poder trabajar con relajada tranquilidad, y por si ello no abonara lo suficiente, contrae matrimonio con una murciana, y aquí asienta el vínculo de una vida familiar que daría sus frutos en los hijos nacidos bajo la mirada maternal de nuestra Patrona. Murcia, como tantas veces, había ganado la batalla, y el Prof. Baquero renunciaría a Universidades de más estirpe, a puestos de más relevancia, y se consagraba por entero y por vida a su familia, a Murcia y a su Universidad. Si en este sentido Baquero había renunciado a empresas más relumbronas y universales, su prestigio como profesor, como investigador y crítico trascendía de la esfera local e inundaba los ámbitos nacionales y extranjeros. Baquero era conocido día a día más como indiscutible especialista sobre los géneros narrativos de la literatura. Esto constituiría, sin duda, y aún pensando en su modestia, su gran satisfacción, como para nosotros, murcianos, constituye un orgullo el que sus renuncias y amor a nuestra tierra, hicieran posible su convivencia hasta el último momento de su vida.

En el año 1937 —diciembre—, teniendo en cuenta los méritos que concurren en su persona, en cuanto a su labor de cátedra en la Universidad y a sus investigaciones sobre literatura y escritores de esta región, la Academia «Alfonso X el Sabio» le nombra Miembro Numerario. Toma posesión solemne del cargo el 10 de marzo de 1970, leyendo su discurso

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de ingreso *Visualidad y perspectivismo en las Empresas de Saavedra Fajardo*. Es contestado por el Académico Dr. Muñoz Cortés. En 1976, reestructurada la Academia, es elegido por unanimidad Vicedirector de la Institución, cargo que ostentaba hasta su fallecimiento. Del quehacer, actividad y colaboración de Baquero en la Academia, doy cumplida cuenta en un artículo de *Monteagudo*. En sesión necrológica, unos días después de su muerte, acuerdan los asistentes celebrar un acto en su recuerdo, y en otra ocasión, hacerlo en colaboración con esta Facultad de Letras. Al mismo tiempo editar un libro que recogiese trabajos relativos a Murcia y ya publicados por Baquero en otros medios de difusión. La idea unánime e inicial, es hoy realidad en el libro que voy a presentar ante Vds. con el título *Literatura de Murcia*, y que corresponde al núm. 60 de la Colección *Biblioteca Murciana de Bolsillo*. Sin entrar en un minucioso detalle de la publicación, que por supuesto a nadie excusaría de su lectura, intento dar un avance de urgencia, sobre todo porque pienso en la relación del contenido de los trabajos con la personalidad del autor y con su amor a nuestra tierra. Los títulos que se incluyen, y que se vislumbran por el de la obra, tienen un denominador común: se trata de estudios de literatura murciana debidos a diversas motivaciones del autor, y que publicados anteriormente, ahora se recogen en volumen para más cómoda lectura y consulta. Analizados en su conjunto se observa que en todos late ese entusiasmo por la literatura creada en Murcia desde los Siglos de Oro hasta nuestros días; es decir, nos encontramos con el murcianismo que antes indicaba en el Prof. Baquero, y que completan en el ámbito de sus trabajos esa dimensión universal que demuestra al enfrentarse con temas específicos y concretos de la literatura: pensemos en sus estudios sobre formas y estructuras de la novela, en el perspectivismo de obras maestras de la literatura, o en sus magistrales estudios sobre el cuento, facetas del maestro de la crítica y de la interpretación de la obra literaria que le han proporcionado una dimensión y un prestigio internacional. Lo cual indica, en el caso de los trabajos que se incluyen en el presente libro, no sólo la admiración de Baquero por lo local, sino el haber destacado los valores universales de los escritores murcianos.

Si agrupamos los estudios incluidos en *Literatura de Murcia*, encontramos tres grupos, que a mi modesto entender, va cada uno ligado a otros tantos conceptos o motivaciones: A) Trabajos en los que aplica su postura y metodología críticas: el perspectivismo; B) Aquellos que pueden considerarse como ensayos, que son un modelo de interpretación subjetiva y de atinadas intuiciones; y C) Los que pudiéramos agrupar como Varios, que sin perder el rigor y la profundidad, surgen en Baquero por motivos más o menos circunstanciales. No se han incluido en el libro,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

por razones de espacio, prólogos de obras, a excepción de los que significan un estudio completo de la obra total del autor—, ni las contestaciones a Discursos de Ingreso de Académicos.

A.—Está el primer grupo constituido por dos estudios: *Perspectivismo en el Conde de Lucanor* y *Visualidad y perspectivismo en las «Empresas» de Saavedra Fajardo*. Todos sabemos que el punto de vista que Baquero ha empleado para estudiar la obra literaria, y que se ha generalizado como el «perspectivismo», es lo que ha constituido su base para una rigorosa y completa interpretación. Teóricos de la crítica literaria reconocen hoy la autoridad universal del Prof. Baquero en este terreno, y hasta lo consideran como pionero y anticipador del formalismo estructuralista en España. Ciertamente, y no perdiendo de vista a Ortega, parece que intuye conceptos básicos que después aplican otros criterios a propósito de la interpretación de obras literarias o de escritores. Lo curioso, y que acertadamente se ha dicho, es que Baquero ha tenido siempre en cuenta el «punto de vista», pero al mismo tiempo el texto, y no siendo esclavo a las demasías de la metalengua, está siempre ligado a sus propias intuiciones, manteniendo fidelidad al lenguaje expresivo y literario. Por éstas y otras razones su situación en la crítica española, es ciertamente priviligiada. En esta línea se sitúan los trabajos citados. El primero forma parte del homenaje a don Juan Manuel, analizando el *Conde de Lucanor* desde diversas perspectivas ante el posible y deliberado engaño con presunto fondo moral. Ya lo indica Baquero: «Pero lo que, en definitiva, nos presenta don Juan Manuel en el *Conde de Lucanor* no es un laberinto óptico, sino moral». Analiza el perspectivismo de la opinión, o cambios de puntos de vista, que nos llevaría, partiendo de don Juan Manuel, al dualismo paradógico, extraido del ser-parecer, tan manoseado después en el barroco. Este dualismo se da igualmente en las *Empresas* de Saavedra Fajardo, analizando Baquero lo óptico y lo visual, constituyendo, pues, la tesis fundamental de *Visualidad y perspectivismo en las «Empresas» de Saavedra Fajardo*, trabajo con el que ingresa en la Academia.

B.—*Trabajos de investigación a modo de ensayos*: La figura murciana preferida por Baquero es el universal don Diego Saavedra Fajardo. En este aspecto sorprende los profundos conocimientos y la vasta erudición de Baquero al enjuiciar y analizar temas del Siglo de Oro, lo que le da una dimensión y preparación generalizada sobre la literatura, y no la consideración, a veces sospechada por algunos, de que Baquero era un especialista de la literatura de los siglos XIX y XX. A Saavedra le dedica en este libro, aparte del trabajo citado sobre las «Empresas», cuatro estudios: *El tema del gran teatro del mundo en las «Empresas» de Saavedra Fajardo, D. S. F. Fallimur opinione, S. F. y Zabaleta* y *D. S. F. Praesidia*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

maiestatis. Es el primero un profundo y agudo estudio del tan barroco tema del gran teatro del mundo —y que tan magistralmente estudió Valbuena en Calderón—, perfectamente traido y aplicado por S. F. hacia el plano ascético-moral, destacando Baquero que lo que pudo haber sido aviso de buen gobierno para pocos, se convierte en permanente lección para los hombres de todos los tiempos. En *Fallimur opinione*, desarrolla Baquero el tema del engaño, conexionado con el ideario barroco de Saavedra. Breve trabajo, pero agudo, profundo, de síntesis, de esquemas orientadores e interpretativos de algo que late por doquier en nuestra literatura clásica. *Saavedra Fajardo y Zabaleta*, es un ensayo modelo de finas intuiciones, con motivo del elogio de la palmera por el murciano, frente al elogio del ciprés por Zabaleta. Pero lo anecdótico sólo es para Baquero un pretexto, ya que lo que intuye es la simbología de los dos árboles tan mediterráneos como los citados. Frente a la exuberante descripción de los murcianos —Baquero cita también a Polo de Medina— destaca la melancólica imagen del jardín de Zabaleta, memento de la muerte. Pienso que Baquero generaliza el tema, tratado desde Berceo a Gerardo Diego, a propósito de los dos escritores del Siglo de Oro. En *Praesidia maiestatis* analiza, y en esta ocasión se sirve de su sensibilidad y conocimientos musicales, una Empresa de Saavedra Fajardo, cuyo tema central es la clemencia y la severidad.

Y voy a incluir en este apartado un trabajo del Prof. Baquero, que siempre ha sido de mi preferencia, aunque en el montante general de su obra pudiera ser considerado como de tono menor. Me refiero a *Naranjos y claveles en el jardín poético de Polo de Medina*, publicado primero en *Monteagudo*, después en el *Libro de Polo de Medina*, y hoy reproducido en el que comentamos. Baquero, un hombre con partida de nacimiento de la Castilla interior, con crianza y juventud en tierras brumosas y fabriles de Asturias, llega a Levante, a Murcia. Inmediatamente se identifica con estas tierras de luz, de sol y de flores. Y abandonando temporalmente autores de la España norteña, se encariña con la prosa de los escritores levantinos —Azorín, Miró— y con los valores de la tierra —Saavedra Fajardo y Polo de Medina—. Los trabajos dedicados a estos escritores demuestran su entusiasmo. Estrofas de las *Academias del Jardín* de Polo de Medina le sugieren un magnífico canto a Murcia, siendo esta vez protagonistas el naranjo y el clavel. Pero el tratamiento no es una mera interpretación descriptiva, sino profunda reflexión sobre temas trascendentales del barroco, e incluso comparación con autores posteriores levantinos —Blasco Ibáñez, Azorín, Miró—, ante los que no decae, a juicio de Baquero, el autor de *Ocios de la Soledad*. Baquero ha querido en esta ocasión realizar una exaltación del jardín murciano, evocando y expli-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

cando uno de los mejores momentos de la poesía de Polo de Medina, dentro de la lírica floral renacentista y barroca. Pero no me resisto a trascribir un fragmento del trabajo:

> «Se trata, pues, de un típico jardín levantino, penetrado de huerta, en el que la flor alterna junto al árbol frutal, en densa acumulación barroca, por la que corre, sin embargo, un airecillo predieciochesco, rococó, el de la puntual medida de la tijera», el del recorte geométrico de la despeinada vegetación, reducida aquí a «afeitados naranjos»...

¿Es posible, pregunto, una más afortunada intuición literaria, o un amor tan intenso hacia las cosas de Murcia, como se da en este texto de Baquero? ¡Naranjos de las plazas de Belluga y de la Cruz, que tantas veces observaría al caer la mañana el Profesor en ruta hacia su casa!

C.—*Trabajos varios*: Constituyen el tercer grupo, y son debidos a diversas circunstancias: necrologías, prólogos, estudios, a los que Baquero siempre estaba abierto y dispuesto, por lo que a todos une un lazo común: la amistad. Se ha destacado con insistencia, sobre todo con ocasión de su muerte, que una de las muchas virtudes de Baquero era el sentido noble y sincero que tenía de la amistad. De esto podrían, o podríamos dar testimonio, muchas personas más o menos relacionadas profesionalmente con él. Pero, ¿qué concepto de tal virtud tenía? Permítanme la disgresión de otro texto suyo, tomado de la contestación a Paco Alemán cuando éste ingresa en la Academia:

> «Se me ocurre, entonces, que lo mejor es mantenerme en el que durante un cuarto de siglo, ha venido siendo el plano habitual de mi relación y trato con Francisco Alemán: el de una sostenida y cada vez más firme amistad, desde que, en 1950, recién llegado a Murcia para incorporarme a mi cátedra universitaria, conocía este escritor».

En esta amistad sincera, de inicial motivación de cultivo de géneros afines, uno como creador, el otro como investigador, creo que se simboliza la amistad con sus otros, con sus innumerables amigos, que crecían día a día, con delicada selección, y que jamás empañaría su ecuanimidad, su rigor y sentido objetivo al enjuiciar cualquier obra de sus amigos. Por eso, en los trabajos que restan del libro, la palabra amistad aparece con frecuencia, llevado su empleo al máximo sentido de su amplia generosidad. Pero al mismo tiempo dejan entrever su interés por lo actual, por los escritores de la Murcia que vivió, por los artistas, por la investigación, por la cultura murciana. Caben por lo tanto, desde un sentido

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

nostálgico, a la par que esclarecedor, el artículo dedicado a *Cántico* de Jorge Guillén, y las notas más alentadoras y constructivas que dedica en *Narradores murcianos* a los jóvenes escritores. No podía ser ajena a su sensible retina de gustador de la mejor prosa, la exquisita sensibilidad de narrador de don José Ballester Nicolás, al analizar con primorosa técnica y afecto las novelas *Otoño en en la ciudad* y *Sueños*. A Ballester lo emparenta con Azorín y Miró en la descripción y captación del paisaje, con otros novelistas en la técnica empleada. Destaca la amistad, la bondad, el murcianismo y el mecenazgo en un artículo necrológico dedicado a Carlos Ruiz Funes, y en este caso, como en el que le dedica a Antonio Pérez Gómez en relación con la literatura murciana de cordel, se muestra agradecido por lo que ambos próceres de la cultura murciana habían hecho por la revista *Monteagudo*, que fundó y tantos años dirigió el propio Baquero. *Carpe y la Universidad* pone de manifiesto su sensibilidad para la pintura, y su temprana creencia en el valor del pintor murciano, igualmente asiduo colaborador de las empresas culturales de los círculos intelectuales de Murcia. Su satisfacción por el nombramiento de Carmen Conde como primera mujer Académica de la Lengua, está de manifiesto en el artículo que le dedica. Pero hay dos trabajos en este apartado que merecen, por su profundidad y sentido crítico una mención especial, aunque por acasos del destino fue igualmente la muerte el motivo que invita a Baquero a su redacción. Me refiero al prólogo-estudio de la edición de *Cuentos* de Paco Alemán, que por encargo de la Academia realiza. Baquero se encarga de estructurar una rigurosa y representativa selección de cuentos ya publicados por Paco Alemán, y que ahora se reunen en edición póstuma de la Academia. El trabajo de Baquero, como podrán apreciar por su lectura, es magistral, y aunque recuerde ideas suyas apuntadas en otras ocasiones, hace un estudio de la técnica, de la prosa y de la habilidad narrativa del escritor, al mismo tiempo que se refiere en detalle a los más representativos ejemplos. Baquero consagra definitivamente a Paco Alemán dentro de la narrativa corta, a nivel de la literatura nacional. El otro artículo surge también como hijo de las circunstancias. La imprevista muerte de Paco Cano Pato —uno de nuestros mejores poetas contemporáneos—, induce a la Academia a la celebración de un homenaje en su memoria. Se piensa en la edición de su obra completa, reuniendo en un volumen los dos libros que el poeta había publicado: *El ámbito del lirio* e *Imagen y verso*, y agregar el contenido de otro inédito, pues no llegó a publicarlo al autor. La edición fue encargada por la Academia al Prof. Baquero, y éste puso manos en la obra recopilando composiciones inéditas o publicadas en revistas, las dos obras citadas, más la que había publicado el poeta, consiguiendo un volumen que tituló *La palabra encendida*, en recuerdo de la obra que no publicó el poeta.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Si interesante es disponer de la producción poética del escritor fallecido, no es menor la importancia que supone el estudio que precede, pues en él, el Prof. Baquero, no sólo estudia la poesía de Cano Pato con su maestría y saber habituales, sino que centra la figura del poeta murciano dentro del panorama de la lírica española actual; señalando su punto de partida —generación del 27—, analiza las influencias que encuentra y las raíces de su poesía y destaca la recia personalidad del poeta y el sentido murcianista en que se desenvuelve su temática. En fin, modelo de estudio objetivo, detallado, profundo, científico, de interpretación rigurosa y actual, en una palabra, de los que consagran a un escritor. Estas notas terminan con la referencia al trabajo *La poesía de Sánchez Rosillo, redescubrimiento de la claridad*, referido al poeta que ya consagrado por otros libros publicados, se nos reveló un día por la concesión del Adonais. Baquero, junto a la estimación de la poesía de Rosillo, destaca el sentido de la claridad, que en medio de tantas convulsiones de la pluma, un poeta como Sánchez Rosillo produce un estimulante relajamiento y un deleitoso gustar de la verdadera poesía.

Y para terminar diré, que este libro que ha editado la Academia en memoria del que fuera más ilustre de sus miembros, no es sino la expresión, quizá material, de lo mucho que la Institución le debía. Le debía y pudo haber realizado en vida, y con ello quiero asentir a lo que nuestro Director, Dr. Torres Fontes, tantas veces ha indicado con motivo de los homenajes. Pero la vida es así. Un libro que hemos preparado y editado con cariño y al mismo tiempo con dolor sentido, dolor que día a día nos proporciona su recuerdo. Un libro que intencionadamente es de temática murciana, y como se observa en su contenido, todos los trabajos están relacionados con su quehacer en la Universidad o en la Academia. Pero este testimonio externo, aunque muy mimado por la Academia, jamás podrá suplir el sentimiento, el cariño y el recuerdo que cada uno de nosotros tendremos siempre al Académico, al compañero, al amigo: a Mariano Baquero Goyanes.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"